BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 15 de Abril de 1913

AÑO XXI. NÚM. 5784

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º)

SUMARIO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene.—Contrato aprobado

Buenos Aires, Abril 4 de 1913.

Visto este expediente, relativo al contrato celebrado ad referéndum entre el Departamento Nacional de Higiene y D. Ignacio Ortiz, para el arrendamiento de una casa de propiedad del último, situada en la Ciudad del Rosario de Santa Fe, para oficinas de su dependencia y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre el Departamento Nacional de Higiene y don Ignacio Ortiz, para el arrendamiento de una propiedad del último, situada en la Ciudad del Rosario de Santa Fe, calle Urquiza Nº 1138, con destino a las oficinas del servicio de sanidad e inspección de productos alimenticios, por el término de un año, a contar del 1º de Enero del corriente y mediante la suma mensual de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase al Departamento Nacional de Higiene para la reposición de sellos que corresponda.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Damas de Caridad de la Parroquia de San Carlos. — Rifa autorizada

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Visto el precedente pedido de autorización para celebrar una rifa, que hace la Sociedad «Damas de Caridad de la Parroquia de San Carlos»; lo informado por la Policía de la Capital, y atentos los antecedentes que existen en el Ministerio,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorízase a la Sociedad «Damas de Caridad de la Parroquia de San Carlos», para rifar varios objetos a beneficio de las Conferencias Vicentinas de dicha Parroquia y de acuerdo con su solicitud de fojas 1.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Gobernación de Formosa. — Autorización para emplazar una estatua del General San Martín

Buenos Aires, Abril 10 de 1913.

Visto lo solicitado por la Gobernación de Formosa en este expediente; y atentas las consideraciones aducidas por la Dirección General de Territorios Nacionales en su precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación de Formosa, para emplazar una estatua ecuestre del General San Martín, en la Avenida de Mayo de la Capital de dicho territorio, a la altura del sitio destinado para plaza pública; la que deberá ser inaugurada tan pronto como el Honorable Congreso confiera el permiso correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Licencias

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Ministerio: — Al Relojero de la Casa de Gobierno D. Adrián Mauri, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero.

Del Departamento Nacional de Higiene: — Al Auxiliar Químico de 2ª, D. José María Ferreiro, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero.

Del Departamento de Policía: — Al Comisario D. Manuel E. Vidal, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de salud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio. — Subsecretaría: — Escribiente, en reemplazo de D. Carlos Zambrano, que renunció, a D. Enrique Alzaga.

En el Departamento Nacional de Higiene. — Estación Sanitaria de Martín García: — Encargado de la Desinfección, en reemplazo de D. José María Lazcano, que falleció, a D. Lindolfo Debernardis.

Auxiliar Químico de 2ª, en reemplazo de D. Juan B. Lara, que renunció, a D. Luis Landaburu.

Archivo, Biblioteca, etc: — Bibliotecario, en reemplazo de D. Victorino Pedroza y Salguero, que falleció, a la Srta. Eloisa García.

Instituto Bacteriológico: — Ayudante, en reemplazo de D. Luis M. Niklison, que renunció, a D. Juan E. Torrent.

Sanidad y Profilaxis Interna: — Escribiente interino, en reemplazo de D. Luis J. Iribarne, que fué nombrado por S. Decreto de fecha 20 de Julio del año ppdo., en reemplazo de don Eduardo J. Abeleyra, mientras durara la licencia que le fué acordada al titular, a Dª Ana Pensado de Santos.

Medicina Administrativa, Reconocimientos Médicos y Cumplimiento de la Ley Nº 4349: — Escribiente, en reemplazo de D. Luis María Zuviría, que renunció, a D. Edgardo Gormaz.

En la Defensa Antipalúdica: — Provincia de Catamarca: — Médico de Circunscripción, a los Dres. José Leyte y Sante y Manuel Figueroa; Guardas Sanitarios de Profilaxis Interna a D. Antonio S. Michelis, D. Joaquín Montaner y a D. Samuel Ibáñez.

Provincia de Tucumán: — Médico de Circunscripción, al Dr. Ricardo Rivas Jordán, con anterioridad al 12 de Enero ppdo.

Provincia de Salta: — Médico de Defensa Antipalúdica, al Dr. Juan B. Peñalba y Adolfo Extremera y Crespo; Ayudante de Laboratorio a don Carlos Barni, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Escribiente, a don Leonardo Vignara, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Naturalista, a D. Adolfo D. Holmberg.

Provincia de Jujuy: — Médico de Circunscripción, en comisión, al doctor Amadeo Mayor Mir.

En el Departamento de Policía. — Telégrafos y Teléfonos: — Telegrafista de 4ª, en reemplazo de D. José Guzmán Díaz, que renunció, a D. Justo Alberto Machado.

Caballerizas: — Ayudante de Veterinario, en reemplazo de D. Raúl Pilheu, que fué ascendido, a D. Pedro Villalba Maturana.

En los Territorios Nacionales. — Gobernación de la Pampa: — Oficiales de Policía, en reemplazo de D. José Gómez y D. Ludowico Bandaglio, que renunciaron, a D. Juan G. Dalman y a D. Angel López, respectivamente.

Territorio de los Andes: — Juez de Paz, a D. Buenaventura Fernández.

En la Gobernación del Chaco: — Escribiente de Policía, en reemplazo de D. Tulio Martínez Deportis, que renunció, a D. José Benjamín Machado; Subcomisario, a D. Rodolfo Molina, y a Miguel A. Magaldi, en reemplazo de D. Elviro Cejas, que fué ascendido.

Gobernación de Misiones: — Escribiente de la Gobernación, mientras dure la licencia concedida al titular don Juan C. Calvo, a D. Eduardo Basavilbaso.

En la Gobernación del Neuquen: — Subcomisario de Policía, en reemplazo de D. Juan F. Morchio, cuyo nombramiento ha sido dejado sin efecto, a D. Adelio Ortiz; Escribiente, en reemplazo de D. Ciro Encina, que renunció, a D. Antonio F. Garro, con anterioridad al 24 de Marzo ppdo.

Gobernación del Chubut: — Comisario de Policía, a D. Alfredo V. Fehringer Zubiaurre.

Gobernación del Río Negro: — Subcomisario, en reemplazo de D. Manuel Sánchez Vera, que renunció, a don Francisco B. Araujo.

En la Policía Fronteriza del Chubut, Comisario, en reemplazo de don Adelino P. Tobar, que ha sido trasladado, a D. Matías Parody.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Renuncias aceptadas

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Ministerio:—Subsecretaría. — Escribiente D. Carlos Zambrano.

Del Departamento de Policía — Telégrafos y Teléfonos. — Telegrafistas de 4ª clase D. Juan M. Grissom y D. José Guzmán Díaz.

Personal: — Ayudante Inspector, don Italo Cattaneo.

Del Departamento Nacional de Higiene: — Instituto de Bacteriología: — Ayudante de Bacteriología, D. Luis M. Nicklison.

Escribiente interino, D. Luis J. Iribarne; Escribiente, D. Luis María Zuviría.

Defensa Antipalúdica: — Guarda Sanitario, D. Samuel Elizondo.

De los Territorios Nacionales: —Gobernación de Santa Cruz: — Jefe de Policía Fronteriza, D. Martiniano D. Cejas.

Gobernación del Neuquen: — Escribiente de la Gobernación, D. Ciro Encina, con anterioridad al 23 de Marzo próximo pasado.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de D. Juan F. Morchio, para el cargo de Subcomisario de la Gobernación del Neuquen, por no poder hacerse cargo de su empleo.

Art. 3º Exonérase de su cargo, al Telegrafista de 2ª, de la Sección Telégrafos y Teléfonos, del Departamento de Policía de la Capital, Florencio Vilamayor, por haber hecho abandono de su empleo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Reparo anulado

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que manifiesta haberle sido imposible obtener la cancelación del reparo Nº 29.165, formulado por la Contaduría General de la Nación, por la suma de ($ 1.35 m/n) un peso con treinta y seis centavos moneda nacional, al manifiesto Nº 229.102 presentado por los Sres. Ritchie Hnos. y Cía., en razón de que los deudores no actúan en carácter alguno con esa Aduana; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que la exigua importancia del reparo y las dificultades y gastos que presentaría el cobro judicial del mismo, justifican su anulación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para anular el reparo de la referencia. Comuníquese y pase a la Contaduría General, para que proceda a cargar en la cuenta «Deudores incobrables» la suma de referencia.

PIÑERO.

Budini Vicente — Devolución de certificados de depósito

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Vistos estos expedientes Nos. 851 y 862-B de 1913, en los cuales el Sr. Vicente Budini, solicita devolución de los depósitos efectuados en garantía del cumplimiento del Decreto de Octubre 4 de 1912, sobre ejecución de obras en el edificio de la Aduana de La Plata, y el pago de la suma de pesos 512 moneda nacional, por diferencia entre la superficie pintada y la establecida en el cómputo métrico que sirvió de base a la licitación respectiva; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar la devolución de los certificados de depósito de referencia, desde que el recurrente ha cumplido satisfactoriamente el compromiso contraído.

Que la diferencia de superficie pintada en que el presentante funda el cobro de pesos 512 moneda nacional, corresponde a la casilla de madera cuya construcción se incluyó en las obras licitadas (informe de fojas tres).

Que en su propuesta, agregada a fojas cuarenta y dos del expediente número 2332-L-de 1912, el recurrente se comprometió a efectuar «la pintura general del edificio existente en la Administración y Aduana del Puerto de La Plata».

Que en el Decreto de 4 de Octubre de 1912, por el cual se aceptó la propuesta del recurrente se dispuso que las obras serían ejecutadas con sujeción al pliego de condiciones corriente a fojas veintisiete y veintiocho del expediente precitado.

Que en dicho pliego de condiciones se estableció que «la casilla con sus puertas y ventanas recibirá dos manos de pintura» (cláusula 5ª).

Que, en consecuencia, la pintura de dicha casilla está comprendida entre las obras cuya ejecución se adjudicó al presentante,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de los certificados de depósito, que se solicita y no ha lugar al pago de la suma de quinientos doce pesos moneda nacional de curso legal ($ 512 m/n).

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PIÑERO.

Compañía Nacional de Petróleo. — Alije autorizado

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Vista la presentación de la «Compañía Nacional de Petróleo Lda.», en la que solicita permiso para que el vapor «Phoebus», próximo a llegar con un cargamento de petróleo impuro destinado a Campana, pueda alijar parte de su carga en la Rada o en la proximidad de la Isla Martín García, al lugre «Progreso Argentino»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar el alije bajo la exclusiva responsabilidad de la Compañía peticionante,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización pedida, debiendo efectuarse la operación de alije bajo la responsabilidad exclusiva de la Compañía solicitante y previo pago de los derechos correspondientes como si se efectuara dentro del Puerto de la Capital.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Club Atlético Nicolás Avellaneda. — Prórroga para desalojo de un terreno

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Vista la solicitud del Club Atlético Nicolás Avellaneda, en la que pide se le conceda un nuevo plazo de ocho días para proceder al desarme de las instalaciones que tiene en el Puerto de la Capital, fundándose en los perjuicios que le ocasiona la forma en que se efectúan dichos trabajos por el personal de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el plazo perentorio de ocho días, que se solicita a contar desde el ocho del corriente, a efecto de proceder al desarme y retiro de las instalaciones referidas.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich. — Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich», pidiendo devolución de lo abonado en concepto de derechos de muelle, por el vapor «Paris», en razón de que dicho buque estuvo atracado donde no existe muelle efectuándosele reparaciones; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 2º de la Ley Nº 4926, solamente exonera de derechos de muelle, a «los buques que entren de arribada forzosa», y «los que entren a astilleros o diques de carena».

Que el vapor «Paris», no se encuentra en las condiciones preeludidas, desde que no entró de arribada forzosa, ni a astilleros o diques de carena.

Que, por otra parte, según lo declarado por este Ministerio en diversas resoluciones, la ocupación de la ribera en lugares donde los buques puedan efectuar las operaciones que se realizan por los muelles, está sujeta al pago del derecho de muelle (Resolución de 25 de Octubre de 1912, y de 6 de Diciembre del mismo año),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PIÑERO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Expediente reservado

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Visto este expediente en que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pide autorización para encomendar al contratista Sr. Aníbal Carrera, por la suma de $ 15.000 m/n, la pavimentación, con adoquines usados, de la Calle Córdoba desde la Avenida Rosales hasta la plazoleta Viamonte, y

Considerando:

Que no existen recursos disponibles a los cuales se pueda afectar la erogación que demandará la obra de que se trata,

SE RESUELVE:

Resérvese hasta la sanción del Presupuesto para el corriente año.

PIÑERO.

Mercado Adolfo. — Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Vista la presentación de D. Adolfo Mercado, pidiendo devolución de los derechos abonados por materiales introducidos por la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, y destinados a la construcción de un Tranway Rural en Catamarca; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Sr. Adolfo Mercado, adquirió los materiales de referencia, en plaza después de haber sido despachados por la Aduana, a solicitud de la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, sin pedirse la liberación de derechos.

Que en consecuencia, el presentante carece de personería para reclamar la devolución de derechos que él no ha abonado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Receptoría de San Antonio. — Adquisición de pintura

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de San Antonio Oeste, pidiendo se le autorice para adquirir artículos necesarios para la pintura del local que ocupa la Receptoría y el Resguardo; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que la provisión de los artículos de referencia es indispensable.

Que de los presupuestos agregados resulta más conveniente el de los señores Ortega Aste y Cía., quienes ofrecen proveer los materiales aludidos por la suma de $ 69,40 m/n.,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de San Antonio Oeste, para contratar con los Sres. Ortega Aste y Cía., la adquisición de los artículos detallados en el presupuesto corriente a fojas dos que se acepta y cuyo importe asciende a la suma de ($ 69,40 m/n.), sesenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal.

Comuníquese y pase a la Receptoría de San Antonio Oeste, a sus efectos.

PIÑERO.

Russo Cayetano. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 12 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Cayetano Russo, pidiendo se le conceda en arrendamiento un terreno en el Puerto de La Plata, dentro de muros, para la instalación de kiosko destinado a la venta de cigarros y lotería; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en acordar a particulares los terrenos situados dentro de muros, en el Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PIÑERO.

Sociedad Puerto del Rosario y Hersent Schneider y Cía., — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Puerto del Rosario, y por la Compañía Hersent Schneider y Cía., en la que piden se autorice a esta última para tramitar directamente la introducción de los útiles y materiales necesarios para la construcción del Puerto del Rosario; atento los informes producidos, el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por Decreto de 30 de Abril de 1904, se dispuso que el Poder Ejecutivo, se entendería exclusivamente con el Representante de la Sociedad «Puerto del Rosario», en lo referente a la construcción y a la explotación del puerto,

Que la autorización que se pide a dicha Sociedad, importaría el reconocimiento de dos entidades distintas, en contra de lo dispuesto en el precitado decreto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

PIÑERO.

Sucesión de D. Miguel Gil. — Ofertas de cesión de derechos desestimada.

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Vistas las presentaciones de los señores Eduardo Canevaro, Pedro M. Cernadas, Máximina Juana Gil Mansilla de Gentile y Angel Anacleto Gil y Taqueño, en las que los dos primeros, como cesionarios en la sucesión de D. Miguel Gil y los dos últimos, como herederos de éste, ofrecen en venta los derechos y acciones que en carácter invocado por cada uno de ellos, dicen corresponderles sobre un terreno situado en la Ensenada y del cual se apropió el Excelentísimo Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción del Puerto de La Plata; atento los informes producidos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el terreno a que los presentantes se refieren quedó afectado, según la manifestación de éstos, a la construcción del Puerto de La Plata.

Que esa declaración está corroborada por el informe de la Oficina Técnica de la Administración de dicho puerto, corriente a fojas 43 vuelta y por el plano de fojas 45, de cuyas piezas resulta, que el terreno mencionado forma parte integrante del puerto, siendo cruzado en parte, por el Canal Lateral Este.

Que, por el convenio sobre compraventa del Puerto de La Plata, de 29 de Agosto de 1904, la Provincia de Buenos Aires, transfirió a la Nación la propiedad del puerto, con sus instalaciones y los terrenos comprendidos dentro de la zona anegadiza en la cual está incluído el de referencia (Art. 2º del convenio citado).

Que esa transferencia constituye un justo título de propiedad exclusiva de la Nación, sobre el terreno a que aluden los ocurrentes.

Que, por otra parte, los documentos presentados por estos en prueba de los derechos que invocan y cuya cesión ofrecen no acreditan dominio sobre el terreno mencionado,

SE RESUELVE:

Desestímase las ofertas de cesión de derechos de que se trata.

Desglósese los testimonios corrientes de fojas una a once del expediente Nº 291-B-913, y de fojas una a treinta y nueve del expediente número 5623-C-912, y entréguese a los interesados y previa reposición de sellos, archívese.

PIÑERO.

Zubielqui Hnos. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Vista la presentación de los señores Zubielqui Hnos., en la que solicitan se reconsidere la Resolución de 25 de Marzo ppdo., por la cual se desestimó el pedido de devolución de derechos de anclaje abonados en Diamante por el vapor «Bradfort City», habiéndolos pagado antes en Paraná, y

Considerando:

Que no se ha comprobado la exis-

tencia de errores de hecho ni vicios de nulidad en la resolución recurrida.

Que, según lo ha declarado este Ministerio en casos análogos, las circunstancias mencionadas en el considerando precedente, son las únicas que autorizan las reconsideraciones de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Receptoría de Diamante, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional del Uruguay. — Adquisición de perchas

Buenos Aires, 12 de Abril de 1913.

Vista la nota precedente del Rectorado del Colegio Nacional del Uruguay, en que solicita se le provea de una docena de perchas, y de acuerdo con lo manifestado en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Secundaria para adquirir con destino al referido Colegio las perchas indicadas, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 288 m/n), de acuerdo con el presupuesto adjunto de la Oficina de Depóstio.

Art. 2º Pase este expediente a la División Administrativa para que extienda la correspondiente orden de pago por la suma de que se trata, y con imputación al Inc. 17, Item 2, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Leguizamón Guillermo E. — Licencia

Buenos Aires, 12 de Abril de 1913.

Considerando atendibles las razones en que se funda la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Conceder licencia por el término de cuatro meses, á contar desde el 1º del corriente, al Profesor del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, doctor Guillermo E. Leguizamón, y nombrar para reemplazarlo durante ese tiempo, á los Sres. Víctor Arreguine y Porfirio Rodríguez, quiénes deberán ser remunerados, entre tanto, con el sueldo del titular.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Selva Domingo.—Prórroga de licencia

Buenos Aires, 12 de Abril de 1913.

Vista la precedente nota y teniendo en cuenta lo informado por el Rector del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, por el término de seis meses, la licencia de que goza el Profesor de Matemáticas del referido Instituto, Ingeniero Domingo Selva, debiendo continuar reemplazándolo, durante ese tiempo, el actual sustituto, Sr. José Mastrángelo, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Alta

Buenos Aires, Abril 8 de 1913.

Vista la solicitud que antecede, lo manifestado por la Inspección General de Sanidad del Ejército, encontrándose el causante comprendido en las Leyes 4707, 2377 y 4202, y existiendo vacante en el Presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al Dr. en Medicina, D. Isaac A. López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Alta

Buenos Aires, Abril 8 de 1913.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección del Colegio Militar, encontrándose el causante comprendido en las Leyes 4707 y 4202, y existiendo vacante en el Presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Colegio Militar, como Masagista, al profesional D. Victorio Cúneo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Baja

Buenos Aires, Abril 8 de 1913.

Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. D. Eugenio R. Doncel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 1ª Región Militar, Distrito Militar Nº 1.— Escribiente, al ex clase D. Paulino Aníbal Salguero.

Regimiento 8 de Línea «Cazadores General Necochea.— Zapatero, a Lucio Maldonado.

En la 2ª Región Militar, Regimiento 2 de Línea «Lanceros General Paz.— Armero, al profesional Serafín Rosón.

En la 3ª Región Militar, Distrito Militar Nº 37, (Rafaela).— Escribiente, en reemplazo de D. Manuel Brandán, que fué exonerado, a D. Domingo Casimiro Adorni, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

En la 4ª Región Militar, Distrito Militar Nº 46, (Río IV).— Escribiente, en reemplazo de D. Rafael González, que fué declarado cesante, a D. Saturnino Segundo Savadín, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Distrito Militar Nº 47, (La Rioja).— Escribiente, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias, a D. José Enrique García.

En la 5ª Región Militar, Regimiento 19 de Infantería.— Sastre, al profesional José María Velasco.

En el Estado Mayor del Ejército, 2ª División.— Escribiente interino, en reemplazo de D. Bartolomé Visani, que renunció, y hasta integrar el período de licencia que le fué concedida al titular D. Luis S. Ramírez, por Decreto de fecha 12 de Diciembre ppdo., a don Emilio Rolandi, de conformidad con las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Renuncias y exoneraciones

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la 1ª Región Militar, Regimiento 1º de Obuses de Campaña: Sastre Francisco Fornes Server.

De la 3ª Región Militar, Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras»: Armero Feliciano Constenla.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de los siguientes empleados:

De la Intendencia de Guerra, Cuerpo de Administración del Ejército, el recaído a favor de D. Francisco Vivas, por Decreto de fecha Marzo 7 ppdo., para el cargo de Guardaalmacén, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 3º Declárase cesante al Escribiente del Distrito Militar Nº 46 (Río IV), D. Rafael González, por carecer de idoneidad para el desempeño de sus funciones.

Art. 4º Exonérase de su cargo a los siguientes empleados:

De la 3ª Región Militar, Distrito Militar Nº 37 (Rafaela), al Escribiente Manuel Brandan, con anterioridad al 9 de Marzo ppdo., por razones de mejor servicio.

De la 4ª Región Militar, Regimiento 14 de Infantería, al Sastre Salvador De Pascuale, por sus reiteradas faltas de asistencia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Solicitud aprobada

Buenos Aires, Abril 8 de 1913.

Vista la solicitud que antecede, y lo manifestado por la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dejar sin efecto el alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, del Cirujano de Cuerpo en Comisión, doctor D. Emilio O. Galíndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Múrua Samuel José. — Alta

Buenos Aires, Abril 1º de 1913.

Visto lo informado por la Dirección General de Electricidad, en el expediente M. Nº 2425, de solicitud de ingreso al Cuerpo de Ingenieros de la Armada, presentada por el ciudadano Samuel José Múrua, el que ha sido aprobado en el examen de competencia reglamentario,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada, como Ingeniero Electricista de 3ª, al ciudadano Samuel José Múrua, que reune las condiciones para el ingreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio. — Inspección de Comunicaciones: Dibujante de 2ª clase, a D. Ernesto Martínez.

Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas: Escribiente de 2ª clase, de la Sección A, a D. Antonio José Freire; Escribiente de 2ª clase, en reemplazo de D. Hugo Rodolfo Tamburini, que renunció, a D. Luis Vicente Allende.

En la Escuela de Mecánicos. — Profesor diplomado, en reemplazo de don Eulalio Astudillo, que renunció, a don Lorenzo Astudillo.

En la Intendencia General de la Armada. — Transportes Marítimos, Fluviales y Terrestres: Escribiente de 2ª clase, en reemplazo de D. Manuel Santiago Marambio, que renunció, a don José M. Cabral.

En la Prefectura General de Puertos. — Jefatura del Puerto de la Capital: Ayudante de 2ª clase, a los actuales Ayudantes de 3ª clase, D. Alfredo de Siano y Juan González.

Médicos: Escribiente de 1ª clase, al actual Escribiente de 2ª, D. Juan G. Arriaga.

Ayudantía General: Escribiente de 2ª clase, al actual Escribiente de 3ª, don Arnaldo Angaroni.

Policía de Investigaciones: Ayudante de 1ª clase, al actual Ayudante de 2ª, D. Fernando Traverso y en su reemplazo, al de 3ª, D. Fernando Alfredo Garillo; Ayudante de 3ª clase, al actual Agente de 1ª, D. Carlos Venancio Giovannoni.

Destacamento Puente Alsina: Ayudante de 1ª clase, al actual Ayudante de 2ª, D. Enrique Amigó.

Subprefectura de La Plata: Escribiente de 2ª clase, al actual Escribiente de 3ª, D. Emilio Rossi.

Subprefectura de Rosario: Escribiente de 2ª clase, al actual Escribiente de 3ª, D. José Amalio González: Ayudante de 2ª clase, para el Destacamento Norte, al actual Ayudante de 3ª clase, D. Roberto P. Croveto.

Subprefectura de Corrientes: Ayudante de 2ª clase, al actual Ayudante de 3ª clase, D. Arturo C. Lotero.

Subprefectura de Esquina: Escribiente de 3ª clase, al actual Escribiente de 2ª clase, del Depósito del Cuerpo de Marinería, D. Cipriano C. Benítez.

Subprefectura de San Nicolás: Escribiente de 3ª clase, a D. Pedro Lary Storch.

En la Subprefectura de Gualeguaychú: Subprefecto de 2ª clase, al actual Subprefecto de 3ª clase, D. Ricardo Mañé.

Ayudantía de Ushuaia: Ayudante de 1ª clase, al actual Ayudante de 2ª clase, don Andrés Pampín.

En la Ayudantía de San Lorenzo: Escribiente de 3ª clase, a D. Emilio A. Funston.

Ayudantía de Diamante: Escribiente de 3ª clase, a D. Felipe A. González.

Ayudantía de San Pedro: Escribiente de 3ª clase, a D. Antonio Carreras.

Ayudantía de Barranqueras: Escribiente de 3ª clase, a D. Salvador Prósperi.

Ayudantía de Bravo: Escribiente de 3ª clase, a D. Carlos Ignacio García.

Ayudantía de Ushuaia: Escribiente de 3ª clase, a D. Pedro J. Acevedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncias, cesantía y exoneración de un empleado

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Ministerio. — De la Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas. — Escribiente de 2ª clase, D. Hugo Rodolfo Tamburini.

De la Escuela de Mecánicos. — Profesor diplomado D. Eulalio Astudillo.

De la Intendencia General de la Armada. — Transportes marítimos, terrestres y fluviales. — Escribiente de 2ª clase, D. Manuel Santiago Marambio.

Art. 2º Declárase cesante al Ayudante de 1ª clase de la Sección Investigaciones de la Prefectura General de Puertos, D. Silvestre Rosendi.

Art. 3º Exonérase de su cargo al Escribiente de 2ª clase de Mayoría del Arsenal Río de la Plata, Feliciano Gori, por razones de mejor servicio.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Concediendo licencias a empleados

Buenos Aires, Abril 9 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, por razones de enfermedad y con goce de sueldo, al Inspector General de la Dirección General de Irrigación, D. Orestes Vulpiani y por el término de seis meses, sin goce de sueldo y para ausentarse al extranjero, al Arquitecto de 1ª de la Dirección General de Arquitectura, D. Luis Grotto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales para instalaciones telefónicas y campanillas eléctricas en el Sanatorio Santa María (Córdoba).

Buenos Aires, Marzo 11 de 1913.

Exp. 1774-S-913. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de materiales con destino a instalaciones telefónicas y campanillas eléctricas en el Sanatorio Santa María (Córdoba) en la cual se han llenado los requisitos que establece el Decreto de 7 de Enero de 1910, y

Considerando, que de las cuatro propuestas presentadas deben descartarse las de las casas Laborde y Cía., y Straube y Cía., por incompletas, y que siendo de las dos restantes la más ventajosa y económica la de la casa The Anglo Argentine General Electric Cº, corresponde aceptarla,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación a que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada por la casa The Anglo Argentine General Electric Cº, por la suma de tres mil ochocientos setenta y siete pesos setenta centavos moneda nacional ($ 3.877,60 m n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados para estas obras, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público una sección del ramal de Cruz a Córdoba.

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Exp. 2788-F-1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para librar al servicio público, la sección de su ramal de Cruz a Córdoba, cuya construcción efectúa en virtud de la Ley 5597, comprendida entre el kilómetro 337.324 y aquella ciudad,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada, fijándose a la Empresa recurrente un plazo de treinta días para la conclusión y apertura de los accesos, caminos y calles y de cinco meses para la completa terminación de las obras.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. —

Denominación de una estación

Exp. Nº 2907-F-1913. —
Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación Coronel Aguirre del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, se denominará en adelante «Villa Diego».

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobando varias adquisiciones

Buenos Aires, Marzo 11 de 1913.

Exp. 3733-F-1912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva el resultado de las licitaciones privadas, celebradas para la provisión de muebles y útiles de oficina y escritorio, con destino al servicio de la misma,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase las diversas provisiones de que se trata, en la siguiente forma:

Muebles y útiles de oficina

Uhalde Hermanos, pesos 775,00 moneda nacional.

Heinlein y Cía., pesos 175,20 moneda nacional.

Repeto y Mella, pesos 140,00 moneda nacional.

R. Díaz y Cía., pesos 420,00 moneda nacional.

Vogel y Kulenkampff, pesos 1.272,90 moneda nacional.

Donnell y Palmer, pesos 4.311,50 moneda nacional.

C. H. Thompson y Cía., pesos 165,00 moneda nacional.

S. Schiffrin y Hno., pesos 335,00 moneda nacional.

Miniaci y Hnos., pesos 1.175,00 moneda nacional.

Gath y Chapes, pesos 930,00 moneda nacional.

Viuda de Ninot, pesos 213,00 moneda nacional.

Federico Menni, y Hno., pesos 72.50 moneda nacional.

Utiles de escritorio y dibujo

Jacobo Peuser, pesos 4.868,90 moneda nacional.

Lutz y Schulz, pesos 361,92 moneda nacional.

Tito Meucci y Cía, pesos 424,70 moneda nacional.

Cooperativa Artística Limitada, pesos 251,10 moneda nacional.

Donnell y Palmer, pesos 2.990,10 moneda nacional.

J. Richter y Cía., pesos 2.605,15 moneda nacional.

Doucet y Cía, pesos 4.238,78 moneda nacional.

Viuda de Guilhe, pesos 182,90 moneda nacional.

Art. 2º La suma de veinticinco mil trescientos treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a que asciende el total de estas provisiones, se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto vigente, en la proporción aconsejada por la Dirección General de Contabilidad, en su precedente informe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH. — ENRIQUE S. PÉREZ. — G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Aprobación de contrato, para la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el Río Chubut, en Rawson (Chubut).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha catorce (14) de Enero de mil novecientos trece (1913), por una parte, y la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad referéndum

Art. 1º La Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, se compromete a proveer la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el Río Chubut, en Rawson (Chubut), en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha treinta (30) de Noviembre de mil novecientos doce (1912).

Art. 2º Dichos documentos a saber: planos, especificaciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto, ambas partes los firman en cuatro (4) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur y Koppel.

Art. 3º La parte metálica con destino al puente sobre el Río Chubut, en Rawson, será construída por la Sociedad Harkort, establecida en Duisburg (Alemania), en sus propios talleres, de estricta conformidad con los documentos a que se refiere el artículo segundo (2º) de este contrato.

Art. 4º Los precios unitarios que se abonarán por los materiales, de acuerdo con la propuesta de treinta (30) de Noviembre de mil novecientos doce (1912), son los siguientes: Por tonelada de acero laminado, ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, ($ m/n 168,41); por tonelada de acero fundido, doscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, (pesos m/n 252,61); por tonelada de fierro fundido, ciento noventa y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, ($ m/n 196,48); y por tonelada de plomo, trescientos noventa y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ m/n 392,95), lo que hace un total de cincuenta y nueve mil trescientos veintidós pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, ($ m/n 59.322,39), a que asciende el monto del presente contrato.

Art. 5º Los materiales licitados, serán entregados de acuerdo con el artículo diez y nueve (19) de las especificaciones, libres, a bordo en el Puerto de Madryn (Chubut), dentro de los seis (6) meses a contar de la fecha en que se apruebe el contrato por el Poder Ejecutivo. Los materiales correspondientes a cada tramo, como así también los correspondientes a cada columna y arriostrado correspondiente no podrán ser transportados en más de un vapor.

Art. 6º La multa establecida en el artículo veinte (20) de las especificaciones, por cada semana de retardo o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, queda fijada en quinientos noventa y tres pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos m/n 593,23), equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe del material a proveer.

Art. 7º Será a cargo de la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, todos los gastos de estadía, almacenaje, etc., que resultarán por la llegada del material al Puerto de Madryn, antes que el conocimiento de embarque y el certificado de origen, documentos que el Contratista debe enviar con la anticipación necesaria a la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 8º Para todo aquello que no se hubiere especialmente previsto en este contrato, o en las especificaciones, regirá la Ley de Obras Públicas.

Art. 9º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, (pesos m/n 2.500,00), hecho en Títulos del Crédito Argentino Interno, que unido al depósito hecho por dicha Sociedad, en el acto de concurrir a la licitación, por la cantidad de setecientos pesos moneda nacional, (pesos m/n 700,00), en los mismos títulos, cubre a su cotización en plaza, la cantidad de dos mil novecientos sesenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional, ($ m/n 2.966,12), a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 10. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de Marzo de mil novecientos trece (1913). *J. Molina Civit. — Ernesto Endre.*

Buenos Aires, Abril 10 de 1913.

Exp. 5263-P-913.—Visto el proyecto de contrato adjunto y considerando de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede suprimir el artículo 31 del pliego de especificaciones que forma parte del mismo y que dice: «Para todo aquello que no se hubiese especialmente previsto en estas especificaciones, regirá la Ley de Obras Públicas», puesto, que no se trata de una obra pública, sino de provisión de materiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase; con la citada supresión, el contrato celebrado ad referéndum, en virtud del Decreto de 14 de Enero ppdo., entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel, Arthur Koppel, para la provisión de la parte metálica, con destino al puente a construirse sobre el Río Chubut, en Rawson (Chubut), mediante la suma de cincuenta y nueve mil trescientos veintidós pesos treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 59.322,39 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Contabilidad: — Oficial, en reemplazo de D. Luis M. Rivero, que renunció, al Pagador D. Enrique W. Burges, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional e imputación a la Ley Nº 4331; en su reemplazo al Auxiliar 1º D. Juan O. Gil, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6; en su reemplazo al Ayudante 2º de Subsecretaría, D. Manuel G. Lugones, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos, con imputación a la Partida 8; Ayudante Principal, en reemplazo de D. Benjamín Carelli, que renunció, a D. Juan José Valle, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación a la Ley número 5559.

En la Dirección General de Arquitectura: — Dibujante para la documentación gráfica del Asilo Colonia de niños abandonados de Olivera, a D. José S. Grasso, con el sueldo mensual de doscientos pesos e imputación a la Ley Nº 4953; Escribiente, en reemplazo de D. Enrique Fau, que renunció, a doña Juana Rivadulla Cortón, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, Inciso 6, Partida 1, Item 14 del Presupuesto en vigencia.

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos: — Escribiente, en reemplazo de D. Oscar P. Beltrán, que renunció, a D. Alberto M. Magnasco, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional; Encargado de galpones con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a D. Eduardo Altieri; Dactilógrafo de 1ª en reemplazo de don Carlos Cutielles, que renunció, a don Raúl Lértora, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, debiendo imputarse estas erogaciones a la Ley Nº 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

---

tencia de errores de hecho ni vicios de nulidad en la resolución recurrida.

Que, según lo ha declarado este Ministerio en casos análogos, las circunstancias mencionadas en el considerando precedente, son las únicas que autorizan las reconsideraciones de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Receptoría de Diamante, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional del Uruguay. — Adquisición de perchas

Buenos Aires, 12 de Abril de 1913.

Vista la nota precedente del Rectorado del Colegio Nacional del Uruguay, en que solicita se le provea de una docena de perchas, y de acuerdo con lo manifestado en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Secundaria para adquirir con destino al referido Colegio las perchas indicadas, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 288 m/n), de acuerdo con el presupuesto adjunto de la Oficina de Depósito.

Art. 2º Pase este expediente a la División Administrativa para que extienda la correspondiente orden de pago por la suma de que se trata, y con imputación al Inc. 17, Item 2, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Leguizamón Guillermo E. — Licencia

Buenos Aires, 12 de Abril de 1913.

Considerando atendibles las razones en que se funda la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Conceder licencia por el término de cuatro meses, á contar desde el 1º del corriente, al Profesor del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, doctor Guillermo E. Leguizamón, y nombrar para reemplazarlo durante ese tiempo, á los Sres. Víctor Arreguine y Porfirio Rodríguez, quiénes deberán ser remunerados, entre tanto, con el sueldo del titular.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Selva Domingo.—Prórroga de licencia

Buenos Aires, 12 de Abril de 1913.

Vista la precedente nota y teniendo en cuenta lo informado por el Rector del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, por el término de seis meses, la licencia de que goza el Profesor de Matemáticas del referido Instituto, Ingeniero Domingo Selva, debiendo continuar reemplazándole, durante ese tiempo, el actual sustituto, Sr. José Mastrángelo, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Alta

Buenos Aires, Abril 8 de 1913.

Vista la solicitud que antecede, lo manifestado por la Inspección General de Sanidad del Ejército, encontrándose el causante comprendido en las Leyes 4707, 2377 y 4202, y existiendo vacante en el Presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al Dr. en Medicina, D. Isaac A. López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Alta

Buenos Aires, Abril 8 de 1913.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección del Colegio Militar, encontrándose el causante comprendido en las Leyes 4707 y 4202, y existiendo vacante en el Presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Colegio Militar, como Masagista, al profesional D. Victorio Cúneo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Baja

Buenos Aires, Abril 8 de 1913.

Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. D. Eugenio R. Doncel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 1ª Región Militar, Distrito Militar Nº 1.— Escribiente, al ex clase D. Paulino Aníbal Salguero.

Regimiento 8 de Línea «Cazadores General Necochea.— Zapatero, a Lucio Maldonado.

En la 2ª Región Militar, Regimiento 2 de Línea «Lanceros General Paz.— Armero, al profesional Serafín Rosón.

En la 3ª Región Militar, Distrito Militar Nº 37, (Rafaela).— Escribiente, en reemplazo de D. Manuel Brandán, que fué exonerado, a D. Domingo Casimiro Adorni, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

En la 4ª Región Militar, Distrito Militar Nº 46, (Río IV).— Escribiente, en reemplazo de D. Rafael González, que fué declarado cesante, a D. Saturnino Segundo Savadín, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Distrito Militar Nº 47, (La Rioja).— Escribiente, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias, a D. José Enrique García.

En la 5ª Región Militar, Regimiento 19 de Infantería.— Sastre, al profesional José María Velasco.

En el Estado Mayor del Ejército, 2ª División.— Escribiente interino, en reemplazo de D. Bartolomé Visani, que renunció, y hasta integrar el período de licencia que le fué concedida al titular D. Luis S. Ramírez, por Decreto de fecha 12 de Diciembre ppdo., a don Emilio Rolandi, de conformidad con las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Renuncias y exoneraciones

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la 1ª Región Militar, Regimiento 1º de Obuses de Campaña: Sastre Francisco Fornes Server.

De la 3ª Región Militar, Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras»: Armero Feliciano Constenla.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de los siguientes empleados:

De la Intendencia de Guerra, Cuerpo de Administración del Ejército, el recaído a favor de D. Francisco Vivas, por Decreto de fecha Marzo 7 ppdo., para el cargo de Guardaalmacén, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 3º Declárase cesante al Escribiente del Distrito Militar Nº 46 (Río IV), D. Rafael González, por carecer de idoneidad para el desempeño de sus funciones.

Art. 4º Exonérase de su cargo a los siguientes empleados:

De la 3ª Región Militar, Distrito Militar Nº 37 (Rafaela), al Escribiente Manuel Brandan, con anterioridad al 9 de Marzo ppdo., por razones de mejor servicio.

De la 4ª Región Militar, Regimiento 14 de Infantería, al Sastre Salvador De Pascuale, por sus reiteradas faltas de asistencia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Solicitud aprobada

Buenos Aires, Abril 8 de 1913.

Vista la solicitud que antecede, y lo manifestado por la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dejar sin efecto el alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, del Cirujano de Cuerpo en Comisión, doctor D. Emilio O. Galíndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Múrua Samuel José. — Alta

Buenos Aires, Abril 1º de 1913.

Visto lo informado por la Dirección General de Electricidad, en el expediente M. Nº 2425, de solicitud de ingreso al Cuerpo de Ingenieros de la Armada, presentada por el ciudadano Samuel José Múrua, el que ha sido aprobado en el examen de competencia reglamentario,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada, como Ingeniero Electricista de 3ª, al ciudadano Samuel José Múrua, que reune las condiciones para el ingreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio. — Inspección de Comunicaciones: Dibujante de 2ª clase, a D. Ernesto Martínez.

Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas: Escribiente de 2ª clase, de la Sección A, a D. Antonio José Freire; Escribiente de 2ª clase, en reemplazo de D. Hugo Rodolfo Tamburini, que renunció, a D. Luis Vicente Allende.

En la Escuela de Mecánicos. — Profesor diplomado, en reemplazo de don Eulalio Astudillo, que renunció, a don Lorenzo Astudillo.

En la Intendencia General de la Armada. — Transportes Marítimos, Fluviales y Terrestres: Escribiente de 2ª clase, en reemplazo de D. Manuel Santiago Marambio, que renunció, a don José M. Cabral.

En la Prefectura General de Puertos. — Jefatura del Puerto de la Capital: Ayudante de 2ª clase, a los actuales Ayudantes de 3ª clase, D. Alfredo de Siano y Juan González.

Médicos: Escribiente de 1ª clase, al actual Escribiente de 2ª, D. Juan G. Arriaga.

Ayudantía General: Escribiente de 2ª clase, al actual Escribiente de 3ª, don Arnaldo Aggeroni.

Policía de Investigaciones: Ayudante de 1ª clase, al actual Ayudante de 2ª, D. Fernando Traverso y en su reemplazo, al de 3ª, D. Fernando Alfredo Garillo; Ayudante de 3ª clase, al actual Agente de 1ª, D. Carlos Venancio Giovannoni.

Destacamento Puente Alsina: Ayudante de 1ª clase, al actual Ayudante de 2ª, D. Enrique Amigó.

Subprefectura de La Plata: Escribiente de 2ª clase, al actual Escribiente de 3ª, D. Emilio Rossi.

Subprefectura de Rosario: Escribiente de 2ª clase, al actual Escribiente de 3ª, D. José Amalio González; Ayudante de 2ª clase, para el Destacamento Norte, al actual Ayudante de 3ª clase, D. Roberto P. Crovedo.

Subprefectura de Corrientes: Ayudante de 2ª clase, al actual Ayudante de 3ª clase, D. Arturo C. Lotero.

Subprefectura de Esquina: Escribiente de 3ª clase, al actual Escribiente de 2ª clase, del Depósito del Cuerpo de Marinería, D. Cipriano C. Benítez.

Subprefectura de San Nicolás: Escribiente de 3ª clase, a D. Pedro Lary Storch.

En la Subprefectura de Gualeguaychú: Subprefecto de 2ª clase, al actual Subprefecto de 3ª clase, D. Ricardo Mañé.

Ayudantía de Ushuaia: Ayudante de 1ª clase, al actual Ayudante de 2ª clase, don Andrés Pampín.

En la Ayudantía de San Lorenzo: Escribiente de 3ª clase, a D. Emilio A. Funston.

Ayudantía de Diamante: Escribiente de 3ª clase, a D. Felipe A. González.

Ayudantía de San Pedro: Escribiente de 3ª clase, a D. Antonio Carreras.

Ayudantía de Barranqueras: Escribiente de 3ª clase, a D. Salvador Prósperi.

Ayudantía de Bravo: Escribiente de 3ª clase, a D. Carlos Ignacio García.

Ayudantía de Ushuaia: Escribiente de 3ª clase, a D. Pedro J. Acevedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncias, cesantía y exoneración de un empleado

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Ministerio. — De la Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas. — Escribiente de 2ª clase, D. Hugo Rodolfo Tamburini.

De la Escuela de Mecánicos. — Profesor diplomado D. Eulalio Astudillo.

De la Intendencia General de la Armada. — Transportes marítimos, terrestres y fluviales. — Escribiente de 2ª clase, D. Manuel Santiago Marambio.

Art. 2º Declárase cesante al Ayudante de 1ª clase de la Sección Investigaciones de la Prefectura General de Puertos, D. Silvestre Rosendi.

Art. 3º Exonérase de su cargo al Escribiente de 2ª clase de Mayoría del Arsenal Río de la Plata, Feliciano Gori, por razones de mejor servicio.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Concediendo licencias a empleados

Buenos Aires, Abril 9 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, por razones de enfermedad y con goce de sueldo, al Inspector General de la Dirección General de Irrigación, D. Orestes Vulpiani y por el término de seis meses, sin goce de sueldo y para ausentarse al extranjero, al Arquitecto de 1ª de la Dirección General de Arquitectura, D. Luis Grotto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales para instalaciones telefónicas y campanillas eléctricas en el Sanatorio Santa María (Córdoba).

Buenos Aires, Marzo 11 de 1913.

Exp. 1774-S-913. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de materiales con destino a instalaciones telefónicas y campanillas eléctricas en el Sanatorio Santa María (Córdoba) en la cual se han llenado los requisitos que establece el Decreto de 7 de Enero de 1910, y

Considerando, que de las cuatro propuestas presentadas deben descartarse las de las casas Laborde y Cía., y Straube y Cía., por incompletas, y que siendo de las dos restantes la más ventajosa y económica la de la casa The Anglo Argentine General Electric Cº, corresponde aceptarla,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación a que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada por la casa The Anglo Argentine General Electric Cº, por la suma de tres mil ochocientos setenta y siete pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 3.877,60 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados para estas obras, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público una sección del ramal de Cruz a Córdoba.

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

Exp. 2789-F-1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para librar al servicio público, la sección de su ramal de Cruz a Córdoba, cuya construcción efectúa en virtud de la Ley 5597, comprendida entre el kilómetro 387,324 y aquella ciudad,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada, fijándose a la Empresa recurrente un plazo de treinta días para la conclusión y apertura de los accesos, caminos y calles y de cinco meses para la completa terminación de las obras.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de una estación

Exp. Nº 2937-F-1913. —

Buenos Aires, Abril 11 de 1913.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación Coronel Aguirre del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, se denominará en adelante «Villa Diego».

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobando varias adquisiciones

Buenos Aires, Marzo 11 de 1913.

Exp. 3733-F-1912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva el resultado de las licitaciones privadas, celebradas para la provisión de muebles y útiles de oficina y escritorio, con destino al servicio de la misma,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase las diversas provisiones de que se trata, en la siguiente forma:

Muebles y útiles de oficina

Ubalde Hermanos, pesos 775,00 moneda nacional.

Heinlein y Cía., pesos 175,20 moneda nacional.

Repeto y Mella, pesos 140,00 moneda nacional.

R. Díaz y Cía., pesos 420,00 moneda nacional.

Vogel y Kulenkampff, pesos 1.272,00 moneda nacional.

Donnell y Palmer, pesos 4.311,50 moneda nacional.

C. H. Thompson y Cía., pesos 165,00 moneda nacional.

S. Schiffini y Hno., pesos 335,00 moneda nacional.

Miniaci y Hnos., pesos 1.175,00 moneda nacional.

Gath y Chaves, pesos 930,00 moneda nacional.

Viuda de Ninot, pesos 213,00 moneda nacional.

Federico Meuci, y Hno., pesos 72.50 moneda nacional.

Utiles de escritorio y dibujo

Jacobo Peuser, pesos 4.868,90 moneda nacional.

Lutz y Schulz, pesos 361,92 moneda nacional.

Tito Meucci y Cía, pesos 424,70 moneda nacional.

Cooperativa Artística Limitada, pesos 251,10 moneda nacional.

Donnell y Palmer, pesos 2.990,10 moneda nacional.

J. Richter y Cía., pesos 2.605,15 moneda nacional.

Doucet y Cía, pesos 4.238,78 moneda nacional.

Viuda de Ouilhe, pesos 182,90 moneda nacional.

Art. 2º La suma de veinticinco mil trescientos treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a que asciende el total de estas provisiones, se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto vigente, en la proporción aconsejada por la Dirección General de Contabilidad, en su precedente informe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH. — ENRIQUE S. PÉREZ. — G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Aprobación de contrato, para la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el Río Chubut, en Rawson (Chubut).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha catorce (14) de Enero de mil novecientos trece (1913), por una parte, y la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad referéndum

Art. 1º La Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, se compromete a proveer la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el Río Chubut, en Rawson (Chubut), en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha treinta (30) de Noviembre de mil novecientos doce (1912).

Art. 2º Dichos documentos a saber: planos, especificaciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto, ambas partes los firman en cuatro (4) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur y Koppel.

Art. 3º La parte metálica con destino al puente sobre el Río Chubut, en Rawson, será construida por la Sociedad Harkort, establecida en Duisburg (Alemania), en sus propios talleres, de estricta conformidad con los documentos a que se refiere el artículo segundo (2º) de este contrato.

Art. 4º Los precios unitarios que se abonarán por los materiales, de acuerdo con la propuesta de treinta (30) de Noviembre de mil novecientos doce (1912), son los siguientes: Por tonelada de acero laminado, ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, ($ m/n 168,41); por tonelada de acero fundido, doscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, (pesos m/n 252,61); por tonelada de fierro fundido, ciento noventa y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, ($ m/n 196,48); y por tonelada de plomo, trescientos novenva y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ m/n 392,95), lo que hace un total de cincuenta y nueve mil trescientos veintidós pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, ($ m/n 59.322,39), a que asciende el monto del presente contrato.

Art. 5º Los materiales licitados, serán entregados de acuerdo con el artículo diez y nueve (19) de las especificaciones, libres, a bordo en el Puerto de Madryn (Chubut), dentro de los seis (6) meses a contar de la fecha en que se apruebe el contrato por el Poder Ejecutivo. Los materiales correspondientes a cada tramo, como así también los correspondientes a cada columna y arriostrado correspondiente no podrán ser transportados en más de un vapor.

Art. 6º La multa establecida en el artículo veinte (20) de las especificaciones, por cada semana de retardo o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, queda fijada en quinientos noventa y tres pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos m/n 593,23), equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe del material a proveer.

Art. 7º Será a cargo de la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, todos los gastos de estadía, almacenaje, etc., que resultarán por la llegada del material al Puerto de Madryn, antes que el conocimiento de embarque y el certificado de origen, documentos que el Contratista debe enviar con la anticipación necesaria a la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 8º Para todo aquello que no se hubiere especialmente previsto en este contrato, o en las especificaciones, regirá la Ley de Obras Públicas.

Art. 9º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, (pesos m/n 2.500,00), hecho en Títulos del Crédito Argentino Interno, que unido al depósito hecho por dicha Sociedad, en el acto de concurrir a la licitación, por la cantidad de setecientos pesos moneda nacional, (pesos m/n 700,00), en los mismos títulos, cubre a su cotización en plaza, la cantidad de dos mil novecientos sesenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional, ($ m/n 2.966,12), a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 10. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de Marzo de mil novecientos trece (1913). *J. Molina Civit. — Ernesto Endre.*

Buenos Aires, Abril 10 de 1913.

Exp. 5263-P-913.—Visto el proyecto de contrato adjunto y considerando de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede suprimir el artículo 31 del pliego de especificaciones que forma parte del mismo y que dice: «Para todo aquello que no se hubiere especialmente previsto en estas especificaciones, regirá la Ley de Obras Públicas», puesto, que no se trata de una obra pública, sino de provisión de materiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apuébase; con la citada supresión, el contrato celebrado ad referéndum, en virtud del Decreto de 14 de Enero ppdo., entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel, Arthur Koppel, para la provisión de la parte metálica, con destino al puente a construirse sobre el Río Chubut, en Rawson (Chubut), mediante la suma de cincuenta y nueve mil trescientos veintidós pesos treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 59.322,39 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Contabilidad: — Oficial, en reemplazo de D. Luis M. Rivero, que renunció, al Pagador D. Enrique W. Burgos, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional e imputación a la Ley Nº 4301; en su reemplazo al Auxiliar 1º D. Juan O. Gil, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6; en su reemplazo al Ayudante 2º de Subsecretaría, D. Manuel G. Lugones, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos, con imputación a la Partida 8; Ayudante Principal, en reemplazo de D. Benjamín Carelli, que renunció, a D. Juan José Valle, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación a la Ley número 5559.

En la Dirección General de Arquitectura: — Dibujante para la documentación gráfica del Asilo Colonia de niños abandonados de Olivera, a D. José S. Grasso, con el sueldo mensual de doscientos pesos e imputación a la Ley Nº 4953; Escribiente, en reemplazo de D. Enrique Fau, que renunció, a doña Juana Rivadulia Cortón, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, Inciso 6, Partida 1, Item 14 del Presupuesto en vigencia.

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos: — Escribiente, en reemplazo de D. Oscar P. Beltrán, que renunció, a D. Alberto M. Magnasco, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional; Encargado de galpones con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a D. Eduardo Altieri; Dactilógrafo de 1ª en reemplazo de don Carlos Cutielles, que renunció, a don Raúl Lértora, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, debiendo imputarse estas erogaciones a la Ley Nº 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncia de empleados

Buenos Aires, Abril 5 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Ministerio: — Subsecretaría: — Escribiente D. Enrique Jasid.

De la Dirección General de Ferrocarriles:

De la Dirección de la Construcción del Ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapi: — Compiladores, D. Eduardo N. Sanguinetti y D. Romeo C. Schianca; Dibujante proyectista, D. Alberto Besser.

De la Dirección General: — Escribiente, D. René Capelle.

De la Dirección General de Irrigación: — Escribiente, D. Max Burgeois.

De la Dirección General de Obras Hidráulicas: — Comisión del Paraná Inferior: — Ayudante principal, don Florencio Arteaga.

De la Dirección General de Contabilidad: — Oficial, D. Luis M. Rivero; Ayudante Principal, D. Benjamín Carelli y Dactilógrafo de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, don Carlos F. Cu i llcs

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1a PATE
Boletín Militar

Nº 3527

Buenos Aires, Abril 12 de 1913.

PASE. — LICENCIA. — NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE PENSIÓN DE RETIRO. — SOBRESEIMIENTOS. — ELEVACIÓN DE CAUSA A PLENARIO. — IMPOSICIÓN DE PENAS.

Pase:

Capital Federal, Abril 11 de 1913.— Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Comando de la Vª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Grupo Nº 2 de Artillería de Montaña, el Maestro de Gimnasia y Esgrima D. Armando G. Caraballo, procedente del Regimiento número 19 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VELEZ.

Licencia:

Capital Federal, Abril 11 de 1913.— Vista la solicitud que antecede y estando el causante comprendido en el Superior Decreto de fecha 15 de Enero del corriente año,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Conceder quince días de licencia, para ausentarse a la Provincia de Catamarca, al Practicante Mayor del Hospital Militar Central, D. Julio Cáceres.

2º Publíquese en el Boletín Militar. —VELEZ.

No haciendo lugar a un pedido de pensión de retiro:

Capital Federal, Abril 8 de 1913.— Vista la presente solicitud de reconsideración a la Resolución de fecha 26 de Febrero último, iniciada por el ex Sargento 1º del A. 3. Antonio Mazzelli y considerando: Que la Resolución por la cual se deniega pensión de retiro al recurrente, está de acuerdo con los hechos comprobatorios de que la inutilidad alegada no fué producida en el servicio, ni por acto del mismo. Que estando la mencionada resolución encuadrada dentro de los antecedentes de hechos legales mencionados en la expresada Resolución, y no aduciendo el causante otros nuevos, susceptibles de modificarla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la pensión de retiro solicitada por el ex Sargento 1º Antonio Mazzelli, por no corresponderle, debiendo estarse a lo resuelto.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.— G. VELEZ.

Justicia Militar.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 10 de Abril del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Mayor D. Carlos E. Villanueva, perteneciente al Arsenal Principal de Guerra, acusado de contraer deudas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor. La Intendencia de Guerra devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Resolución de fecha 10 de Abril del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al conscripto clase 1888, Feliciano Galarza, perteneciente al C. 7, acusado de deserción con fecha 16 de Mayo de 1909, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 10 de Abril de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, la causa instruída al Teniente don Juan Palacios, perteneciente al R. 3, acusado de abuso de autoridad. El procesado queda a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 10 de Abril de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Capital, la causa instruída al conscripto Domingo Aranzuren, perteneciente al R. 6, acusado de delito contra la vida, debiendo el Comando de la 2ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de esta Capital, a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 10 de Abril de 1913, se eleva a plenario ante el C. de G. Permanente para Tropa, que actúa en Córdoba, la causa instruída a los conscriptos Juan Ochoa y Conrado González, pertenecientes al R. 13, acusados de lesiones. Los procesados quedan a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 10 de Abril de 1913, se eleva a plenario ante el C. de G. Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al soldado José Mariani, perteneciente al R. 5, acusado de quebrantamiento de arresto, debiendo el Comando de la 2ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al conscripto Juan Canosa, perteneciente al A. 1, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al soldado Gabriel Blanco, perteneciente al A. 4, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 6 meses de recargo y 10 días de calabozo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hubieren sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al conscripto Pedro Busios, perteneciente al G. 5, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código y accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al músico de 3ª Lúcas Rossi, perteneciente al R. 11, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, inciso 1º y 711, inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 2 años de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 712, inciso 3º del mismo Código y accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al conscripto Agapito Farías, perteneciente al C. 2, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al conscripto Enrique Llauro, perteneciente al R. 2, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código y accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al conscripto Rodolfo H. Morales, perteneciente al R. 16, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código y accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al conscripto Julián Galean, perteneciente al C. 2, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al conscripto Miguel Burgoa, perteneciente al Regimiento 16, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, Inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y 1 año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 y accesorias del 708 del mismo Código. La Intendencia de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al conscripto Norberto Gabriel, perteneciente al Regimiento 6, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, Inc. 1º, del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710, del mismo Código y accesorias del Art. 708. La Intendencia de Guerra, le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al conscripto Vicente Araujo, perteneciente al Regimiento 4, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 3 meses y 10 días de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 707, de mismo Código y accesorias del artículo 708. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al soldado Benjamín Gómez, perteneciente al Cuerpo 8, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, Inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708. La Intendencia de Guerra, le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al conscripto Domingo Ramírez, perteneciente al G. 6, por haber cometido la falta de deserción, prevista en los artículos 704 y 711, Inc. 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 2 años y 9 meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 712, Inc. 3º del mismo Código y accesorias del Art. 708, quedando sin efecto lo impuesto por R. S. del año 1911, (B. M. 94 1ª Parte). La Intendencia de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al tambor Zenón Ochoa, perteneciente al Regimiento 7, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, Inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 1 año de confinamiento y 2 años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 712, Inc. 3º del mismo Código y accesorias del Art. 708, quedando sin efecto lo impuesto por R. S. del año ppdo. (B. M. 3314 1ª Parte). La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al conscripto Serapio González, perteneciente al Regimiento de Granaderos a Caballo, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, Inciso 1º y 711, Inc. 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 2 años y cincuenta días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 712, Inc. 3º del mismo Código y accesorias del Art. 708, quedando sin efecto lo impuesto por R. S. del año 1911 (B. M. 71). La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año, se impone al conscripto Juan Peñalva, perteneciente al A. 1, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 707 del mismo Código y accesorias del Art. 708. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Día 13 de Abril de 1913. — Sin novedad

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2a PARTE
Boletín Militar

No. 749

Buenos Aires, Abril 12 de 1913.

CONCEDIENDO LA EFECTIVIDAD A LOS CIRUJANOS DE CUERPO DE COMISIÓN Y ESTABLECIENDO LOS REQUISITOS QUE DEBEN LLENAR PARA EL ASCENSO.

Buenos Aires, Abril 9 de 1913.

Considerando:

1º Que el Superior Decreto de fecha

11 de Mayo de 1908, dando origen a la existencia de Cirujanos en Comisión sin estado Militar, tiene consecuencias perjudiciales para la disciplina y el buen servicio.

2 ° Que las aptitudes exigidas en el Art. 3° del mencionado Decreto, para conceder la efectividad del grado, han sido ya comprobadas en los actuales Cirujanos de Cuerpo en Comisión.

3° Que las Leyes en vigor establecen que el ingreso a la Sanidad Militar, debe ser con el grado de Cirujano de Cuerpo, como está prescripto en los Arts. 2°, 3°, y 7° de la Ley 2377,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Superior Decreto de fecha 11 de Mayo de 1908.

Art. 2 ° Concédese la efectividad a todos los actuales Cirujanos de Cuerpo en Comisión, debiendo establecerse la antigüedad de cada uno, por la fecha de su respectivo nombramiento en comisión, siempre que haya tenido su título de médico, en caso contrario, la fecha será la del diploma otorgado por la facultad respectiva.

Art. 3° En lo sucesivo, los Cirujanos de Cuerpo, para colocarse en condiciones de ascenso, además de los requisitos exigidos en los Reglamentos y Decretos en vigor, deberán acreditar el conocimiento de la parte de las Leyes y Reglamentos Militares, que les concierne y cuyo programa hará conocer el Ministro de Guerra a la brevedad posible.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes. — SAENZ PEÑA. — VELEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

0962-P- 912. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Noviembre próximo pasado, ocurrió un accidente en el kilómetro 148 de la línea principal del Ferrocarril Pacífico, y

Considerando:

Que, de las averiguaciones practicadas se desprende que, la máquina No 1006, en servicio de Balaste, descarriló a la altura del Km. 148 por el mal estado de la vía la que ya ha sido reparada.

Que este hecho ocasionó la demora del tren No 5,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, ha infringido lo dispuesto en el Art. 50, Inciso 1o de la Ley Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05328-P-1913 — Abril 9 de 1913. — Visto y resultando, que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta a la aprobación un proyecto de aviso que se propone emitir, concediendo 10 % de rebaja sobre los fletes de las consignaciones de adoquines y cordones de vereda por vagones completos que se despachen de San Luis a Palermo, y

Considerando:

Que la rebaja mencionada, tiende a crear una nueva fuente de riquezas en beneficio de cargador y porteador, que estando encuadrado el referido proyecto en los principios del Art. 49 de la Ley de la Materia,

SE RESUELVE:

Aprobarlo el que deberá ser impreso, numerado y publicado conforme lo establece la Ley y el Reglamento General ejemplares de cuyo aviso, presentará en oportunidad a esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a Comercial para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

05609-O-1913. — Aril 9 de 1913. — Visto ente expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, presenta a la aprobación un proyecto de tarifa para encomiendas desde Colonia Alvear a Once y viceversa, y

Resultando:

Que la emisión de la hoja mencionada, tiene por objetivo, igual precios para esos transportes, con el Ferrocarril Pacífico que sirve los mismos puntos, y

Considerando:

Que dicha tarifa representa una rebaja de 14 % sobre las tarifas actuales por vía del Ferrocarril Oeste, rebaja beneficiosa a los interes públicos,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de que se trata, debiendo la Empresa recurrente llenar las demas formalidades establecidas en la Ley del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vueva a Comercial para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

024185 O-1913. — Abril 9 de 1913 — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Oeste, presenta a la aprobación un proyecto de modificaciones y agregados a los clasificadores de cargas vigentes en dicha línea, y

Considerando:

Que las modificaciones que se refieren a Alambre y Agua para Lavar, son puramente aclaraciones; que la correspondiente a Puntas de París tiende a salvar un error en la asignación de categoría actual y que las demás inserciones contenidas en la hoja de que se trata lo constituyen agregados de artículos no especificados.

Teniendo en cuenta además que todas las modificaciones y agregados enunciados son en sentido beneficioso a los intereses de los cargadores,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja a que se ha hecho mención, debiendo la Empresa publicarla de la que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a Comercial para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

08661-N-912. — Abril 9 de 1913. — Visto de nuevo este expediente, con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, reitera su solicitud de que sea aprobado el plano No 4416 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta ensanchar su Estación San Diego; documentos que esta Dirección ha rechazado, por resolución del 26 de Noviembre del año último, por no estar justificada que la Empresa agregue al terreno de su estación, en el lado Sud de ésta una superficie de 17400 metros que no requieren las nuevas instalaciones; ni tampoco ser necesario ni conveniente darle al terreno y a la calle de circunvalación la forma irregular que propone la Empresa, y

Considerando:

Además con referencia a la consideración solicitada a las razones aducidas a ese respecto.

Que el hecho de que la Empresa haya adquirido en propiedad la superficie aludida no prueba la necesidad de utilizarla para instalaciones de servicio público; estando por otra parte comprobado que todas las instalaciones existen y las que deben llevarse a cabo, pueden ser ubicadas holgadamente dentro del cuadro actual de la estación, y

Que no es necesario formar con el cambio de circunvalación los codos a que se refiere la Empresa para cruzar normalmente las vías con la calle, pues cruzándola oblicuamente no constituirá un peligro ni un perjuicio, por cuanto las vías son simples y escaso el tráfico,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la consideración de la Resolución del 26 de Noviembre del año último que solicita la Empresa, fijándole a ésta un plazo último de veinte días para que someta a la aprobación nuevos planos del ensanche de su Estación San Diego, proyectando las obras con el área disminuida del exceso indicado y con forma rectangular en su extremo Sud.

Comuníquese, y vuelva el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

019929-C-912. — Abril 9 de 1912. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de barreras en ambos lados de la Estación Villa Soldati, y

Considerando:

Que las barreras a colocarse en ambos pasos a nivel llenan las exigencias del tráfico actual en aquella localidad.

Que las medidas de señalización a adoptarse pueden aprobarse con la condición de que se modificarán una vez aprobado el proyecto de señalización para los FF. CC. en general, que se encuentra a estudio,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 1347 K. III. y su memoria descriptiva presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires; debiendo terminarse la obra en el plazo de 30 días

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

024397-C-912. — Abril 9 de 1713. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita que esta Dirección General tome las disposiciones convenientes a fin de evitar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino al llevar a cabo las obras de cuadruplicación de sus vías obstruya con sus terraplenes, como lo hace el tránsito por la calle Gallo, impidiendo el paso hacia la prolongación de dicha calle, y

Considerando:

Que la mencionada vía pública termina presisamente en el sitio de referencia, y la Municipalidad no ha acordado su prolongación: habiendo sido abierto un paso al través de un alambrado que allí existía rompiéndolo para conducir materiales destinados a la construcción de algunas obras, con especialidad la del puente que en las proximidades de la calle Gallo construye la Empresa del Ferrocarril al Pacífico.

Que por otra parte y primordialmente el Inciso (l) del Art. 2o de la Ley 5092 por la cual se rigen todas las obras de acceso dice textualmente: «Para establecer la comunicación directa entre el Paseo de Julio, Avenida Alvear y la zona del terreno fiscal que limilará por el Norte el área conquistada al río, las empresas concesionarias (Pacífico y Central Córdoba) construirán a su costo, dos calles transversales de alto o bajo nivel, destinadas al tráfico ordinario, con las rampas correspondientes y en los sitios que designe el P. E., y

Teniendo en cuenta:

Que el P. E. no ha designado aún estos sitios, por lo que no puede preestablecerse cuales serán, ni las empresas interesadas han iniciado aún los trámites al respecio, y

Que la obstrucción que denuncia el Ferrocarril Central de Córdoba, si en efecto se produce es a consecuencia de obras que se llevan a cabo en virtud de una ley que las autoriza, y como no afecta a ningún servicio público en el cual le corresponda intervenir a esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba que en lo referente al asunto que motiva su nota, debe recurrir ante la Empresa por quién se considera perjudicada.

Comuníquese y archívese.

P. Nogués.

0887-C-912. — Abril 9 de 1913 — Visto de nuevo este expediente con motivo de la prórrroga que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita del plazo de 60 días que se le ha fijado por Resolución de fecha 7 de Diciembre del año último para que someta a la aprobación los planos de las mejoras y ampliaciones que debe llevar a cabo en su Estación «Villa María», y

Considerando:

Que esta es la tercera de las prórrogas solicitadas por la Empresa; no obstante y constarle la necesidad de que ejecute las obras a que se hace referencia; por lo cual y

Teniendo en cuenta únicamente y por última vez.

La aglomeración de trabajos que manifiesta haber en las oficinas de su Departamento de Ingenieros y a la cual atribuye su retardo en presentar los planos,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, una prórroga que terminará el día 20 del corriente del plazo que se le ha fijado para que presente a la aprobación los planos de las obras que debe ejecutar en su Estación «Villa María».

Comuníquese, y vuelva el expediente ala Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

02107-S-913.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano. No. 22872 y su memoria descriptiva relativos al desvío que se propone construír para el Departamento de Contaduría, en su Estación «Plaza Constitución», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente,

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 22872 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01715-S-913.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. 22945 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío, en el kilómetro No. 1201|700 de la línea Cipolleto a Contra Almirante Cordero, y

Considerando:

Que el desvío a construírse se dedicará al servicio de las obras de irrigación en el kilómetro 1201|700 y su establecimiento estará regido por lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 5315,

Que en el proyecto se han observado las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Que las disposiciones adoptadas encuadran dentro las prescripciones generales que rigen esta clase de obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 22945 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo emplearse en la construcción de referencia durmientes de madera dura del país y rieles y accesorios de tipo aprobado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

040474 S- 913.—Abril de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 23028 y su memoria descriptiva relativos al galpón para cereales que se propone construír en su estación "Huetel", y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente,

Que se construirá de acuerdo a planos tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 23023 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarríl del Sud.

Cumuníquese, legalícese, el plano, desglósese a tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

018481-S-913.—Abril 9 de 1913.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano No. 4736 S. S. W. y su memoria descriptiva referentes a la ubicación y detalles de la pared con verja y portones corredizos que proyecta colocar a ambos lados de su vía entre las estaciones Toloza y La Plata,

Que presenta estos documentos en sustitución del plano No. 4580 y su memoria aprobados por resolución de esta Dirección General de fecha Noviembre 3 de 1911,

Que siendo la instalación propuesta semejante en disposición, construcción y detalles a la ya proyectada por la Empresa, no hay observaciones que formular a este respecto; pero debiendo colocarse las puertas corredizas de la verja en pasos a nivel correspondientes a calles cuya importancia o condiciones han variado desde 1911, esta Dirección General ha pasado el expediente a dictamen de la Municipalidad de La Plata, por si esta autoridad

tenía observaciones que hacer sobre lo que pudiese afectar a la vialidad pública, la ubicación de la verja y de los portones corredizos,

Que la Municipalidad manifiesta considerar suficiente el ancho de los portones en general, indicando por excepción la conveniencia de que el que corresponde a la calle (39) Treintinueve tenga un ancho mayor que el proyectado, pues al ser pavimentada esa vía pública se produciría un acrecentamiento sensible de su tráfico, y

Considerando:

Que siendo evidente la conveniencia a que alude la Municipalidad de que se aumente el ancho libre de los portones correspondientes a la calle 39,

Que esta Dirección General estima necesario que ese aumento sea de dos metros, por haber comprobado que un paso de diez metros de luz libre es el mínimo que exigirá el tráfico de ese punto,

Que por otra parte es conveniente que la verja sea instalada desde un principio en condiciones tales que no resulte preciso modificar su construcción y disposiciones dentro de breve plazo, pues esto no se podría llevar a cabo sin dificultades e inconvenientes; y

Que no es razón suficiente para que esta Dirección General se abstenga de disponerlo así la circunstancia de que la Empresa haya encargado la verja a Europa cuando fué aprobado el primer plano por cuanto además de que las condiciones de las obras públicas deben supeditarse a los intereses que sirven y no estas a aquéllas, la verja puede ser modificada facilmente y adecuada á su empleo por cualquier casa del ramo establecida en el país,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de 30 dias para que presente el plano de la obra de que se trata, proyectando con 10 metros de luz libre los portones correspondientes a la calle 39 de La Plata.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

04073-S-913.—Abril 9 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 23.003 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel público en el kilómetro 493.090 a inmediaciones de su estación Coronel Suárez, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 23003 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

03042 S- 913.— Abril 9 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4801 S. S. W. y su memoria descriptiva, demostrativos de las mejoras que se propone llevar a cabo en su estación Río Negro, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues implican una mejora en los servicios de la mencionada Empresa,

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4801 S. S. W. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respetiva, tómese razón, deglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

02753-S-911.—Abril 9 de 1913. – Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha Febrero 15 de 1912 se aprobó el plano Nº 20309, autorizándose a ejecutar varias obras en la estación «Sarandí» las cuales debían estar terminadas a los 6 meses de aprobados los planos.

Que en una inspección verificada por la Sección correspondiente resulta que aún habiendo transcurrido más de 12 meses las obras han sido apenas comenzadas; y

Considerando:

Que dichas obras son necesarias pues implican una mejora en los servicios de la misma,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo improrrogable de 60 días para la completa terminación de las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

04530-S-913.— Abril 9 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4304 S. S. W. y su memoria descriptiva relativos al edificio para los W. C. mingitorios y cuarto para faroles, que se propone construir en su estación «Saavedra» en reemplazo de los W. Cs y mingitorios existentes que se propone sacar, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4804 S. S. W. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01899-S-910.— Abril 9 de 1913.— Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita aclaración de las prescripciones aconsejadas por esta Dirección General con sujeción a las cuales el Ministerio de Obras Públicas, por Decreto de 26 de Noviembre del año último, ha aprobado el plano Nº 19526, de ubicación de una estación en el kilómetro 26'600 del ramal a Cipolletti, presentado por la Empresa, y

Considerando:

Que las prescripciones son las siguientes.

Que a los efectos de la adquisición de terreno para la instalación de vías complementarias en dicha estación, sólo se conceptúa de utilidad pública esa adquisición en lo que se refiere al terreno que ocupará el triángulo marcado con la letra C en el plano aprobado, midiéndolo desde la zona de la vía general hasta treinta metros después del cambio exterior de dicho triángulo, espacio suficiente para dar vuelta las locomotoras y aún los coches si fuera indispensable,

Que el resto del terreno que no se halla en esas condiciones si el Ferrocarril del Sud desea obtenerlo deberá adquirirlo por su cuenta,

SE RESUELVE:

Hacérselo saber así a la Empresa y archivar este expediente.

P. Nogués.

04531-S 913.—Abril 9 de 1913 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 23014 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo al paso a nivel particular existente en el Km 35307455 (desde P. Constitución) del ramal de Alvear a Pigüe, que se propone convertir en paso a nivel público, y

Considerando:

Que el proyecto presentado beneficiará al vecindario de esa localidad, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23064 y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

021829-S-912. Abril 9 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Noviembre ppdo., el Señor Ricardo Menllor formuló una queja en la estación Balcarce, por no entregársele oportunamente un baúl equipaje despachado de Ayacucho, y

Considerando:

Que el equipaje no fué cargado en el tren 201 de la fecha en que viajó el interesado, llegando a destino dos días después, fecha en que lo retiró el querellante.

Que el Art. 180 del Reglamento General de F. F. C. C. prevé las acciones que el recurrente puede ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04533-S-913.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano No. 23143 y su correspondiente memoria descriptiva, demostrativo de los guarda ganados de mampostería que se propone construir en 5 pasos á nivel entre los kilómetros 109.011 y 118.342 de su línea a Navarro, en sustitución de los existentes que son de madera; y

Considerando:

Que los guarda ganados propuestos son de tipo ya aprobado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones reglamentarias vigentes;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 23143 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

05420-S-913.- Abril 9 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 22420 A. y su memoria descriptiva demostrativos de diversas obras que se propone efectuar en su Estación «Mar del Plata»; y

Considerando:

Que las obras proyectadas son conveniente pues implica una mejora de la mencionada Estación;

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 22420 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano de la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

023096-S-912.—Abril 9 de 1913.—Visto esre expediente; y

Resultando:

Que el día 23 Noviembre ppdo. ocurrió el descarrilamiento de la locomotora No.90 entre las estaciones Circunvalación y Elizalde, del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que en circunstancias en que el tren No. 90 corría a la altura del km. 10.200, descarrilaron dos ruedas de la máquina;

Que este hecho ocasionó la demora de algunos trenes;

Que la causa del accidente fué la rotura de un elástico, motivada por los golpes existentes en la vía;

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º. Inciso 1º. de la ley de FF. CC.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02063-S-913.– Abril 9 de 1913.—Vista la queja del Señor Domingo Quintegui contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº.476 despachada de la estación Azul a la de C. Suárez el día 22 de Enero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art.222 del Reglamento General de Ferrocarriles y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 67 hs. 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón fecho, archívese.

P. Nogués.

02765-S-913.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a esta Dirección General el plano Nº 23025, y su memoria descriptiva, relativos a la plataforma y abrigo para pasajeros que se propone construir en su Estación «Lobería», y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 23025, y su memoria descrptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, y desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

021324-S-912.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Noviembre ppdo. el Sr. Ramon Amida, formuló una queja en la estación Pigüe del Ferrocarril Pacífico, por falta de entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que, efectivamente como lo denuncia el recurrente, le fué negada la entrega de su equipaje. por el personal encargado de tal servicio.

Que el Jefe de la Estación ha sido severamente castigado.

Que el Art. 180, del reglamento prevé las acciones que puede entablar el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023107 S-912.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Noviembre ppdo, en las proximidades de la estación empalme Lobos, del Ferrocarril del Sud, descarrilaron dos ruedas del ténder de la locomotora No. 3080 que remolcaba el tren No. 190, y

Considerando:

Que la causa del descarrilamiento se debe a la rotura de un elástico del ténder, rotura que debe atribuirse a fuertes golpes en la vía.

Que el hecho mencionado ocasionó demora a algunos trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha infringido lo dispuesto en el Art. 50, Inciso 1º. y 2º. de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01806-S-913.—Abril 9 de 1913.—Vista la queja del Sr. Cayetano Lanzoni contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondieute a Carta de Porte No. 83 despachada de la estación Villa Calzada a la de B. Iglesias el día 22 de Enero ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 43 horas 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01445-S 913.—Abril 9 de 1913.—Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que hasta la fecha sólo se han terminado las obras autorizadas por resolución de fecha 27 de Marzo de 1912 en las estaciones, Fortin Uno, Pichi Ma-

huida y J. de Garay, faltando colocar balasto de granza y cerco de duelas en las de Chimpay y Chelforó, y cerco de de duelas únicamente en las de Chinchinales, Río Negro y Quequén.

Que todas esas estaciones excepto las de Chimpay y Chelforó en las que aun no se ha colocado balasto, se ha sustituido la granza por carbonilla, contrariando así lo prescripto en la memoria descriptiva aprobada; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar 30 días de plazo a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que termine totalmente todas las obras que aun se encuentran en ejecución, en las estaciones mencionadas, debiendo substituir la carbonilla colocada por granza.

Comuníquese, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

021328-S-912.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Noviembre ppdo. el Sr. Antonio Molina y otros formularon queja en la estación G. Chavez, del Ferrocarril del Sud, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que, efectivamente, el tren No. 219, a que se refieren los querellantes, salió de Constitución con once ejes de exceso al número fijado por el Art. 37 del Reglamento General de Ferrocarriles, aumentando este número en General Belgrano y Las Flores.

Que, dado el peso del tren la locomotora resultó de poder insuficiente, por lo que la demora fué aumentando, siendo de 56 minutos en General Belgrano, de 155 en Las Flores, de 175 en Tandil y 234 en Tres Arroyos.

Que durante el viaje la locomotora se detuvo dos veces, obserbándose además paradas excesivas en algunas Estaciones, por encomiendas y maniobras.

Que el tren llegó a Bahía Blanca con 216, minutos de atraso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

022978-O-912.—Abril 9 de 1913.—Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por el Señor Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 285 de Rafaela a Mataderos; y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020505-O-912.—Abril 9 de 1913.—Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 5 de Cernadas a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05160-O-912.—Abril 9 de 1913.—Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Larreguy y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado dos animales de menos, uno muerto y cinco estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 5 de Los Indios a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01063-C-1913.—Abril 9 1913.—Vista la queja del Sr. Pío Uriburu, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por falta de higiene en los w. c. del tren No 1 del Ferrocarril Central Norte, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que por separado se está estudiando la forma de subsanar esta deficiencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0280-C-913.—Abril 9 1913.—Visto este expediente en el cual el Sr. José Piñero se queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifestando:

Que desde el día 9 de Diciembre ha formulado varias quejas en el libro respectivo de la Estación Vilelas, denunciando la vigencia de disposiciones contrarias a la Ley de Ferrocarriles y Reglamento General, contenidas en las tarifas especiales Nos 144 y 157 del Central Norte para maderas duras, en las cuales se estipulan que la carga, acondicionamiento y descarga, serán a cargo del remitente y consignatario, respectivamente.

Que según esas condiciones el cargador para tener opción a las referidas tarifas, deberá suministrar las estacas y alambre necesarios, para asegurar la carga, y

Que habiéndose negado a aceptar esas condiciones, el Jefe de la Estación Vilelas, cumpliendo órdenes superiores, se negó a despacharle algunos vagones cargados ya, y en los cuales sólo faltaba ese acondicionamiento, tratándose de vagones chatas, agregando que como consecuencia de esto, también le fué negado el libro de pedido de vagones, no permitiéndosele asentar los que deseaba solicitar,

Y teniendo en cuenta:

Que pasado en vista el expediente, a la citada administración, ésta explica que las grandes pérdidas de madera sufrida en los transportes a causa de la falta de ataduras, la han determinado a establecer en sus tarifas aquellas condiciones, las cuales a su juicio, no constituyen más que fijar la manera en que se hacían los cargamentos, siendo la atadura ni más ni menos que un embalaje como lo de la bolsa para los cereales; y agrega.

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe se niega además a recibir en su empalme los vagones cargados con maderas que no estén atados con alambres y asegurados con estacas, y

Considerando:

Que el hecho de que una tarifa exprese condiciones como las de que se trata, no autoriza en manera alguna a que la Administración entregue vehículos inadecuados al cargador, obligándolo con ello a transformarlos en útiles por medio de alambres y estacas, lo cual por extensión, está con contraposición con lo preceptuado por el Art. 215 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues implica recargar con gastos suplementarioa (que se derivan de la provision de los elementos para el *acondicionamiento*) el que debe hacer el cargador por el servicio del transporte en sí.

Que la negativa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a recibir en su empalme vagones cuya carga de madera no vaya asegurada, no autoriza a la Administración de referencia a obligar al cargador a efectuar dicho afianzamiento por cuanto ello es el resultado de no proveerse al cargador de los vagones adecuados al transporte.

Que no puede considerarse como embalaje el acondicionamiento que exige la Administración de los Ferrocarriles, por cuanto las estacas y el alambre vienen en este caso a suplir las deficiencias de los vagones.

Por lo expuesto, y en un todo de acuerdo con lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Declarar fundadas las quejas del señor José Piñero que corren en estas actuaciones, dejándose constancia de los hechos.

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, tome las medidas del caso a fin de que el material rodante esté en condiciones de prestar los servicios a que está destinado.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Control respectiva y en la Inspección General Administrativa.

P. Nogués.

024105-A-912.—Abril 9 1913.—Vista la queja del Sr. José Ferradas Domínguez contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque el día 13 de Noviembre ppdo. no pudo conseguir se le sirviera agua mineral «Palán» en el coche comedor del tren No 51, en que viajaba el recurrente, porque se carecía de ella, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente, como asimismo la carencia de dicha agua mineral en la mayoría de los coches comedores del F. C. Argentino del Norte, y

Considerando:

Que según lo manifestado por la Administracion de los Ferrocarriles del Estado la carencia de dicha agua se debe a una imprevisión del personal.

Que esta Dirección General no puede intervenir fijando las clases de bebidas que debe expenderse en los coches comedores,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razon y archívese.

P. Nogués.

01055-C-1913.—Abril 9 1913.—Visto este expediente en el que la Sección Control denuncia que en las Estaciones del Ferrocarril Central Norte, no se anotan en los libros respectivos las causas de los atrasos de trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que por este inconveniente, la clasificación del servicio de los trenes de pasajeros, no se puede efectuar debidamente, desde el momento que no es posible establecer el número exacto de los trenes con atrasos justificados,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado disponga lo necesario para que en los registros de atrasos de trenes de las estaciones, se hagan constar las causas que los motivaron.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03516-A-1913.—Abril 9 1913.—Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta a la aprobación la tarifa No. 40 para fruta fresca en trenes rápidos, de las estaciones entre San Juan y Caucete a Rosario y Retiro vía Deán Funes, para cuyo transporte se fija $ 363.50 m/n y 401.70 respectivamente por cada vagón cubierto, tipo de 25 y 30 toneladas, siendo la carga, acondicionamiento y descarga por los interesados, cerrados y sellados los vagones con sellos particulares de los remitentes

Resultando:

Que el Ferrocarril según reza la tarifa mencionada, se compromete a hacer el transporte en 30 horas a Rosario y en 40 a Retiro, puesta la carga en situación de descarga y que excediéndose de ese tiempo solo cobraría $ 289.50 m/n y $ 316.40 m/n, en cuyo caso los cargadores no tendrían derecho a indemnización alguna proveniente de la demora en transporte, siempre que éste no exceda de 24 horas al tiempo fijado de 30 y 45 horas,

Considerando:

Que los precios y condiciones que se establecen para el caso que la conducción se haga no rebasando el tiempo fijado, (lo que da una velocidad media de 20 kilómetros por hora) se estiman equitativos y ventajosos para los intereses de ambas partes, siendo mayores en 25% y 27% que los que se percibirían si la conducción se hace en mayor plazo que el estipulado,

Teniendo en cuenta:

Además, lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa referida.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

01961-T-913.—Abril 9 1913.—Visto este expediente en el que la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. 13187 y 13188 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de una alcantarilla de 4 metros de luz, en el km. 2'940 de su línea, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues tiene por objeto mejorar las condiciones de la vía de la mencionada Empresa;

Que se ejecutarará de acuerdo a los planos presentados sobre los que no hay nada que obsrervar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 13187 y 13188 y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes.

Comuníquese, legalícese, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03541-T-913.—Abril 9 1913.—Visto este expediente en el que la Compañía de Tramways Eléctricos del Sud, presenta para su aprobación el horario de invierno para el servicio de pasajeros entre la Capital Federal y Temperley, a regir desde el 1o. de Mayo próximo, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de referencia presentado por la Compañía de Tramways Eléctricos del Sud, debiendo remitir a esta Dirección General, los ejemplares indicados por circulares Nos 15 y 56 de fechas Abril 26 y Junio 10 de 1911 respectivamente, en formato de acuerdo con lo dispuesto el inciso 1 del Art. 115 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquse, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

09117-S-909.—Abril 9 1913.—Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se deje sin efecto la resolución de esta Dirección General, de Enero 15 del corriente año, en el mismo expediente recaída, en cuanto le fija a la Empresa un plazo de 30 días para que presente a la aprobación los planos referentes al acomodo para passjeros que debe construir en la parada Punta de Rieles de su ramal a Alvarez Jonte, y

Resultando:

Que la Empresa funda su solicitud en la razón siguiente:

Que estando en proyecto la prolongación de ese ramal en otros veinticinco kilómetros y la construcción de una estación a sólo 3 kilómetros 850 metros al Sud de Punta de Rieles, un acomodo para pasajeros en este ultimo punto resultará del todo innecesario, pues la estación satisfará todos los servicios de tráfico y de transporte de pasajeros que demanda la zona que comprende ambos sitios, y

Considerando:

Que la prolongación a que alude la Empresa ha sido autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 31 de Septiembre del año último y con sujeción a las prescripciones de la Ley N. 5701.

Que siendo perentorios los plazos que esta Ley establece para la terminación de los ramales que de acuerdo a ella se conceden, el libramiento de la prolongación al servicio público, se llevará a cabo en breve, verificándose todos los servicios que actualmente son necesarios en esa sección de la línea,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de que se trata en cuanto obliga a la Empresa a presentar los planos referentes a un acomodo para pasajeros en Punta de Rieles, con la expresa condición de que deberán ser sometidos a la aprobación, los planos de la estación que se proyecta ubicar en las proximidades de ese punto, en cuanto tenga la Empresa aprobados los de la prolongación.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Control respectiva, y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

024578-S-912.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente, en el que la Empresa del

Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº S. O. 157 G, y su memoria descriptiva, relativo al tipo de cerradura de palo para controlar desvíos aislados, y

Considerando:

Que se ha contado la utilidad y seguridad que presenta la cerradura de referencia,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº S. O. 157 G, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y autorizar el empleo de las misma.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección Control, respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

02535-S-913.—Abril 9 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 22927 y su memoria descriptiva, relativos al corral de hacienda que se propone construir en remplazo del existente en su estación «Vicente Casares»,

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22927, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, y desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

03223-S-913.—Abril 9 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 22808, y su memoria descriptiva, relativos a la planimetría y el perfil longitudinal de la vía principal y desvíos, que se propone renovar en el Ramal de Hinojo a Sierra Chica, y

Considerando:

Que dichos documentos se refieren a la renovación de la vía entre Hinojo y Sierra Chica, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias vigentes.

Que en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22808, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica en el Archivo, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

021868-S-912.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 15 de Noviembre ppdo., el Señor José M. Vancheret, formuló una queja en el tren Nº 74, por estar cerradas las puertas de un coche, y

Considerando:

Que el querellante, después de la llegada del tren 74 a la estación Olavarría, pidió el número de una cama que oportunamente solicitó le fuera reservada, hecho esto, se trasladó a la confitería de la Estación donde permaneció hasta el momento de arrancar el convoy, por lo que apenas tuvo tiempo de subir al estribo delantero del dormitorio 128, último vehículo del tren, no pudiendo penetrar a la plataforma del mismo coche por encontrarse sus puertas laterales, cerradas con llave.

Que según declaración del encargado del buffet de la estación Olavarría, el pasajero solo tenía un pequeño paquete en las manos, que fué encontrado en el paso a nivel Norte de la Estación, y que le fué devuelto al interesado al día siguiente.

Que en la Estación Hinojo, no se le reusó al querellante el libro de quejas, sino que se le indicó que el tren no podía demorar hasta que él terminara de insertar su reclamo.

Que el procedimiento empleado por la Empresa, de mantener cerradas las puertas laterales de los convoyes, no es aceptable,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

04235-P-913.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Mº G.D C.752 M., y su memoria descriptiva relativos a la Lamparería y W. C.: que se propone construir en la Estación «La Paz» de la línea principal División Cuyo, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G.D.C 752 M, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

021951-P-911.—Abril 9 de 1913.—Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, dando cumplimiento a la resolución de fecha 31 de Enero ppdo, somete a la aprobación de esta Dirección General, el plano Nº 4221, y su memoria descriptiva, relativo a las modificaciones que se propone introducir en los vagones cubiertos, destinados al transporte de vinos, y

Teniendo en cuenta:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales contenidas en el Reglamento para tren Rodante, y

De acuerdo con lo informado por Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4221, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección Control, respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

013125-P-912.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, dando cumplimiento a la resolución de fecha 16 de Octubre ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº Gº 20041 T., y su memoria descriptiva, demostrativos de la alcantarilla que se propone construir en el Km. 116/700 y levante de vías a efectuar entre los Kms. 116 y 117 de su Ramal de Villa Mercedes a Río Cuarto, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, por cuanto implican una mejora en los servicios de la mencionada Empresa.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay observar y de conformidad a un plano tipo ya aprobado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 20051 T., y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, fijándole a la misma el plazo de cuatro meses para la terminación completa de las obras de referencia.

Comuníquese, legalícese el plano de la Sección respectiva, tómese razón; desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

02042-P-913.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G. 20579, y su memoria descriptiva, demostrativos del puente provisorio que proyecta construir, juntamente con un desvío de 287 m sobre el Arroyo Sampacho en el Ramal de Villa Mercedes a Río Cuarto, mientras lleva a cabo la ampliación de la luz del puente fijo allí existente, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, pues están destinadas a suplir transitoriamente las construcciones definitivas a efectuarse a través del arroyo mencionado.

Que se ejecutarán de conformidad al plano presentado sobre el que no hay nada que observar, por cuanto encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 20579, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, autorizando la construcción de las obras con carácter provisorio.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

012942-C-912.—Abril 9 de 1913.—Vista la queja del Doctor Mario Carranza contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 19 despachada de la Estación Colegiales a la de Garin, el día 6 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 47 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021975-C-912.—Abril 9 de 1913.—Vista la queja del Sr. Alfredo Hirsch, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el paso a nivel de la calle Echeverría, lo tuvieron cerrado durante largo tiempo, y

Considerando:

Que el recurrente llegó con su automóvil al citado paso a nivel a las 11.44 a. m. encontrando las barreras cerradas, por lo que tuvo que esperar hasta las 12 m., a que pasara el primer tren, y

Teniendo en cuenta:

Que el señalero encargado del paso a nivel había recibido el pedido de vía libre de la casilla «Aviles», ha procedido en la forma indicada por habérsele pedido vía libre con demasiada anticipación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, haciéndole saber a la Empresa que debe ordenar a los empleados encargados del tráfico, que soliciten vía libre cuando deba pasar el tren y no con quince o veinte minutos de adelanto, como ha sucedido en este caso.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07833-C-913.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos T. 10009 B. y T. O. 920 (2 hojas) y su memoria descriptiva, relativos: el 1º a la nueva ubicación que se piensa dar al brete y desvío de la estación Piamonte y el 2º a los detalles del corral y bretes mencionado, y

Considerando:

Que la nueva ubicación propuesta por la Empresa está de acuerdo con la resolución recaída en el expediente Nº 07833-C-912, y es bajo todo punto de vista más conveniente que la actual.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de estas obras, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Anular el plano T- 10009, y aprobar los Nos. T. 10009 B. y O. V. 920 (2 hojas y sus memorias descriptivas, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo, tómese razón y pase a la Sección, para sus efectos.

P. Nogués.

022296-C-912.—Abril 9 de 1913.—Vista la queja del Sr. Enrique R. Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 452 de Villa María a Chucul, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 171 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 190 del citado reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0138-O-912.—Abril 9 de 1913.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echevarría por Bargo Lascureín y Etchegaray contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 162 despachada de la estación Mackenna a la de Tablada y por la entrega de dos animales muertos y diez estropeados,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante respecto a la entrega de animales muertos y estropeados, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas 50 minutos de atraso, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022987-O-912.—Abril 9 de 1913.—Vista la queja de D. Juan B. Echevarría por los Sres. Cucullu y Cavo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 18 despachada de la estación Azcuénaga a la de Tablada, el día 13 de Septiembre ppdo, y por la entrega de dos animales de menos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente en lo que se refiere a la falta de animales, y

Considerando:

Que el Art. 233 de dicho Reglamento prevé las acciones que el querellante podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022275-O-912.—Abril 9 de 1912.—Vista la queja de D. Juan B. Echevarría por el Sr. Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado dos animales de menos y tres muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 49 de Acevedo a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03545-C-910.—Abril 9 de 1913.—Visto nuevamente este expediente, y

Teniendo en cuenta:

Que por una omisión no se ha aprobado en la resolución de fecha 16 de Diciembre de 1912 el plano relativo al ensanche de vías y modificación en la estación Pacará, y

Considerando:

Que nada hay que observar respecto al plano omitido en la resolución anterior, pues sus dispositivos encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen a las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativo al ensanche de vías y modificaciones en la estación Pacará.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

05066-C-913.—Abril 9 de 1013.—Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para combinar su tren Nº 3 de pasajeros con el Nº 19 del Central Argentino en Tucumán, a cuyo efecto los trenes del primero Nº 3 los días Lunes, y el 4 los días Domingo, llegarán y saldrán de Tucumán Central Argentino en vez de Tucumán Central Norte, y

Considerando:

Que no habrá inconveniente en conceder la autorización siempre que tanto a la salida del tren Nº 3 y llegada del número 4, se disponga de una hora entre las respectivas de los Nos. 19 y 20 del Central Argentino en los días Lunes y Domingos, y

Teniendo en cuenta lo precedente informado,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que combine sus trenes Nos. 3 y 4 con los números 19 y 20 del Ferrocarril Central Argentino en la Estación Tucumán.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

012976-C-912.—Abril 9 de 1913.—Vista la queja del Sr. Luciano Pizarro, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por haber perdido en Tucumán la combinación del Ferrocarril Central Argentino, y

Resultando:

Que el día 3 de Julio ppdo., viajaba el querellante en tren Nº 20 del Ferrocarril Central Norte con boleto directo de Pichanal a Tucumán, pero a consecuencia de un accidente ocurrido en el kilómetro 1177/500 el citado tren sufrió una demora de 3 horas 25 minutos en la Estacion Perico.

Que en Perico se indicó a los pasajeros que los boletos se les harían válidos hasta el día siguiente para que pudieran seguir a Tucumán, saliendo inmediatamente en un tren especial hasta Güemes, donde llegaron a las 12,15 a. m. con cuatro horas quince minutos de atraso.

Que recién al día siguiente a las 8,40 a. m. se presentó el recurrente a la estación e insertó la queja que antecede.

Que como en este caso no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del Art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, no se ha podido constatar si efectivamente hubo el consentimiento a que se refiere la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

017921-C-910.—Abril 9 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha Junio 17 ppdo., se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a modificar la obra proyectada en el Km. 235/107 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte para la toma de agua de la laguna La Verde.

Que se ha comprobado en la inspección practicada al efecto que a pesar del tiempo transcurrido aún no han sido terminados los trabajos de referencia, y

Considerando:

Que es necesario se terminen dichas obras a la brevedad posible.

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el plazo de dos meses para la completa terminación de las obras mencionadas.

Comuníquese, y pase a Ferrocarriles Particulares a sus efectos.

P. Nogués.

024430-A-912.—Abril 9 de 1913.—Vista la queja del Sr. Manuel Rivero, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por que al recibir la consignación de carta de porte Nº 521 en Cruz del Eje, le entregaron cinco rollos de alambre de calidad inferior a los que les fueron consignados.

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante,

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles; prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constrancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018914-O-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del señor Bartolomé Punta, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por negársele en la Estación Prieto la entrega de una consignación de bolsas vacías, correspondiente a Carta de Porte Nº 534, procedente de Once, y

Resultando:

Que la Empresa por mandato de la casa remitente detuvo la entrega de la consignación, haciéndose éstos solidarios de las reclamaciones que el consignatario pudiera formular, fundado en la falta de cumplimiento de requisitos comerciales, y

Considerando:

Que el Art. 242 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

024410-O-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría por Estrugamou y Compañía, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5, de Paraguil a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014659-O-912. — Abril 9 de 1913. —Visto este expediente en el que la Sección Control Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, denuncia la infracción al Artículo 10 del Reglamento de Higiene por parte de esta Empresa, en su tren Nº 10, coche Nº 19, constatada con fecha 3 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la planilla de desinfección de dicho tren, estaba atrasada desde el mes de Febrero ppdo., en que figuraba la última anotación de haberse cumplido con esta medida higiénica, y

Considerando:

Que no es posible admitir la causa invocada por la Empresa de que el empleado encargado de la desinfección haya olvidado de hacer la anotación correspondiente durante cinco meses consecutivos,

SE RESUELVE:

1º Llamar la atención de la misma a fin de que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precitado.

2º Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

023049-O-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por Bargo, Lascuraín y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 96 de San Antonio a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01024-O-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por Bargo, Lascuraín y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 19, despachada de la Estación Piñeyro a la de Tablada y por la entrega de un animal muerto y nueve estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante respecto a la entrega de animales muertos y estropeados,

Considerando:

Que el Artículo 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas, 10 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022981-O-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echevarría, por Nicolás Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado cinco animales de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 89, de Palacios a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022989-O-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echevarría, por Francisco Canessa y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado siete animales muertos y dos estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 40, de Rojas a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022980-O-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echevarría, por Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 308, de Rafaela a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01037-O-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echevarría, por Irazú y Pons, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 24, despachada de la Estación Azul a la de Tablada y por la entrega de dos animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente respecto a la entrega de animales muertos y estropeados, y

Considerando:

Que el Artículo 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas, 30 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01977-N-913. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja de los Sres. Garay Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 161 despachada de la Estación Chajarí a la de la Cruz el día 18 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 51 horas 11 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022506-O-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por el Sr. Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 25, despachada de la estación Buena Esperanza a la de Mataderos, y por la entrega de un animal muerto, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 6 horas 45 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022984-O-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por el Sr. Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado tres animales de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1[illegible] de Palacios a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023132-O-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja del Sr. Julián Mañez contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de equipaje Nº 4359 de Olascoaga a Pehuajó, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del citado reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02552-O-911. — Abril 9 de 1913. — Visto de nuevo este expediente en el que por omisión, en resolución de fecha 24 de Febrero ppdo., no se aprobaron los planos Nos. D.-1-842 y D-1-854, que formaban parte del mismo proyecto, y

Considerando:

Que las obras proyectadas se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipos ya aprobados,

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. 1. 842 y D. 1. 854, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués

022982-O-912. — Abril 9 de 1913. Vista la queja de D. Juan B. Echeverría por el Sr. Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado tres animales de menos y tres muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 229 de Rafaela a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023047-O-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría por los Sres. Cucuila y Cavo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte de Azcuénaga a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0942-O-1913. — Abril 9 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Noviembre de 1912, en el paso a nivel lado Este de la estación Pehuajó (km. 361-760) del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fué arrollada una jardinera ocupada por cuatro personas, por la locomotora 223, ocasionando al vehículo algunas averías, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido de la encargada de su custodia María Becerro, la que dejó las barreras levantadas, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido castigada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

P. Nogués.

022014-O-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja de D. Francisco Azcárate y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado rota una vela triangular de molino a viento en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 515 de Bulrich a Quetrequén, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023046-O-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría por el Sr. Juan Ripoli, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 33 de Acevedo a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022976-O-912. — Abril 9 de 1913. —Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por el Sr. Nicolás A. Calvo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 24 de Arribó a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023125-C-912. — Abril 9 de 1913. —Vista la queja del Sr. J. B. Miquira, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2.4 despachada de la estación San Julián a la de La Villa, el día 16 de Diciembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 240 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 26 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

021699-C-912. — Abril 9 de 1913. Vista la queja del Sr. A. Virasoro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 21490 de Saladas, Ferrocarril Nord Este Argentino a Federico Lacroze, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

023785-C-912. — Abril 9 de 1913. Visto este expediente por el que los Sres. Furst, Zapiola y Cía., solicitan autorización para que se permita a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la parada de un tren especial de remate en el km. 22, pasando la estación Villa Ballester, el que deberá partir de la del Retiro el día 5 del actual entre 1.45 y 2 p. m., y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, como un caso especial, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente, por la Sección Control respectiva, y la Inspección General de Explotación Técnica, y la conformidad dada por la Empresa,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, siempre que no se interrumpa la marcha de los trenes del horario en vigencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07870-C-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja de D. Augusto Silicani, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado dos piezas de mármol rotas y una damajuana sin su contenido en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 29.728 de Retiro a San Nicolás, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09383-C-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja del Sr. Carlos Isaly, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber perdido el tren en la estación Cogulan, el 19 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante pidió al empleado de servicio demorara unos segundos la salida del tren 662, mientras él diera vuelta por el paso a nivel para pasar a la plataforma de salida, no pudiendo hacerlo por otro punto por estar ocupada la vía descendente por un tren y encontrarse clausurado el puente de peatones por reparaciones.

Que el empleado en servicio sin atender las causas expuestas no esperó a que éste señor llegara al otro lado y despachó el tren,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

SE RESUELVE:

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01595-C-9712. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja del Sr. E. J. Rafnis, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no despacharse su equipaje, y

Considerando:

Que el querellante se presentó el día 22 de Agosto ppdo., en la estación Santiago del Estero, para despachar su equipaje cinco minutos antes de la salida del tren y que por negligencia del empleado, no le fué despachado hasta una hora después, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha infringido el Art. 177 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y apercibir a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la citada irregularidad.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024138-C-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja del Sr. Hugo V. Meless, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no entregársele encomienda el 15 de Diciembre ppdo., en la estación San Gerónimo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la encomienda no fué entregada al querellante por negligencia del auxiliar de la citada estación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la incorrección del empleado encargado de las encomiendas en la estación San Gerónimo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022691-N-912. — Abril 9 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 77, y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a un furgón para pasajeros, y

Considerando:

Que son atendibles las razones de la Empresa, respecto al tamaño de las ménsulas.

Que se presentan dos modelos de escaleras, debiendo adoptarse el marcado con el Nº 2 en el plano, por encuadrar mejor dentro de las prescripciones reglamentarias.

Que no se indica la carga máxima,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 77 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, debiendo adoptar el modelo Nº 2 de escalera, e indicar la carga máxima del vehículo.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

04339-C-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja del Sr. Juan Dreyzin, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 79 despachada de la estación Córdoba a la de Villa María, el día 2 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, etc.

P. Nogués.

020050-C-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja del Sr. Francisco Maresca, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele entregado el contenido de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 702 de Balcarce a Santa Fe, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018224-C-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja del Sr. Ofelí Pagani y Baric, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones solicitado en la estación Armstrong, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pe-

didos de vagones formulados por los querellantes fueron suplidos con excesiva demora, y

Considerando:

Que las razones expuestas por la Empresa, no son atendibles por cuanto no justifican la demora ocurrida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022021-C-912.—Abril 9 de 1913.—Vista la queja del señor Julio Cornejo, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque el mozo del coche comedor del tren 5 del Ferrocarril Central Norte no le llevó a su camarote una consumación que le había pedido y pagado anticipadamente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el hecho se produjo por negligencia del citado mozo, que entregó la consumación pedida por el querellante a otros pasajeros que viajaban en el compartimento contiguo al del querellante, y

Considerando:

Que al día siguiente le fué devuelto al querellante el importe de lo pagado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01049-A-1913. — Abril 9 de 1913.—Vista la queja del señor Federico Marín y otros contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque en la estación Alta Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino, estuvo esperando hora y media la salida del tren Nº 5, el día 1º de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el citado tren, que debió salir de la estación Alta Córdoba, a las 7 y 30 a. m. recién pudo hacerlo a las 9 y 50 a. m. por tener que esperar la combinación del Ferrocarril Central Córdoba, y

Considerando:

Que en el presente caso, la Administración de los Ferrocarriles del Estado no dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5º A, Inc. 1º,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja y llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a fin de que se evite la repetición de hechos de esta naturaleza.

2º Poner este exepdiente en Secretaría por seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

017702-C-1912. — Abril 9 de 1913.—Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta a la aprobación la tarifa Nº 146 C, para el transporte de cargas generales de estación, empalmes e intercambios Santa Fe, a todas las estaciones comprendidas desde Laguna Paiva hasta Altos de Chipión y desde Aromos hasta San Cristóbal y viceversa.

Resultando:

Que se trata de adoptar los precios y condiciones de transporte vigentes en el Central Argentino para iguales distancias, que regirían únicamente en aquellos casos en que resulte más conveniente al cargador, que otras tarifas en vigor.

Considerando:

Que la emisión de la hoja referida implica rebaja en las tarifas actuales, lo que favorecerá el desarrollo comercial de las zonas a las cuales comprende; y atento lo precedentemente informado,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022523-A-912. — Abril 9 de 1913.—Visto este expediente, en el que la Sección de Control respectiva denuncia la falta de comodidades que para el servicio de pasajeros tiene la estación «Casa Grande», del Ferrocarril Argentino del Norte, cuyo edificio se compone tan sólo de una casilla de madera con dos piezas, y

Considerando:

Que son varias las denuncias de casos análogos comprobados de deficiencias en las estaciones o vías del mencionado Ferrocarril.

Que al evacuar la vista que le fué conferida al respecto, la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que tiene en preparación un proyecto de mejoras en los edificios de la Sección Córdoba, al Noroeste del Argentino del Norte, y

Teniendo en cuenta:

Que sería posible iniciar las obras en la estación aludida, conjuntamente con las que se proyectan,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de tres meses, para que presente el proyecto que menciona, comprendiendo en él el subsanamiento de las deficiencias de la estación.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares.

P. Nogués.

02432-A-913. — Abril 9 de 1913.—Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para suprimir los trenes Nos. 5 los días Martes, Jueves y Sábado, 6 los Martes, Jueves y Sábado, y los trenes 1, 2, 13 y 14 los Domingos, entre Córdoba, Laccalera y Capilla del Monte, por no requerirlo en esta época las necesidades del tráfico, y.

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013468-C-912.— Abril 9 de 1913. —Visto de nuevo este expediente, con motivo de que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita sea reconsiderada la resolución de esta Dirección General en él recaída el 31 de Diciembre del año último, y en la cual se le fija un plazo para que someta a la aprobación planos y memoria descriptiva de las obras de desagüe que debe llevar a cabo en la zona de sus vías en los puntos de las inmediaciones de la estación «Tapiales», en que los desagües naturales del terreno han sido efectuados por su terraplén.

Que a este propósito manifiesta la conveniencia de que esta Dirección General designe a uno de sus ingenieros, para que, en unión de los de la Empresa, se constituya en el lugar indicado, a fin de que se le demuestre prácticamente que, ni el terraplén, ni otras construcciones de la Empresa afectan los desagües públicos, y

Considerando:

Que esta Dirección General tiene oficinas y funcionarios técnicos capaces de apreciar por sí mismos el estado y las condiciones de los terrenos y de las obras en ellos ejecutadas, así como la naturaleza, extensión, importancia y consecuencia de las modificaciones con que las obras y los terrenos se afectan mutuamente, por lo que no necesita asesorarse a ese respecto con los ingenieros de la Empresa, y

Teniendo en cuenta:

Que posteriormente a la resolución aludida se ha comprobado una vez más la necesidad de llevar a cabo las obras a que ella se refiere, y

La mayor necesidad que se impone por razón del tiempo transcurrido desde la iniciación de este expediente,

SE RESUELVE:

Fijar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires un último plazo de treinta días, para que dé cumplimiento a la precitada resolución del 31 de Diciembre del año último.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués

01464-C-913. — Abril 9 de 1913.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano C. 3835 A. y su memoria descriptiva, relativo a la señalización que se propone instalar en el empalme existente entre los ramales Las Rosas a Villa María y Rosario a Córdoba, así como también las casillas de señales y casas para empleados que se construirán, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados, pues con las señales propuestas quedan protegidos todos los movimientos de los trenes.

Que dada la topografía del terreno, puede instalarse una casilla de señales baja en el punto indicado en el plano adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de estas obras.

Y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C. 3835 A. su memoria descriptiva y el diagrama S. D. 1390, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, desglósese la tela en el Archivo, y vuelva a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

07181-C-912. — Abril 9 de 1913:—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la resolución de fecha 31 de Diciembre de 1912, presenta para su aprobación el plano T. 10474 y su memoria descriptiva, relativa a la instalación de una garita y báscula portátil en la plataforma de trasbordo de la estación «Tucumán», y

Considerando:

Que nada hay que observar respecto al plano presentado por la Empresa, y

De acuerdo con lo informado por la Inspección de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº T. 10474 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar se desglose el expediente Nº 021984-C-912, el cual deberá tramitarse por separado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese el expediente mencionado por Mesa de Entradas, y fecho, archívese.

P. Nogués.

0726-C-1913. — Abril 9 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para la construcción de un cruce subterráneo a través de las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la calle Pacheco, entre Monroe y Guanacache, (Villa Urquiza), y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha manifestado su conformidad al respecto.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, debiendo efectuarse los trabajos con intervención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0891-C-912. — Abril 9 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo ordenado por resolución de fecha 30 de Octubre de 1912, presenta para su aprobación los planos relativos a la construcción de un puente para peatones y alambrado, entre vías en la estación San Fernando R., dejando constancia al mismo tiempo, que esas obras son innecesarias, pues en breve dicha estación sufrirá modificaciones importantes, a parte de que el público nunca utiliza los puentes, prefiriendo, por el contrario, costear el cerco que separa los andenes, y

Considerando:

Que efectivamente, es exacta la salvedad que hace la Empresa con respecto a las obras ordenadas pues con motivo de la electrificación de las líneas, la estación San Fernando R. será transformada.

Que, en consecuencia, no se justifica la inversión de mayores sumas en obras que dentro de poco tiempo serán inútiles.

Que, como por el momento no es posible ordenar la construcción de un pasaje subterráneo, hasta tanto no se determine el estudio sobre la distribución de vías y demás, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha 30 de Octubre de 1912, y archivar el presente expediente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

018127-P-910. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que a consecuencia de la Resolución que lo encabeza dictada por la Comisión Municipal de La Banda en 20 de Mayo del año último, emplazando a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que llevase a cabo en su estación local las obras necesarias para hacer posible el tráfico y tránsito a través de sus vías que lo obstaculizan el Ministerio de Obras Públicas a quién con este motivo le fué elevado el expediente en oportunidad, previo los trámites que consideró necesarios, dispuso con fecha Diciembre 4 del mismo año, que esta Dirección General procediese a la comprobación de si son o no necesarias las obras a que la Comisión Municipal de dicho pueblo alude.

Que en las dos inspecciones verificadas sobre el terreno, se ha comprobado que no es posible abrir un paso a nivel en el lado Sud de la estación, porque él constituiría un peligro para el tráfico que se trata de facilitar, pues en ese punto cruzaría la playa de maniobras por su parte mas extensa y surcada de vías.

Que por esta misma causa y siendo los peatones, entre ellos muchos niños, que a diario necesitan pasar de un lado al otro de las vías, es indispensable colocar sobre éstas una pasarela o puente; y como instalación complementaria, un alumbrado entre vías, de extensión suficiente para que impida el cruce de ellas a nivel, y

Teniendo en cuenta:

Que los pasos a nivel que existen bastan por ahora por su situación y número para el tráfico de la localidad,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que dentro del plazo de 60 días someta a la aprobación los planos y memoria descriptiva de las obras mencionadas en esta resolución, que debe llevar a cabo en su estación «La Banda».

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués

020787-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano T 10364 y su memoria descriptiva relativo a las modificaciones que se propone introducir en las barreras del paso a nivel de la calle Corrientes, en la Estación Borges, y

Considerando:

Que la Empresa se propone cambiar de sitio las barreras y casilla del guardavía, de la calle Corrientes, defiriendo su pedido de la Municipalidad de Olivos.

Que dicha modificación no alterará en absoluto las condiciones de seguridad necesarias para el movimiento de trenes, aumentando en cambio las del tráfico de la calle.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10364 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018884-C-912. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº C. 3774-73, su memoria

descriptiva y el diagrama S. D. 1250, relativo a la señalización de la parte Sud de la Estación Peyrano, inclusive el empalme de la línea de Peyrano a Río IV, y

Considerando:

Que la instalación proyectada garantiza suficientemente la seguridad del tráfico en la estación mencionada.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3776-73, su memoria descriptiva y el diagrama S.D. 1250, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

013561-C-912. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba denuncia que en los coches comedores que llegan a Buenos Aires, no se han colocado las tarifas del servicio de restaurant y confitería, de acuerdo con lo ordenado en el Art. 156 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que a pesar de lo manifestado por la Empresa al evacuar la vista conferida, todavía no se han colocado las tarifas en cuestión,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de quince días, para que la Empresa precitada dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 156 del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01077-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Sección Control respectiva, denuncia la insuficiencia de coches con que corren los trenes en el ramal a Yerba Buena del Ferrocarril Central Córdoba, para la cantidad de pasajeros que transportan, y

Considerando:

Que a fin de mejorar el servicio de los trenes de la línea citada y cuando las exigencias del movimiento extraordinario de pasajeros, que se produce en ciertos días, se hace necesario disponer en la Estación Tucumán de una reserva de coches para pasajeros de 1ª y 2ª clase, como lo determina el Art. 24 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, el establecimiento en la Estación Tucumán de una reserva de coches de pasajeros de 1ª y 2ª clase.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

015858-C-911. — Abril 9 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que no obstante el plazo de quince días, fijado por la resolución de fecha 21 de Noviembre ppdo., la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, no ha presentado hasta la fecha los planos correspondientes a las mejoras que debe introducir en la estación Concepción,

SE RESUELVE:

Fijar nuevamente quince días de plazo para que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presente para su aprobación los planos ordenados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

041692-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, extensión a Buenos Aires, ha terminado la construcción del desvío provisorio de 225 metros con una ramificación de 120, destinado al transporte de materiales para los trabajos que realiza a la altura del Km. 66-400 de su variante Nº 5, la Dirección de Obras de Salubridad, y cuyos planos fueron aprobados por resolución del 11 de Febrero del corriente año.

Que la construcción no la ha efectuado de conformidad estricta a las indicaciones del plano, pues las dos vías muertas se hallan a 10 metros una de otra en vez de a cinco y que para la señalización ha aprovechado las señales existentes para el cruce decauville, ubicado cerca del desvío de referencia, y

Considerando:

Que estas diferencias entre las obras construídas y las proyectadas carecen de importancia, y antes bien se ha comprobado que contribuirán a la seguridad del tráfico,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, extensión a Buenos Aires para que libre al servicio el desvío citado.

Comuníquese, tómese razón en la Sección respectiva y vuelva el expediente, a sus demás efectos.

P. Nogués.

———

03380-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para la aprobación de esta Dirección General el plano Nº 61 B-C y su memoria descriptiva, relativo a la modificación que se propone introducir en el desvío existente en la Estación Moneta, y

Considerando:

Que en el proyecto presentado se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Que estas obras son necesarias para el mejor servicio de la estación mencionada, no habiendo nada que observar respecto de los detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que las medidas de seguridad a adoptarse, son suficientes para garantizar el tráfico de trenes.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen a estas obras.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 61 B-C y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

03935-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto en Consejo este expediente y teniendo en cuenta que las razones contenidas en la presentación que precede de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, en nada destruyen ni modifican los fundamentos de la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración de la referida resolución en la cual se le impone una multa de pesos 1.000 moneda nacional, por infracción al Art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese y archívese.

P. Nogués.

———

02729-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 80 G y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío provisorio en el Km. 46-950, variante 5, de la extensión a Buenos Aires, y

Considerando:

Que la instalación del desvío provisorio que se propone tiene por objeto facilitar la extracción de tierra para balasto.

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes para garantizar el tráfico de los trenes por la vía principal.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de estas obras.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 80-G y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

03934-C-913. — Abril 9 de 1913. Visto en Consejo este expediente y en vista de las razones aducidas en las notas precedentes, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que están en ejecución los trabajos de alambrado de la vía y que éstos terminarán en el curso del mes de Abril próximo,

SE RESUELVE:

Suspender hasta el 1º de Mayo p.v. los efectos de la resolución dictada en el expediente 014205-C-911, en la que se aplica a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, una multa de pesos 5.000 moneda nacional, por falta de alambrado en su Sección Nor-Oeste Argentino.

Comuníquese, hágase saber a la Dirección General de Contabilidad y resérvese.

P. Nogués.

———

010659-P-912. — Abril 9 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Junio ppdo., el diario «La Nación», denuncia irregularidades cometidas por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, con los pasajeros de los trenes 32 y 3 40, y

Considerando:

Que efectivamente, en la fecha indicada, a causa de un descarrilamiento ocurrido en el Km. 72, quedó obstruída la vía general, desde las 2 p. m., hasta las 10,40 p. m.,

Que a las 3,36, y 4,4 p. m., llegaron a la estación Cortinez los trenes 32 y 40, respectivamente, teniendo que esperar en dicha Estación hasta las 11,17 p. m., hora en que el tren 32 salió con los pasajeros del tren 40, llegaron a Retiro con un atraso de 8 horas 35 minutos.

Que este atraso pudo haberse aminorado en mucho si el jefe de la estación Sucre, que es el que atendió el accidente, se hubiera dado cuenta de que con los elementos de que disponía no podía dejar expedita la vía, con la premura de que era necesario.

Que si bien es cierto que el jefe de la estación Sucre, ha sido ya castigado por su falta de previsión, la Empresa no debió confiar en aquel, empleado, dejando pasar cinco horas para tomar las medidas correspondientes y que después tomó,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la denuncia de que se trata, y llamar la atención de la empresa del Ferrocarril Pacífico, a fin de que no se repitan tales hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

015770-P-912. — Abril 9 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Agosto ppdo., el señor Justo Toledo, formuló una queja en la estación Palermo, del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación y averías en la misma, y

Considerando:

Que el transporte de la consignación mencionada, se efectuó dentro del tiempo reglamentario.

Que en la misma llegaron y se entregaron al consignatario, 509 fardos de pasto mojados, presumiéndose que la avería se haya producido en tránsito, por cuanto la Carta de Porte respectiva, no fué observada en la Estación de procedencia.

Que el Art. 270, del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, en cuanto se refiere a las averías sufridas por la consignación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019355-P-912. —Abril 9 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Octubre ppdo., los señores Mundet y Vicens y Cía., formularon una queja en la estación San Rafael del Ferrocarril Pacífico, por no remitírsele libre de tarifa, y

Considerando:

Que los señores nombrados no han solicitado a la División Cuyo, el libro de tarifas a que hacen referencia.

Que en la estación San Rafael existen los libros de tarifas de cargas, encomiendas, hacienda, y equipajes, los que están a disposición del público, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 C, del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que la Empresa no está obligada a dar al público los libros de tarifas, sino ponerlos para su consulta a la disposición de los interesados,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber a los querellantes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020918-P-912. — Abril 9 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº1405 C, y su memoria descriptiva, relativos al tipo alcantarilla a viga metálica compuesta de rieles de 2m., de luz, que se propone adoptar en su División Cuyo, y

Considerando:

Que el tipo propuesto es conveniente, por cuanto el paraje a que está destinado no permite el uso de otros tipos, ya aprobados, pues sus terraplenes son de poca altura.

Que no hay nada que observar en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que los ensayos practicados han dado resultados satisfactorios,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1405 C, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano de la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

03530-P-913.— Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C, D, C, 5113, C, y su memoria descriptiva, relativos al brete y embarcadero para hacienda que se propone construir en la Estación «Concarán», del Ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C, D, C, 5113, C, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

01778-P-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita la autorización correspondiente para librar al servicio público, la vía ascendente entre las Estaciones Pilar y Manzanares, con el objeto de desviar el tráfico de la vía descendente a fin de balastarla y proceder al desarme del puente en el kilómetro 56/688, que será reemplazado por uno nuevo, y

Considerando:

Que el balasto etc., en la vía a habilitarse se encuentra concluído hasta el puente del Río Luján, y desde este punto hasta la Estación Manzanares, será concluído en breve.

Que los trenes correrán en este trayecto observando precaución a razón de 20 kilómetros por hora hasta tanto se encuentre concluído el balasto de la vía,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril

Buenos Aires al Pacífico, a librar al servicio público la vía ascendente entre las Estaciones Pilar y Manzanares.

Comuníquese, y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03030-P-913. — Abril 9 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº g° 12011 M, y su correspondiente memoria descriptiva, demostrativo de los pasos a nivel particulares que se propone clausurar, ubicados en los kilómetros 695.304 y 693.333, del Ramal a «La Paz», y

Considerando:

Que la Empresa recurrente manifiesta que el propietario de los referidos pasos a nivel le han expresado su conformidad al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G° 12011 M, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, autorizándola para que proceda a clausurar los pasos a nivel de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02311-P-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número C, 2542, I, y su memoria descriptiva, relativo a la casa para el Inspector de Tráfico, y las oficinas para el Ingeniero Seccional que se propone construir en la Estación «Huinca Renanco», del Ramal de Rufino a Buena Esperanza, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes para el mejor servicio de la empresa, y comodidad de los empleados.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C, 2542, I., y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

09577-P-912. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Febrero ppdo., el señor Sigifrido Lony, formuló una queja en la estación Realicó del Ferrocarril Pacífico, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que la demora con que corrió el tren 104, el 15 de Febrero ppdo., fué motivada por el descarrilamiento del tren 755, en Villa Valeria, lo que impedía que pasara el tren de pasajeros.

Que el descarrilamiento se produjo sobre el cambio de la línea de Justo Daract a Cañada Verde, y Ramal a Villa Valeria, por encontrarse el cambio entreabierto, suponiéndose que alguna mano criminal lo movió después de haber sido cerrado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, habiendo infringido la Empresa del Ferrocarril Pacífico, lo prescripto en el Art. 5º, Inc. 6º, de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012039-P-912. — Abril 9 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Agosto ppdo., en el Km. 147, del Ferrocarril Pacífico, ocurrió una descompostura en la máquina Nº 1080, del tren Nº 514, y

Considerando:

Que al enganchar la máquina citada, al tren de referencia, se reventaron los tubos por encontrarse en mal estado.

Que la locomotora tenía su certificado vencido, y

Teniendo en cuenta:

Que esta última circunstancia implica una infracción al Art. 7º, de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, Inc. 2º, y Art. 7º, de la Ley de Ferrocarriles.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

022719-P-912. — Abril 9 de 1913. — Que el día 27 de Septiembre ppdo., ocurrió un accidente en la estación Pilar, del Ferrocarril Pacífico, del que resultó víctima el peón Aníbal Colombo, y

Considerando:

Que en la fecha citada con tren Nº 5, viajaba el rebisador de señales, Domingo Macera, y al pasar dicho tren por el Km. 59, próximo a la estación Pilar, arrojó Macera, a la vía una contra pesa que traía en dicho tren para arreglar la señal de distancia de la mencionada Estación, y al caer fué a golpear al peón de la cuadrilla, Aníbal Colombo, que trabajaba en la vía, ocasionándole la fractura de la pierna derecha.

Que aunque el hecho en sí, pudiera calificarse de casual, por no haber existido idea al parecer, por parte de Macera, de ocasionar daño alguno, a Colombo, hubo imprudencia por parte de aquél, pues, debió esperar la llegada del tren a la Estación para bajar a la contrapesa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente ha ocurrido por imprudencia del revisador de señales.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018229-C-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del señor Juan Artigas, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de dos bultos de la encomienda 307 Carta de Porte Nº 29807, de Retiro a Río IV, el día 22 de Septiembre último, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, se ha llegado a comprobar que uno solo de los bultos, llegó a destino el 23 de Septiembre, no habiéndose encontrado hasta la fecha el otro, y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010324-C-912. — Abril 9 de 1913. —Vista la queja del señor Vicente Ferrer, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 40, despachada de la Estación Villa María a la de Florida el día 1º de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 17 horas, 45 minutos de ratardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018896-C-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja de los señores Canepa y Peralta, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 65 despachada de la Estación Fray Luis Beltrán a la de Baradero, el día 22 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 76 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

019326-C-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del Sr. Gregorio Carranza, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos. 4 y 73, despachadas de las Estaciones Renca y Pisco Yacú a la de Río IV, y por mal aforo del flete, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que el aforo fué correctamente aplicado, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las citadas consignaciones de referencia, fueron transportadas con 75 horas 39 minutos y 68 horas 30 minutos, respectivamente, de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06344-C-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del Sr. Angel Boero contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de un telegrama despachado de la Estación Zenón Pereyra a la de Santa Fe, y

Resultando:

Que la demora ocurrida, se produjo en la línea del Telégrafo Nacional, y

Considerando:

Que la repartición citada, reconociendo la falta cometida, ha castigado al empleado culpable,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023461-C-912. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control respectiva, manifiesta que ha constatado que las Estaciones Zanjón, km. 132 y Simbol del ramal de vías a Santiago, del Ferrocarril Central Córdoba, ni tienen más personal que el jefe de las mismas,

Considerando:

Que es bajo todo punto de vista, imposible exigir que una sola persona atienda continuamente el servicio de la estación.

Que por consiguiente se hace indispensable que se aumente el personal en dichas estaciones, por requerirlo así la seguridad y el desarrollo normal del movimiento y tráfico, y teniendo en cuenta lo que dispone el Art. 1º del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que proceda al aumento inmediato del personal en sus estaciones Zanjón, km. 132 y Simbol.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

03933-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 3705 y su memoria descriptiva, relativos a los desvíos muertos que proyecta construir en los nuevos talleres de su Estación «Alta Córdoba», y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes, por cuanto están destinadas a facilitar mayores comodidades en los talleres de referencia.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3705 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

04469-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 5511 y su memoria descriptiva, relativos a las obras adicionales que proyecta construir para el servicio de agua en su Estación «Frías», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, por cuanto implican una mejora en los servicios de la estación mencionada.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5511 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, quedando entendido que la casilla para motor y la grúa hidráulica, sólo podrán ser eregidas una vez aprobados los planos correspondientes.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

023208-C-912. — Abril 9 de 1913. —Vista la queja del señor J. M. Jaramillo, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en la entrega del equipaje correspondiente a guía Nº 12789, despachado de la Estación Deán Funes a la de Córdoba, el día 12 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje, no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024689-A-912. — Abril 9 de 1913. —Vista la queja del señor Salvador Roina, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por haber sido lastimado en la cara con una lámpara que se desprendió de su sitio, por estar mal colocada en el coche en que viajaba, el 7 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que los hechos denunciados, ocurrieron en un tren de peregrinos, entre las Estaciones Carranza y Chumbicha, a consecuencia de una lámpara del coche de 2ª clase que se desprendió de su sitio, debido a desperfectos del material, y

Considerando:

Que la causa original del daño causado al querellante, lo fué por el mal estado del material, y siendo que esto constituye una infracción a lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04053-C-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del señor Esteban Torres, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº ....

despachada de la Estación San Pedro de Jujuy a la de Jesús María, el día 8 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué trasportada con 345 horas de retardo, durante el período de la huelga.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

021724-C-912. — Abril 9 de 1913. —Vista la queja del señor Camilo Barci, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 49, despachada de la Estación Laprida a Trancas, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 40 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01304-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba, que en la línea del Ferrocarril Nord Oeste Argentino, se encuentran en servicio de los trenes de aquella Sección, varios empleados con cargo de Inspectores de boletos, sin su correspondiente uniforme, llevando sólamente como distintivo una pequeña medalla, y

Considerando:

Que con el caso ocurrente se comete una infracción a lo dispuesto en el Art. 5º del Reglamento General de Ferrocarriles, que manda uniformar a los empleados que tengan relación con el público,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a la Empresa, uniforme a los empleados, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del Reglamento General de Ferrocarriles.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

08915-C-909. — Abril 9 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, ha dado cumplimiento a las resoluciones que anteceden, con excepción de las Estaciones Santa Clara, Saguier, y Rafaela, del Ramal a Rafaela,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa, para que libre al servicio público, la parte de aparatos «Block», instalados en la línea general, fijándole un plazo de 30 días, para que termine la colocación de los mismos, en las tres estaciones que faltan.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023088-P-912. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, denuncia la necesidad de construir en la Estación «Moisés Ville», un galpón para depósito de mercaderías, y

Considerando:

Que se ha comprobado llevar a cabo cuanto antes la obra indicada. Que la contestación ambigüa dada al evacuar la vista conferida, no dice nada al respecto,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, que en el plazo de 30 días presente para su aprobación los planos relativos a la construcción de un galpón en la Estación «Moisés Ville».

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019863-P-912. — Abril 9 de 1913. Vista la queja del señor Francisco V. Banza, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 671, despachada de la Estación Once a la de Uruguay el día 3 de Octubre ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 99 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013776-P-912. — Abril 9 de 1913. Vista la queja de los señores Staudt y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 123 despachada de la Estación Rocamora a la de Concordia, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 88 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012460-C-911. — Abril 9 de 1913. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nros. C. H. 592 y C. H. 133, y su memoria descriptiva, relativos a las obras de mejoramiento que se propone efectuar en su Estación Morency, y que consisten en la superestructura del puente inferior en el Kilómetro 35-347-62 el primero y superestructura del pasaje para vehículos en el Kilómetro 35-670 el último, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, los cuales encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que no hay nada que observar en lo referente a detalles de construcción y técnicos en éllos expuestos, y

Teniendo en cuenta:

Que no es necesario aprobar el plano Nº C. H. 577 que se menciona, por cuanto es un fragmento del plano Nº C. H. 582 aprobado en fecha 18 de Diciembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. C. H. 592 y C. H. 133, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

04226-O-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº D. H. 3549, y su memoria descriptiva, demostrativos del galpón para herrería que se propone construir al lado Sud-Oeste del galpón para reparación de vagones de su Estación «Mecha», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues implican una mejora en los servicios de la mencionada Empresa.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. H. 3549 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

017877-O-911. — Abril 9 de 1913. Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, dando cumplimiento a la Resolución en él recaída con fecha Diciembre 11 del año último, somete a la aprobación los planos G. H. 776 y G. H. 777, con su memoria descriptiva, relativos respectivamente a las instalaciones que proyecta construir en su Estación Caballito, para el recibo exclusivo de la leche destinada al consumo y el servicio de los trenes destinados a ese objeto, y a la vía que ahora atraviesa la calle Pueyrredón y se interna en el galpón ubicado entre esa calle y las de Sarmiento y Cangallo y que levantará en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada resolución y la de Octubre 9 del año próximo pasado, y

Considerando:

Que la ubicación propuesta por la Empresa para las indicadas instalaciones es una de las tres únicas que pueden satisfacer en suficiente grado las condiciones de amplitud y comodidad que exige el servicio a que se alude.

Que por otra parte la Municipalidad de la Capital, consultada al respecto por esta Dirección General, ha manifestado que no tiene objeciones que hacer al proyecto de la Empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos G. H. 776 y G. H. 777 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la que se le fija un plazo de cuatro meses para la terminación de todas las obras a que dichos documentos se refieren.

Comuníquese, hágasele conocer a la Municipalidad por intermedio del Ministerio, la resolución dictada, legalícense los planos, tómese razón y en oportunidad, infórmese a la Sección que Control respectiva, en el mismo expediente.

P. Nogués.

015925-C-911. — Abril 9 de 1911.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino manifiesta que las autoridades de San Carlos han abierto violentamente los pasos a nivel situados en los kilómetros 25,730, 26,118 y 26,917, a pesar de haberse convenido con la Comisión de Fomento de dicha localidad, el cierre de esos pasos a nivel, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 15 de Enero de 1912, recaída en expediente 015925-C-911, se autorizó a la Empresa la apertura de cuatro pasos a nivel en el pueblo de San Carlos, con la condición de que las demás calles la Empresa las abriría cuando el tráfico local lo requiriese.

Que los tres pasos a nivel abiertos por la Comisión de Fomento eran requeridos efectivamente por el incremento del tráfico de la localidad, por lo que nada hay que observar al respecto, si bien es cierto que no puede admitirse el procedimiento usado por dicha Comisión, por cuanto ello implica una extralimitación de sus facultades, ya que sólo por intermedio de las autoridades nacionales, debió solicitar lo que creyera pertinente.

Y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a la Empresa presente para su aprobación, los planos relativos a los tres pasos a nivel abiertos por la Comisión de Fomento.

2º Dirigir nota al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que, por medio de quien corresponda, se haga saber a la Comisión de Fomento de San Carlos, que en los casos en que sus ordenanzas deban aplicarse a los Ferrocarriles nacionales, deberán gestionar su cumplimiento por esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos, fecho, archívese.

P. Nogués.

03497-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación de esta Dirección General, el diagrama S. D. 1439, relativo a la señalización del empalme provisorio en estación Whellwright, y

Considerando:

Que el presente proyecto garantiza suficientemente la seguridad del movimiento, por ahora reducido, en el empalme de referencia.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de estas obras.

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama S. D. 1439, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

013573-C-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja de los señores J. Baldi y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones vacíos solicitados en la estación Luque, y

Resultando:

Que los pedidos de vagones formulados por los querellantes fueron suministrados con demora, y

Considerando:

Que las razones expuestas por la Empresa no son atendibles, por cuanto no justifican la demora ocurrida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

011110-C-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja del señor Bulstrode Whiltock contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque, teniendo boleto de Rosario a San Isidro, el 11 de Junio ppdo., el tren no pasó por dicha estación, teniendo que trasladarse desde Retiro con su equipaje, para regresar a San Isidro, y

Resultando:

Que el tren 18 en que viajaba el querellante fué desviado por Pergamino y San Nicolás por descarrilamiento del tren 15 en Saavedra, que interrumpía el paso de los demás trenes, y

Considerando:

Que la Empresa debió encauzar el tren 18 por Empalme Bancalari, después de salvado el inconveniente, para dejar en San Isidro al querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019575-C-912. — Abril 9 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº C. 3871 su memoria descriptiva y diagrama S. D. 1378, relativo al empalme provisorio que se propone construir en su estación Castro, y

Considerando:

Que este empalme tiene por objeto facilitar los trabajos de la duplicación de vía entre Villa Ballester y Rosario.

Que el arreglo de vía proyectado su-

plirá en forma adecuada a las necesidades actuales del tráfico.

Que las medidas de seguridad adoptadas son convenientes y encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen estas obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 3871, su memoria descriptiva y diagrama S. D. 1378, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizando la construcción de obra con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

020494-C-912. — Abril 9 de 1913.— Vista la queja del señor Lorenzo Gil Castro contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la demora con que llegó a Campana el tren 20 el día 20 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el referido tren llegó a Campana con 80 minutos de atraso, ocasionado por cruces, servicio de máquina y tren pesado, habiendo corrido con 82 ejes hasta San Pedro, donde dejó todos los vagones y siguió con 68 ejes de coches y furgones, y

Considerando:

Que el citado tren ha corrido con exceso de ejes desde Rosario a San Pedro y debe atribuirse a esto las causas del mayor atraso sufrido durante la marcha,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja y prevenir a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que debe abstenerse de correr sus trenes con mayor número de ejes que los que están fijados por el itinerario de servicio.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

03654-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 1046 y su memoria descriptiva, relativos al servicio de agua que se propone instalar en su estación «Salto Grande», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, por cuanto implican una mejora en los servicios de la Estación mencionada.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano de ubicación presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1046 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, debiendo ser ubicado el hidrante que se proyecta de manera, que al tomar agua una locomotora, no entorpezca al paso a nivel que existe hacia el lado de Rosario.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

02248-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta los planos de las instalaciones de carácter provisorio, que ha llevado a cabo en el km. 17 982-50 del Ramal a Río Ceballos, a fin de que se le autorice a librarlas al servicio público, y

Considerando:

Que se ha comprobado que tanto la vía general, como la estación, se hallan en condiciones de ser libradas al servicio público, con carácter definitivo la primera y en el de provisorio, la segunda,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para librar al servicio público, con carácter definitivo, el trozo de vía comprendido entre Mendiolaza y km. 17 952-50 y con carácter provisorio, la estación de este punto, debiendo ser terminadas las obras definitivas de la estación, cuando esta Dirección General lo conceptúe necesario.

Comuníquese y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01854-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos números 222 D y 226 D y su memoria descriptiva, demostrativos de las obras de ensanche de puentes que se propone efectuar en los kilómetros 46 570 y 49/182, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, por cuanto tienen por objeto, facilitar la salida de las aguas pluviales.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad a los planos presentados, sobre los que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 222 D. y 226 D. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícense los planos, en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01047-A-1913. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del señor Angel Escalera, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por que no obstante correr el tren en que viajaba con una hora y media de atraso, se le enganchó en la Estación «La Calera» del F. C. Argentino del Norte, coches y vagones, y

Resultando:

Que se ha comprobado que efectivamente, el tren Nº 6, en que viajaba el querellante, llegó a destino con 108 minutos de atraso y que a causa de la gran afluencia de pasajeros en la estación citada, por ser día festivo, se le agregaron dos coches de 1ª y uno de segunda,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022636-A-912. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 2468 y su memoria descriptiva, relativo al cruce de cables eléctricos en los kilómetros 18-500, 19-460, 19-700 y 22-225, del Ferrocarril Argentino del Norte, solicitado por la Compañía de Fuerza motriz y Luz de Córdoba, y

Considerando:

Que la red plana propuesta, no es suficiente para impedir en caso de rotura del cable, su caída sobre las vías, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, debiendo colocarse bo des encorvados a la red protectora, sin disminuir su ancho a fin, debiendo ejecutarse las obras con intervención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023154-A-912. — Abril 9 de 1913. — Resultando de este expediente:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha dado cumplimiento a la Resolución de fecha 31 de Enero último, en la que se le fijó el plazo de 30 días para la presentación de los planos relativos a la plataforma que debe construir en la Estación «Molinari», del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que dicha obra es de urgente necesidad, por lo cual se requiere la presentación inmediata de los planos de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el plazo improrrogable de 20 días, para la presentación de los citados planos.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares ,a sus efectos.

P. Nogués.

02289-C-1913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro 290/600 E. B. A., del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló un eje del bogie del ténder de la máquina Nº 9, que remolcaba al tren Nº 11, llegando a Rosario con 1 hora 15 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

019845-N-912. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja de Sr. Luis Dupuy, contra la Empresa de Ferrocarril Nord-Este Argentino, por demora en el trasporte de consignación de Carta de Porte número 51, de Zárate a Santo Tomé y por habérsele desembarcado la hacienda en la estación Clara, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que la hacienda fué desembarcada en la estación Clara por estar obstruída la vía a causa del descarrilamiento del tren 147 en Km. 361/450, siendo reembarcada al día siguiente para su destino,

Declarar fundada la queja en lo que se refiere a la descarga de la consignación en la estación Clara.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04328-P-913. — Abril 9 de 1913. — Vista la presente nota de la Inspección General de Construcciones Particulares y resultando de su contenido:

Que actualmente cuando un Ingeniero o ayudante de esta Dirección General, realiza un viaje de inspección, tiene que llevar consigo un número de planos correlativos del de obras a inspeccionar, pero casi siempre excesivo por corresponder en general a cada una de ellas varios planos y la memoria descriptiva de la obra.

Que el transporte de un número grande de estos documentos, además de ser molesto, es causa de deterioro de los planos y puede ser de su extravío, y

Considerando:

Que pueden ser fácilmente evitados estos inconvenientes, con una sencilla variación de la distribución y trámite de los documentos a que se alude; por lo que no es indispensable el transporte de ellos por los funcionarios que efectúan la inspección, y

Teniendo en cuenta:

Que las Empresas agregan a cada plano cuya aprobación solicitan las tres copias del mismo como se les ha indicado por esta Dirección General que lo hagan,

SE RESUELVE:

1º En lo sucesivo, cuando sean aprobados planos de obras que deban ejecutarse en un Ferrocarril, la Empresa respectiva retirará dos copias de cada uno de los planos aprobados, — en vez de una, como actualmente — quedando las dos copias restantes, una en la Sección de Control correspondiente, y otra en el Archivo de esta Repartición.

2º De las dos copias retiradas, la Empresa conservará, una en sus oficinas, y la segunda la mantendrá a disposición de los funcionarios de esta Dirección General, en el sitio en que se deba ejecutar o se ejecute la obra a que el documento se refiere, y hasta que dicha obra quede completamente terminada.

Comuníquese, por circular a las Empresas, tómese razón en todas las Secciones de Control, en las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y de Explotación Técnica de esta Dirección General, fecho, archívese este expediente.

P. Nogués.

020456-C-912. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente, por el que los Sres. J. Carbajales, B. M. Aldrighetti y otros, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación Santiago Temple y por la clausura de estaciones terminales por aglomeración de cargas, y

Resultando:

Que los vagones solicitados por los recurrentes, en el mes de Agosto ppdo., recién les fueron suplidos en el mes de Octubre, o sea en la mayoría de los casos, después de dos meses.

Que en cuanto a la clausura de estaciones, los recurrentes se refieren a la Dique Nº 4, que fué clausurada desde el 19 de Octubre hasta el 5 de Noviembre ppdo., procedimiento ya resuelto en Expediente Nº 021529-C-912, y

Considerando:

Que el tiempo transcurrido entre la fecha del pedido de los vagones y el suministro de los mismos, es excesivo, poniendo él de manifiesto un mal servicio por parte de la Empresa así como su falta de consideración para con los solicitantes, de los mismos,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

020204-C-912. — Abril 9 de 1913. — Vistos estos expedientes, en los que la Sección de Control respectiva, da cuenta de una série de descarrilamientos ocurridos en la Sección E. B. A., de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia se produjeron por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba el arreglo inmediato de la vías, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

017519-C-912. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación los planos Nos. 13-A, 14-A, 182-D, 184-D, 202-D, 66-G, 67-G, 72-G, 73-G, y 74-G y su memoria descriptiva, correspondientes, relativos a la duplicación de vías entre Retiro y Boulogne, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados, encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 13-A, 14-A, 182-D, 184-D, 202-D, 66-G, 67-G, 68-G, 71-G, 72-G, 73-G y 74-G, con sus correspondientes memorias descriptivas y correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, debiendo dejarse en las estaciones Munro, Villa Adelina y Boulogne, el espacio suficiente entre las dos vías, para poder colocar más tarde el alambrado que impida el cruce del público de un anden a otro.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglosénse las telas en el Archivo y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

1825-P-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 3921, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de una casilla en la Estación «Pozo del Molle», línea de San Francisco a Villa María, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3921, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

02050-P-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4002, y su memoria descriptiva relativos al ensanche del edificio de pasajeros en la Estación Humberto 1º, línea de Santa Fe a San Cristóbal, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues mejora las condiciones del edificio de pasajeros.

Que se ejecutará de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4002, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

021955-P-912. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 3901, y su memoria descriptiva relativos a la prolongación de un galpón de hierro galvanizado en la Estación «Pozo del Molle», línea de San Francisco a Villa María, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3901, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, hacer presente a la misma Empresa que debe abstenerse de construir obras cuyos planos no hayan sido previamente aprobados.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01972-P-912. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a lo ordenado por esta Dirección General, en Resolución de fecha Noviembre 8 ppdo., presenta para su aprobación el nuevo plano 3509 A., en reemplazo del aprobado por Resolución del 11 de Marzo de 1912, relativo al cuadro completo de su Estación «Grutly» y a la ubicación en ella de un galpón para cereales, y

Considerando:

Que nada hay que observar en el nuevo plano presentado.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3509 A., y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, anulando el plano Nº 3509 y su correspondiente memoria descriptiva, aprobados por Resolución de Marzo 11 del año último.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01693-P-911. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que la inspección practicada por la Sección respectiva, se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, hasta la fecha no ha dado comienzo los trabajos que le fueron ordenados por esta Dirección General, en Resolución de fecha Noviembre 8 de 1912, y

Considerando:

Que el estado actual de la vía es pésimo y que se trata de obras que implican un mejoramiento para la misma,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un plazo improrrogable de 30 días, para que dé comienzo a los trabajos de acuerdo al plano y memoria descriptiva aprobados.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015863-P-910. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 3891, y su memoria descriptiva, relativos a la casilla que se propone construir en su Estación «Llambi Campbell», de la línea de Santa Fe a Reconquista, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente por cuanto implica una mejora en los servicios de la estación mencionada.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3891, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

016487-C-911. — Abril 9 de 1913. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha construído aún el pavimento del galpón de cargas cuyo plano y memoria descriptiva fueron aprobados por Resolución de fecha Octubre 2 de 1911, por esta Dirección General, y

Considerando:

Que dicha obra es necesaria para mejor servicio del galpón, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha dispuesto de tiempo sobrado para la ejecución de esa obra,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, el plazo de 30 días, para la completa terminación de la obra.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020386-C-911. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que por Resolución de fecha Agosto 16 ppdo., se autorizó a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a construir un tinglado y vía de cintura en su estación «Sargento Cabral», y

Que en la inspección practicada al efecto, se ha comprobado que se halla en mal estado el piso, del tinglado de referencia, y

Considerando:

Que se de absoluta necesidad el arreglo de esa obra,

SE RESUELVE:

Fijar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el plazo de 30 días, para que proceda al arreglo del piso, del tinglado en su estación «Sargento Cabral»,

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués

03661-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1449 II y su memoria descriptiva demostrativos del tipo de transversal de unión simple, para vías de un metro de ancho que se propone adoptar dicha Empresa, y

Considerando:

Que el tipo propuesto es conveniente.

Que no hay nada que observar al plano presentado el cual encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1449 II y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

03689-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía General en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1240 I. I. y su memoria descriptiva demostrativos de un tipo de cruce de conexiones para las vías de un metro de ancho, y

Que no hay nada que observar al tipo propuesto, pues encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1240 I. I. y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

02804-C-913. — Abril 9 de 1913. — Vista la queja del Sr. Conrado P. Kernan, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía No 181 despachada de la estación Buenos Aires a la de La Verde, el día 4 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

010086-C-912. — Abril 9 de 1913. Visto este expediente y resultando:

Que por Resolución de fecha Noviembre 30 ppdo., se autorizó a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para construir una casilla para señaleros y casilla de palancas en el cruce a nivel con el Ferrocarril La Plata a Meridiano Vº. en el km. 61-924-34, y

Que en la inspección practicada al efecto se ha comprobado que a pesar del tiempo transcurrido, aún no han sido comenzadas las obras de referencia, y

Que dichas obras son de urgente necesidad,

SE RESUELVE:

Fijar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el plazo de 60 días, para que termine las obras sanitarias por Resolución de fecha Noviembre 30 ppdo. de acuerdo al plano Nº 1320-C-VII aprobado.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles, Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

03660-C-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1450 I. I. y su memoria descriptiva, relativos a un tipo transversal de unión doble, para las vías de 1 metro de ancho, y

Considerando:

Que nada hay que observar al tipo propuesto, pués encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1450 I. I. y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués

03980-O-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº D. VI. 536, y su memoria descriptiva, relativos al galpón para cereales que se propone construir en su estación «Pinto», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, por cuanto tiende a aumentar la superficie cubierta destinada al almacenaje de cereales.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 537, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

010363-Y-912. — Abril 9 de 1913. — Visto por cuarta vez este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 10 de Septiembre de 1912, y

Considerando:

Que por tres veces esta Dirección General se ha pronunciado en este asunto no haciendo lugar a lo solicitado por la Empresa y exponiendo extensamente en sus resoluciones los motivos que ha tenido para ello.

Que el hecho de que se hayan aprobado vehículos que no respondan a las condiciones que esta Dirección ha establecido, no importa un derecho que la empresa puede invocar en su favor para conseguir la misma resolución respecto a otros,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, dé fiel cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02946-N-913. — Abril 9 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa Nord-Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4535, y su memoria descriptiva, relativos a la segunda vía auxiliar que se propone construir en su Estación «Chavarría», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente por cuanto tiene por objeto facilitar el cruce de trenes sin interrumpir las operaciones de embarque o desembarque de hacienda.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4535, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos trece, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Vicepresidente en ejercicio D. Alberto Bosch, Director de turno D. Alberto De Bary, Director Doctor Plácido Marín, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre de 1887	26	$ 749 —
6 Septiembre » 1890	5	» 85 —
16 Octubre » 1891	9	» 1.410 —
8 Enero » 1894	78	» 2.545 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	121	» 716 —
20 Septiembre » 1897	90	» 4.531 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	70	» 70 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Banco	142	» 142 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Militar	361.023	» 7.177.828 —
21 Agosto » 1890 Emisión menor	2	» 1 —
	361.566	$ 7.188.077 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Alberto Bosch, presidente.—Alberto De Bary, director de turno.—Plácido Marín, Director.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Alberto Aubone, gerente.—P. Heurtley, contador.—P. Rodríguez, tesorero.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 1913

Boletín Judicial	$	154 50
Boletín Oficial	»	199 60
	$	354 10

———

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes Sábado de 7 ½ a 11 p. m	Carlos Hillner......	José F. Cancela...	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a m.
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón.....	S. Guaglianone....		
5a	Viamonte 1668	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto......	Víctor Stella......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Salvador Anadón..	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretti...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere....	Horacio Astorga...	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 2 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1019	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere......	Gabriel Pravas....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......	Martes, Viernes y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Pilade Vatuone....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi......	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.		Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.		José Riglos........	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Martín J. Udabe....	José Sabino........	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis Ayala	Rodolfo Ruíz......	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade...	Juan A. Vancini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra....	Juan Vezulla.......	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende e Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre de los años 1910 y 1911 y el de Febrero de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 866.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril a. c., a las 4 1/2 p. m., en su local, calle Rivadavia número 1086

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1912, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de un Director titular y suplente.

4º Elección de un Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Gerente.

9 abril.—Nº 366-v-28 abril.

Asociación Argentina de Football

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 9, 23 y transitorio de los Estatutos, la «Asociación Argentina de Football», cita a Asamblea Ordinaria Anual a los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Jueves 17 de Abril, a las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 131, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria anual.

3º Aprobación del Balance del Tesorero Honorario, al 31 de Diciembre próximo pasado.

4º Elección de un Presidente para el año 1913.

5º Elección de un Tesorero Honorario para el año 1913.

Buenos Aires, Abril 5 de 1913. — El Secretario Honorario.

7 Abril. — Nº 342-v-17 abril.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la Vida

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 24 del corriente, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú 187, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentar la Memoria y Balance General correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante propuesta por el Directorio.

3º Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato, y nombrar Síndicos.

4º Aprobar el acta de esta Asamblea, y designar dos Accionistas para que la firmen.— El Secretario.

8 Abril. — Nº 357-v-24 abril.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital: $ 5.000.000 oro sellado

Cangallo 667

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo Nº 667, el día 15 de Abril de 1913, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un Director y Director suplente que salen por sorteo, y el de Síndico y Síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1913.— Edmond Robert, Gerente.

10 Marzo. — Nº 85-v-15 abril.

Banco Hipotecario de la Capital

Buenos Aires

Se convoca a los Accionistas del Banco Hipotecario de la Capital, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Mayo, a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre número 293, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Elección de un Consejo de Administración provisorio.

3º Autorizar al Consejo de Administración provisorio para contratar con un Banco la renovación del capital, la emición de acciones, bonos o debentures, todo con las facultades más amplias.

Autorizar el mismo Consejo para otorgar poderes, al efecto de solicitar de los Gobiernos extranjeros el permiso de emitir títulos, pagando los impuestos correspondientes.

4º Aprobar las cuentas y las gestiones de la actual Comisión.

Samuel Hale Pearson, Presidente. — Carlos M. Mayer, Secretario.

14 Abril. — Nº 437-v-30 abril.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo, a las 4 p. m., en su local, calle Corrientes Nº 633, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico.

2º Elección de 2 Directores Suplentes.

3º Elección de un Síndico Titular, y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Compañía, Corrientes Nº 633, (2º piso), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Buenos Aires, Marzo 27 de 1913. — El Secretario.

29 Marzo Nº 257 v-15 abril.

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Abril de 1913, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, a las 2 p. m., con la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance.

2º Elección de tres Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — Marzo 27 de 1913. — El Secretario.

28 Marzo. Nº 253 v-18 abril.

Providencia

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

No habiéndose presentado a la primera convocatoria suficiente número de acciones para formar quórum legal para la Asamblea anual, se cita nuevamente a los Sres. accionistas, para la reunión que deberá tener lugar el día 16 de Abril, a las 3 p. m., en la sede social de la Compañía, Cangallo 845, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del 9º ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, síndico y síndico suplente.

4º Fijar la remuneración del administrador para el año 1913.

5º Aprobación del acta a labrarse en la misma fecha.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, la Asamblea será válida con el número de accionistas que concurra y haya depositado sus acciones, de conformidad con el Art. 29.—Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.—El Director Administrador.

1º Abril.—Nº 293-v-16 abril.

Prince Georges Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre 1912

Se previene a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en el Salón de la Sociedad, Sarmiento Nº 1230 el Lunes 28 de Abril de 1913, a las 4,30 p. m.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los Directores.

4º Elección de Síndico y suplente.

— Buenos Aires, Abril 11 de 1913. — Por orden del Directorio. — El Secretario.

11 Abril.—Nº 390-v-28 abril.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Llámase a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad a concurrir a la Asamblea que tendrá lugar en el local de la misma, el Sábado 19 del corriente, a las 5 p. m., a efecto de nombrar fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 39 y 27 de la Ley 8875. Se hace saber que, según dispone el último artículo citado, se requiere una asistencia, a la primera convocatoria, de tenedores que representen la mitad de las obligaciones emitidas.— Buenos Aires, Abril 3 de 1913. —B. R. Obligado, Vicepresidente.

4 Abril. — Nº 330-v-19 abril.

«Estancia y Colonias Curamalán»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 18 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, para resolver el siguiente punto de la

Orden del día:

Prórroga de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depostiar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 6 del corriente.— Buenos Aires, 3 de Abril de 1913.— El Directorio.

4 Abril. — Nº 326-v-18 abril.

Exposiciones Internacionales

Sociedad Anónima Limitada

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 21 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria y a la tercera Asamblea Ordinaria, que tendrán lugar el día 24 de Abril de 1913, a las 4 p. m., en el salón del Restaurant Lucio (altos), San Martín 113, para tratar las siguientes

Orden del día:

Asamblea Extraordinaria

1º Modificación de los Arts. 12º; 13º; y 31º de los Estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Cualquiera otra modificación que se proponga en la Asamblea.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de tres Directores y un Suplente de acuerdo con el Art. 17.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año, de acuerdo con el Art. 21.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del Presidente, San Martín 132, hasta tres días antes del fijado, de 2,30 p. m., hasta 4,30 p. m. —Buenos Aires, 2 de Abril de 1913.— El Presidente.

3 Abril—Nº 311-v-24 abril.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

No habiéndose verificado el depósito de obligaciones, para que pudiera celebrarse la asamblea convocada para el 14 de Marzo, el Directorio cita a los Señores Tenedores de obligaciones, por segunda vez, a la asamblea que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 161, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Nombramiento de Fideicomisarios, en cumplimiento de la Ley Nº 8875 sobre debentures, y su remuneración.

Se previene a los Señores Tenedores de obligaciones que para asistir a la asamblea, será necesario depositar en la oficina de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la reunión, sus obligaciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Además, se previene a los Señores Tenedores de obligaciones que la asamblea citada para el día 17 de Abril, será válida cualquiera que sea el número de las obligaciones depositadas. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1913. — El Directorio.

28 Marzo. Nº 251 v-17 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(en liquidación)
Bmé. Mitre Nº 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 28 del cte., a las 4 p. m., en su local calle Bmé. Mitre 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1912 al 31 de Diciembre del mismo año e Informe del Síndico.

2º Autorización para escriturar a favor de las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, lo destinado para Reservas en los pueblos formados por la Compañía.

3º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía, Bmé. Mitre 226 (4º piso). — Marciano Cano, secretario.

9 Abril.—Nº 371-v-28 abril.

«Azucarera Argentina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se cita a Asamblea General de Accionistas para el día 17 de Abril de 1913, a las 3 p. m., en el local Rivadavia 666, para tratar los siguientes asuntos:

1º Presentación de Memoria y Cuentas.

2º Aprobación de las utilidades y su distribución.

3º Elección de dos Directores y dos Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 666, hasta el día 14 de Abril de 1913, todos los días hábiles, de 1,30 a 3 p. m., menos los Sábados. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

31 Marzo. — Nº 271-v-17 abril.

«La Blanca»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Viernes 18 de Abril, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres Suplentes, de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — El Secretario.

29 Marzo. — Nº 268-v-15 abril.

«Bodegas y Viñedos Giol»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 15, 16 y 17 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 434, el día 26 de Abril próximo, a las tres p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 28 de Febrero último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir tres Directores por dos años, en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Martín Lissarrague, y don Similiend Normand, salientes por haber terminado su mandato, de acuerdo con el Art. 7º de los Estatutos.

4º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea por delegación de la misma.

Debe igualmente procederse a la elección de un Síndico y de un suplente de Síndico.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local indicado, con tres días de anticipación.— Buenos Aires, 8 de Abril de 1913.— Pedro Fernández, Presidente.— José de Apeliániz, Secretario.

8 Abril. — Nº 354-v-26 abril.

Italia Unita
Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción
— Cangallo 2535 —

El Consejo Directivo de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento convoca a los señores socios para celebrar Asamblea extraordinaria el día 29 del corriente, a las 8 p. m., en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del día

Continuación de la discusión del Reglamento Interno de la Sección Familia.

Habrá quorum cualquier sea el número de intervenidos, media hora después de la fijada. — El Gerente.

26 Marzo Nº 216-v-28 abril.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

«La Martona»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los Artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, San Martín 121, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Balance y de las cuentas.

2º Discusión, aprobación de la Memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de acuerdo con lo determinado en el Artículo 11 de los Estatutos, de los tres Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico en reemplazo de los que cesan en su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del Artículo 25 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1913. — Vicente R. Casares, Presidente.

2 Abril. — Nº 297-v-18 abril.

Sociedad «Filantropía Argentina»

Se invita a los Sres. accionistas a concurrir a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 9 a. m., en su local calle de Cangallo Nº. 1242, con el objeto de tratar la Orden del día inserta al pie de la presente.

Se ruega a los Sres. accionistas presenten sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, la que permanecerá abierta todos los días hábiles de 2 a 5 p. m., con el objeto de retirar la tarjeta de entrada a la asamblea, en la que constará el número de acciones que posee y el de votos que le corresponden de acuerdo con los Estatutos.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y cuentas del ejercicio del año 1909.

2º Elección de doce miembros de la Comisión Directiva, un Síndico, y un Síndico suplente.

3º Nombramiento de tres accionistas para la revisación y aprobación de las cuentas de los años 1910, 1911, y 1912.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 5 de 1913.—El secretario.

5 Abril.—Nº 333-v-19 abril.

Sociedad «Constructora Nacional» Limitada
Calle Tacuarí 385/99, esquina a la de Belgrano

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril del corriente año a las 4 p. m., en el local social, calle Tacuarí 385/99, esquina, Belgrano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 Diciembre de 1912.

2º Informe de Síndico.

3º Proyecto de distribución de las utilidades líquidas.

4º Elección de cuatro directores titulares, tres que terminarán su mandato y uno que renunció, de tres directores suplentes, síndico titular y sus suplentes para el ejercicio de 1913.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el inciso D. del Artículo 28 que dice «Los accionistas que hayan de tomar parte en las asambleas, depositarán en la caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, 3 días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada. — El Administrador.

19 Marzo. Nº 190-v-17 abril.

«La Colonizadora Argentina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

No habiendo concurrido el número de Accionistas requeridos por el artículo 31 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, la Asamblea, por tratarse de segunda convocatoria, se considerará constituída, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran.— Buenos Aires, Abril 3 de 1913.— José López Bancalari, Presidente.

4 Abril. — Nº 331-v-18 abril.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Sociedad Anónima
Esmeralda 188
Buenos Aires

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril, a las 3 1/2 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de cinco Directores titulares y un suplente, (cuatro Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, y un Director suplente por un año).

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según Art. 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, y en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452.— Buenos Aires, Abril de 1913.—El Directorio.

4 Abril. — Nº 327-v-21 abril.

La Primera Aseguradora de Motores, Máquinas e Instalaciones

Domicilio: Rivadavia—1417

Segunda citación

El Consejo Administrativo de esta Compañía, de acuerdo con sus Estatutos convoca a sus Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 del corriente mes, a las 3 1/2 p. m., en el local de la Compañía, para tratar de la reforma del Estatuto de la misma.—Buenos Aires, Abril 4 de 1913.—El Consejo Administrativo.

5 Abril.—Nº 339-v-22 abril.

Compañía de Tierras y Edificación de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 3.30 p. m., en la calle Rivadavia 1188, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos sociales.

2º Integración del Directorio en caso de aprobación del primer punto.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta. — Buenos Aires, Abril 10 de 1913. — El Gerente.

12 Abril — Nº 416-v-29 abril.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 25 de Abril de 1913, a las 3 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273 (primer piso).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 28 de Febrero de 1913.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de nuevo Directorio.

4º Elección de tres suplentes al Directorio.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del primero.

6º Autorización al Directorio para la enajenación de propiedades.

7º Designación de dos Accionistas para subscribir el acta.

Para justificar su personería, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.— Buenos Aires, 7 de Abril de 1913.—El Secretario.

7 Abril. — Nº 345-v-25 abril.

«La Caución Comercial»

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca la segunda convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 588, el día 7 de Abril, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de Directores titulares y suplentes.

No reuniendo el número suficiente que establece el Art. 354 del Código de Comercio, la Asamblea será nuevamente convocada para el 17 de Abril por tercera vez, en el expresado local y a la hora indicada, la cual será válida sea cualquiera el número de concurrentes y de capital representado.

Nota.— Para tener derecho a asistir a las Asambleas, es necesario que las acciones sean depositadas en la Caja de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para cada Asamblea. —E. S. Zeballos, Presidente. — De Michelí H., Secretario.

25 Marzo. Nº 221-v-17 abril.

"LOS ANDES"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Avenida de Mayo 1034

Autorizada por Decreto de 30 de Abril de 1912

Capital autorizado .... $ 1000000 —
» emitido y suscripto .... » 300000 —
» realizado.......................... » 156500 —

Balance trimestral al 31 de Enero de 1913

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones:		
A emitir 4ª a 10ª serie		700000 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar		143500 —
Caja y Bancos:		
Existencia		24008 90
Títulos de renta:		
Saldo de esta cuenta		144239 —
Gastos generales y sueldos:		
Saldo de esta cuenta		17459 92
Gastos de instalación:		
Saldo de esta cuenta		1676 20
Muebles y útiles:		
Saldo de esta cuenta		3674 80
Impresos:		
Saldo de esta cuenta		3924 35
Impuestos:		
Saldo de esta cuenta		3530 19
Comisiones:		
Saldo de esta cuenta	201 72	7772 84
Conversión:		
Saldo de esta cuenta	727 70	
Varias cuentas:		
Saldo de éstas	234 20	12994 63
	1163 62	1062780 83
PASIVO		
Capital:		
Autorizado		1000000 —
Premios incendios y reaseguros:		
Saldo de esta cuenta	1111 27	50769 77
Patentes y sellos:		
Saldo de esta cuenta	52 35	2674 05
Intereses:		
Saldo de esta cuenta		6042 46
Conversión:		
Saldo de esta cuenta		1653 83
Varias cuentas:		
Saldo de éstas		1640 72
	1163 62	1062780 83

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

José González Pellicer, presidente.—G. Mario Lons, gerente.—R. Suarez, contador. —V.º B.º A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 427-v-16 abril.

"LOS ANDES"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Avenida de Mayo 1034

Autorizada por Decreto de 30 de Abril de 1912

Capital autorizado .... $ 1000000 —
» emitido y suscripto .... » 300000 —
» realizado.......................... » 132000 —

Balance trimestral al 31 de Octubre de 1912

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones:		
A emitir 4ª a 10ª serie		700000 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar		168000 —
Caja y Bancos:		
Existencia		27945 54
Títulos de rentas:		
Saldo de esta cuenta		102050 —
Gastos generales y sueldos:		
Saldo de esta cuenta		11996 94
Gastos de instalación		
Saldo de esta cuenta		1676 20
Muebles y útiles:		
Saldo de esta cuenta		3609 80
Impresos:		
Saldo de esta cuenta		2910 35
Impuestos:		
Saldo de esta cuenta		3119 14
Comisiones:		
Saldo de esta cuenta	105 19	3512 38
Conversión:		
Saldo de esta cuenta	440 79	
Varias cuentas:		
Saldo de éstas	15 63	5904 14
	561 61	1030724 49
PASIVO		
Capital:		
Autorizado		1000000 —
Premios incendios y reaseguros:		
Saldo de esta cuenta	531 36	26720 56
Patentes y sellos:		
Saldo de esta cuenta	30 05	1656 20
Intereses:		
Saldo de esta cuenta		639 70
Conversión;		
Saldo de esta cuenta		1001 79
Varias cuentas:		
Saldo de éstas		706 24
	561 61	1030724 49

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

José González Pellicer, presidente.—G. Mario Lons, gerente.—R. Suárez, contador. —V.º B.º A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 426-v-16 abril.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

AVENIDA DE MAYO 852

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910

Capital................. $ m/n 2500000 —
» suscripto....... » » 866500 —
» realizado...... » » 503670 —

Balance trimestral al 31 Marzo de 1913.

ACTIVO		$ m/n
Caja, existencia en efectivo $ m/n	353579 02	
Existencia en otros Bancos......$ m/n	18040 53	371619 55
Acciones		1633500 —
Accionistas por Acciones $ m/n	362830 —	
Por primas » »	47008 50	409838 50
Mobiliario		7925 77
Valores en cartera..... $ m/n	599449 76	
Préstamos hipotecarios.. $ m/n	50770 —	650219 76
Acciones, Directores y Gerentes en depósito		45000 —
Cuentas corrientes (saldos deudores)		12227 88
Valores en depósito		104274 —
Corresponsales extranjeros		2291 81
Estampillado		322 —
Varias cuentas deudoras		19001 69
		3256220 96

PASIVO		$ m/n
Capital		2500000 —
Cuentas corrientes (saldos acreedores) $ m/n	394727 11	
Caja de ahorros..... $ m/n	14864 67	409591 78
Directores y Gerentes s/ cuenta de acciones en depósito		45000 —
Fondo de reserva		18550 90
Depositantes de valores		104674 —
Dividendos por 1910		467 41
» » 1911		126 01
» » 1912		26560 05
Cuota especial de ingreso		200 —
Primas por realizar		47008 50
» realizadas		2715 —
Varias cuentas acreedores		101327 31
		3256220 96

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Manuel Capurro, presidente.—José Lopez Carmona, gerente —J. de Lara, contador.—J. Marco, síndico.

Buenos Aires, 9 Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 425-v-16 abril.

Compañía Aurífera Argentino Peruana

Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de un Director y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se avisa a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, y que el quorum legal se computará por el capital subscripto. — Buenos Aires, Abril de 1913. — El Directorio.

12 Abril. — Nº 414-v-30 abril

«Ferrocarril a Puerto Ocampo»

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 3 de Mayo, 1913, a las 4.30 p. m, en el local calle Alsina Nº 261, 6º piso, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

Elección de un Director, salvando así la omisión en que se incurrió al convocar la Asamblea que se celebró el día 31 de Marzo ppdo.

Nota. Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, calle Alsina 261, 6º piso, hasta tres días antes del designado para efectuar la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada, con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Abril 10 de 1913. — Por orden del Directorio, el Secretario.

12 Abril — Nº 241-v-3 mayo.

Sociedad Anónima «Fuerte Olimpo»

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Abril de 1913, a las 4 p. m., en su local, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de tres Directores y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril ... de 1913. — El Directorio.

12 Abril — Nº 415-v-29 abril.

«Diamantino» (Matto Grosso) Dredging Company

(En liquidación)

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 7 del actual, se convoca a los Señores Accionistas de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, y 9º de los Estatutos, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 26 de Abril, a las 4 p. m., en el local, calle Lavalle 472, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de los actos de los liquidadores.

2º Aprobación de las cuentas de la liquidación, y

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, deberán depositarse las acciones en el local social, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Los liquidadores.

9 Abril. — Nº 372-v-19 abril.

Sociedad Anónima «Edificio Plaza de Mayo»

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. accionistas de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 25 del corriente mes, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad. Escritorio No. 25. Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a vender la propiedad de la Sociedad calles Bartolomé Mitre No. 334 y calle Rivadavia Nos. 321 a 347, de acuerdo con el acta de la sesión que ha celebrado en fecha de Marzo próximo pasado.

2º Designar dos accionistas presentes para la aprobación y firma del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 4 de 1913.—El Secretario Tesorero.

5 Abril.—Nº 340-v-25 abril.

Compañía de Minas del Intiguasi

2ª Convocatoria

No habiéndose logrado «quórum» para la Asamblea Extraordinaria que debía tener lugar el día 31 de Marzo ppdo., se cita por segunda convocatoria a los señores accionistas para la que tendrá lugar el día Lunes 21 de Abril corriente, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Florida 391, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución de la sociedad y nombramiento de una comisión liquidadora.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones y concurran a la Asamblea, a fin de evitar nuevas convocatorias y los gastos consiguientes. — El Secretario.

E. 10 Abril Nº 378-v-21 abril.

«La Mútua»

Sociedad de Seguros Coopèrativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

69 — Calle Perú — 69

1ª Convocatoria

Se convoca a los Sres. Socios con derecho de voto, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Abril del corriente año, a las 10 a. m., en sus oficinas, calle Perú 69, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de Presidente, dos Vocales y Síndico titular y suplente.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión. Los Sres. Socios asegurados de la Sección Vida y suscriptores de la Sección Pensiones, deberán depositar el recibo o libreta correspondiente, tres días antes de la fecha de reunión. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1913. — Dr. Manuel M. Zorrilla, presidente. — Enrique Maldes, secretario.

E. 10 Abril Nº 381-v-26 abril.

«Granja Blanca»

Sociedad Anónima Limitada

Productos de Lechería

Carlos Calvo 3058

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca para el día 28 del corriente, a las 10 a. m., a Asamblea General Ordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1912 y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares, un suplente. Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en los escritorios de la Sociedad, Carlos Calvo 3058. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1913. — El Gerente.

E. 10 Abril Nº 382-v-28 abril.

«La Casa Popular Propia»

Sociedad Mútua Cooperativa (Limitada)

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Callao 357, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1912, e informe del Síndico.

2º Fijación de las utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores, en reemplazo de los Sres. Alfonso Casale, Fernando Ascolese, Emilio Napolitano, Manuel García, Luis B. Boffi y Pascual Errico, por haber terminado su mandato.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Autorizar a los Socios para firmar el acta de la Sociedad.

Para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada; léase el Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1913. — E. Bozzi, director general.

E. 10 Abril Nº 380-v-24 abril.

Balneario Punta del Este

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Mayo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2º Elección de siete Directores titulares, dos Directores suplentes; un Síndico y un suplente de Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta 10 días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a fin de tener derecho a retirar la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Abril 8 de 1913. — El Secretario.

E. 10 Abril Nº 385-v-5 mayo.

«St George's College»

Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la Asamblea convocada para el día 10 de Abril de 1913, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos, Art. 23, se convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, en la calle Maipú Nº 265, el día Lunes, 21 del corriente a las 3 pasado meridiano.

Los Sres. Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio del Secretario, calle Maipú Nº 265, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance hasta el 31 de Diciembre de 1912. —

2º Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1913. — El Secretario.

10 Abril Nº 383-v-21 abril.

Gran Lechería Central de Buenos Aires Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad a una asamblea, que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, a las 4 p. m., en el local Cochabamba 1149, para proceder al nombramiento de fideicomisarios, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley Nº 8875.

Los Señores Tenedores de Obligaciones deben depositar sus títulos o certificados de depósito de Banco, en las oficinas de la Sociedad hasta el mismo día y hora fijada para la asamblea, para poder tomar parte en la misma. — 27 de Marzo de 1913. — El Gerente.

2 de Abril.—Nº 301-v-15 abril.

Congregación Evangélica Alemana

Calle Esmeralda 166. — Buenos Aires

No habiendo podido celebrarse por falta de «quórum», la Asamblea General Ordinaria convocada, de acuerdo con los Arts. 7 y 11 de los Estatutos, para el día 9 del mes en curso, se convoca nuevamente a los señores miembros, para Asamblea General Ordinaria, el día 16 del corriente, a las 5 y 1/2 p. m., en el salón de la Congregación, Esmeralda 166, quedando entendido que según el Art. 12 de los citados Estatutos, esa Asamblea por ser de segunda convocatoria, se celebrará con los miembros que a ella concurran, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la memoria anual con balance de la Caja.

2º Elección de 15 delegados, en reemplazo de los que terminan su mandato, cuya nómina sigue a continuación:

C. Aue, Ph. Bendinger, C. Boie, W. Dierks, T. Hug, R. Kauert, P. Küster, H. Liebau, H. Löhr, C. Moll, F. Schäfer, A. Schwägermann, O. Vilmar, H. Wirth y L. Darmstaedter.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Abril 10 de 1913. — El Secretario.

11 Abril.—Nº 394-v-15 abril.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la primera Asamblea Ordinaria, que se verificará el martes 29 de Abril de 1913 a las tres de la tarde, en su domicilio, calle de Rivadavia 1033.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio económico terminado el día 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes, por un año.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que según el Art. 41 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, es preciso depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle de Rivadavia 1033, hasta tres días antes de la celebración de la misma. — Buenos Aires, Abril 11 de 1913. — El Gerente.

11 Abril.—Nº 392-v-29 abril.

«Ciudad de Invierno»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas de la sociedad anónima «Ciudad de Invierno», a la Asamblea General Ordinanaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria el día Sábado 19 de Abril, a las 4.30 p. m. en el salón de actos de la sociedad, Avenida de Mayo 623, con el objeto de considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al primer ejercicio de la sociedad.

2º Aumento del capital, de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 7º de los Estatutos Sociales.

3º Elección de un director suplente, del síndico titular y del suplente del síndico.

Nota — Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, tres días antes del fijado para la asamblea, sus respectivas acciones o justificar su carácter de accionista. —Buenos Aires, Abril 5 de 1913. — Gerardo Maino, Gerente.

11 Abril—Nº 401-v-19 abril.

Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1913, a las 3 p. m., en el local social, calle Chacabuco Nº 355, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, referente al año 1912, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de tres Directores titulares, y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 10 de 1913. — El Presidente.

11 Abril—Nº 399-v-29 abril.

La República

Sociedad Anónima

Seguros, Préstamos, Ahorros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, quedan citados los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar en el local, calle Bmé. Mitre Nº 1265, el Miércoles 30 de Abril de 1913, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1913.

2º Elección, por dos años, de cuatro Directores titulares y dos suplentes de dos suplentes de Directores, por haber terminado su mandato, los señores Antonio L. Agrelo, Eugenio Dumas, Emilio Mihura y Ciro Echesortu, Enrique Astengo y Arístides Sport.

3º Elección de Síndico y suplente de Síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, y para votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 1265, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, como lo establece el Art. 25 de los Estatutos.—Buenos Aires, 10 de Abril de 1913.—El Presidente.

11 Abril—Nº 393-v-29 abril.

Compañía Italo-Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los accionistas, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, a Asamblea General Ordinaria, el 26 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, calle Belgrano 426, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección de dos Directores, en substitución de los dos salientes, del Síndico titular y del Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones se depositarán en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea. — El Secretario.

3 Abril — Nº 364-v-23 abril.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata

Se hace saber a los tenedores de obligaciones de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, que ha sido nombrado fideicomisario el Dr. Pedro C. [illegible], domiciliado en Buenos Aires, calle Defensa Nº 419. — Buenos Aires, Abril 4 de 1913. — El Presidente.

E. 10 Abril Nº 379-v- 26 abril.

«Italia Unita»

Compañía Argentina de Tierras

Sociedad Anónima Ltda.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 10 a. m., del 26 de Abril de 1913, en la calle Corrientes 455, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del tercer ejercicio.

2º Integración del Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, se requiere que depositen las acciones, hasta un día antes del fijado para ella, en el escritorio de la Compañía, calle Corrientes 435.— Buenos Aires, 8 de Abril de 1913.—El Gerente.

3 Abril. — Nº 351-v-25 abril.

«Previsión Popular»

Casa Matriz 676 Salta 676

Compañía de Seguros sobre la Vida

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio en su sección del 28 de Marzo de 1913, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Viernes 18 de Abril, a las 4 de la tarde, en su local, Salta 676, para tratar lo siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria.

2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente, dos por dos años, y un síndico titular y un suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada. — El Secretario.

1º Abril—Nº 288-v-18 abril.

Vicente Peluffo y Cía.

Semillas, plantas y ganadería

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el día 27 de Abril del corriente año, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de dos directores, en reemplazo de los dos salientes.

3º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

4º Regulación de los honorarios del síndico titular, para el ejercicio vencido.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que en cumplimiento del Art. 31 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 25 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 p. m. — Vicente Peluffo, Presidente.

8 Abril — Nº 363-v-27 abril.

Cooperativa de Irrigación Limitada Colonia General Roca

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril próximo, a las 3 p. m., en la calle Balcarce Nº 278, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares, un Suplente, un Síndico y su Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Las acciones, certificados y poderes, deben ser registrados antes del día 28 para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Abril 12 de 1913. — El Directorio.

12 Abril. — Nº 411-v-29 abril.

Sociedad Anónima «La Formosa»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Martes 29 de Abril a las 4 p. m., en el local Cangallo Nº 466, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente, de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de Banco, en la caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado; se les entregará un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — José Tarán, Secretario.

12 Abril — Nº 417-v-29 abril.

Sociedad Italiana de S. M. e Istruzione «Cavour»

Coronel Salvadores Nº 764 — Barracas al Norte

Los socios de ésta, son convocados según disposición de la Asamblea 26 de Enero corriente, en Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, el Domingo 20 de Abril, corriente, a la una p. m., para tratar sobre la

Orden del día:

Edificación salón teatro y frente social.

Proyecto Reglamento Panteón.

Tratándose de asuntos de importancia, y de urgencia, ruégase no faltar. — Juan Fracassi, Gerente.

21 Abril—Nº 408-v-19 abril.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada al Este de la Colonia General Roca.

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 30 de Abril 1913, a las 9 p. m., en su local social, San Martín 467/473.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1912.

2º Aprobación del proyecto de contribución para gastos de administración y explotación durante el ejercicio de 1913.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Luis Cipolletti y Benjamín H. Segura, que terminan su mandato. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1913. — El Directorio.

12 Abril —Nº 404-v-30 abril.

«La Patrocinadora del Asegurado»

Sociedad Anónima

Av. de Mayo 891

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, no habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, que se había citado para el día 31 del mes ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, para el día 24 del corriente mes de Abril, a las 4 p. m., en el local social, Av. de Mayo 891, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio de 1912.

2º Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores Alvaro Varsi y Francisco L. Bavastro; un Síndico, en sustitución del señor Pablo Abreu y un Síndico suplente en reemplazo del señor Marcos Algier, todos los cuales han terminado su mandato.

De acuerdo con el Art. 29 y 33 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y ésta tendrá lugar cualquiera que sea el número de asistentes. — El Gerente sustituto.

12 Abril—Nº 403-v-24 abril.

«La Patrocinadora del Asegurado»

Sociedad Anónima

Av. de Mayo 891

2ª Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria, que se había citado para el día 4 del corriente, por resolución del Directorio, se convoca nuevamente a los señores accionistas, para el día 24 del corriente mes, de Abril, a las 5 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 891, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Marcha futura de la Sociedad.

2º Disolución anticipada de la misma.

3º En caso de acordarse la disolución, nombramiento de una Comisión Liquidadora.

4º Destitución del Gerente Secretario D. Ramón Pérez López.

Según disposiciones de los Arts. 29 y 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta el día 22 del corriente mes. — El Gerente sustituto.

12 Abril—Nº 402-v-24 abril.

«La Floresta»

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 20 del corriente, a las 2,30 p. m. en el local social, calle Avellaneda 3385, para tratar la orden del día siguiente:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la Memoria del ejercicio vencido 1912-1913.

3º Proyecto de unificación del servicio médico.

4º Presentación del proyecto del salón teatro.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

La Asamblea tendrá lugar con cualquier número de los socios presentes, media hora después de la fijada, siendo válidas sus deliberaciones. —Juan Baldocco, Secretario.

14 Abril. — Nº 423-v-19 abril.

Corporación del Cementerio Británico

Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a la Asamblea General que tendrá lugar el día 28 de Abril a las 5 p. m. en el Salón del Templo Escocés, calle Perú 352.

Orden del día:

1º Aprobar la memoria y cuentas del ejercicio ppdo.

2º Resolver sobre refacciones y mejoras en el Cementerio de la calle Victoria.

3º Dar a la Comisión Directiva los poderes necesarios para llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea sobre alteración en el Cementerio de la calle Victoria.

4º Reintegración de la Comisión Directiva.

5º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

14 Abril. — Nº 430-v-28 abril.

Corporación del Cementerio Británico

Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a una Reunión Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril a las 5,15 p. m., en el Salón del Templo Escocés, calle Perú 352.

1º Aprobar el proyecto de reforma de los estatutos redactados por la Comisión Directiva, en cumplimiento de la resolución de la Asamblea celebrada el día 22 de Mayo de 1912.

2º Nombramiento de dos Miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1913.—El Secretario.

14 Abril. — Nº 428-v-28 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril de 1913, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 1140, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Tomás Santa Coloma, Joaquín J. Cueto y Ventura G. Coll; Síndico y suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1140, para poder tomar parte en ella:— Buenos Aires, Abril de 1913.—El Directorio.

14 Abril. — Nº 428-v-30 abril.

Sociedad «Estancias Cecilio López» (Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 30 del corriente, a las 2 p. m. en el local de sus sesiones, Bernardo de Irigoyen número 693, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección del Presidente y Directores, por terminación del mandato de los actuales.

Buenos Aires, Abril 12 de 1913.—Emilio López, Presidente.

14 Abril. — Nº 431-v-30 abril.

BANCO PAN-AMERICANO

BARTOLOMÉ MITRE 357

Autorizado por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1911

Inscripto en el Registro Público de Comercio en 12 de Octubre de 1911

Capital autorizado.... $ 1.000.000 — m/n
» subscrito...... » 400.350 — »
» realizado...... » 328.812 50 »

Balance mensual del 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones en cartera...... ..	599650 —
Accionistas	71537 50
Deudores por cuotas de edificación................	3250 —
Préstamos.	5156 —
Préstamos hipotecarios. .	10360 40
Anticipos en cuenta corriente	2632 20
Propiedades	256130 02
Valores descontados........	39334 66
Caja......................	50113 97
Deudores por cuotas de terrenos.	91532 13
Doc. a cobrar por cuenta terceros	1000 —
Valores en custodia y garantía	40550 —
Varias cuentas del Mayor...	79390 77
	1241640 65

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital..........	1000000 —
Depósitos en cuenta corriente	43207 68
» en caja de ahorros	500 70
» a plazo fijo	6592 —
Obligaciones a pagar.......	5628 —
Créditos hipotecarios.	119112 —
Dividendos	4898 25
Depositantes de valores	41550 —
Fondo de reserva.	15404 41
Fondo de previsión	602 94
Varias cuentas del Mayor...	4150 67
	1241640 65

Buenos Aires, 4 de Abril de 1913.

F. Polledo, presidente.—G. A. Manigot, gerente interino.—Luis A. Gómez, contador. —F. Moratorio Lerena.—A. Garassino síndico.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 441-v-15 abril.

"BUENOS AIRES HANDELS - ZEITUNG"

REVISTA FINANCIERA Y COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle 25 de Mayo 518 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha del 25 de Julio de 1913

Balance general al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificación por la asamblea general del 29 de Marzo de 1903

ACTIVO	$ m/n
—	—
Llave de la empresa.......	60000 —
Inventario	1700 —
Varios deudores...........	3800 —
Valores en cartera	1103 56
Títulos	486 —
Caja y Bancos............	11360 38
	78449 94

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital social suscripto y realizado:	
Acciones preferidas del 6 %.......$ 40000 —	
Accs. ordinarias... 30000 —	70000 —
Dividendos a cobrar........	120 —
Cuentas varias y de orden..	713 06
Fondo de reserva.........	3000 —
Ganancias y pérdidas	4616 88
	78449 94

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio de 1912

DEBE	$ m/n
—	—
Gastos generales..........	3122 68
Sueldos, honorarios y comisiones....................	13043 96
Papel e impresión..	7542 32
Inventario, castigo.........	918 13
Al fondo de reserva........	1500 —
Saldo líquido.............	4616 88
	31043 97

HABER	$ m/n
—	—
Saldo del ejercicio de 1911.	1267 92
Subscripciones, avisos, intereses y entradas varias ..	29776 05
	31043 97

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1913.

Enrique Kolin, presidente.—H. Herpig, síndico.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 448-v-15 abril.

BANCO MARITIMO DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CALLE SARMIENTO Nº 343

Capital emitido $ 1.000.000 m/n, importe de la primera Serie de 10.000 acciones del valor de $ 100 m/n c/una.

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 12 de Agosto de 1905, 5 de Febrero de 1907 y 1º de Diciembre de 1910.

Capital suscripto. . . . $ 401.200 — m/n
Capital realizado. ..... $ 370.641 $\frac{50}{100}$ m/n

Balance mensual al 28 de Febrero de 1913

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	
Valor de accs. a suscribir.	598740 —
Accionistas	
Importe de cuotas a cobrar	30618 50
Documentos descontados	
Valores descontados	242735 —
Caja	
Existencia en efectivo.....	84600 13
Muebles y útiles e instalación	
Saldo de estas cuentas....	21721 01
Cuenta corriente especial	
Saldo de esta cuenta. ...	15758 59
Suscriptores de bonos	
Valor de cuotas a cobrar.	235845 —
Sucursal Rosario	
Saldo de esta cuenta......	67682 51
Cuentas varias	
Varios saldos deudores...	158164 67
	1455865 41

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	
El capital emitido.	1000000 —
Depósitos P. fijo y caja de ahorros	
Saldo de estas cuentas .	39107 82
Bonos de ahorro y edificación	
Valor de bonos suscriptos.	242506 94
Cuentas corrientes	
Saldo de esta cuenta......	71526 54
Fondo de reserva	
Saldo de esta cuenta.	5018 76
Cuentas varias	
Varios Saldos acreedores	97705 35
	1455865 41

Nota.—Las Obligaciones de capital que existían emitidas, han sido totalmente levantadas.

A. Rebuffo, presidente.—Ambrosio P. Escalada, director subgerente.—R. Oliveira, contador.—Vº Bº R. A. Machado, síndico.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Jefe.

Nº. 443-v-15 abril.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA.

531 - Bmé. Mitre - 531

Autorizada por Decreto 23 Agosto de 1904

Capital autorizado....... $ 1000000 —
Capital suscripto . . . . . » 500000 —
Capital realizado . . . . . » 359600 —

Balance al 28 de Febrero de 1913

Segundo trimestre 9º Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones a suscribirse	500000 —
Accionistas saldo a integrar.	140400 —
Bonos suscritos	16150000 —
Préstamos hipotecarios	4004802 60
» Art. 33 Intg. de bonos	221357 —
Caja y Bancos	26395 75
Préstamos en trámite.......	489797 40
Acciones en garantía........	55000 —
Cuentas en suspenso	12537 41
Varios deudores...........	103214 66
Gastos de administración, avisos, sueldos, etc. etc.	96557 84
	21800062 66

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital autorizado..........	1000000
Bonos emitidos	16150000 -
Integración de bonos.......	2133408 —
Cuentas corrientes..........	961464 85
Fondo de acumulación......	584999 48
» de reserva	110023 17
Préstamos acordados saldo .	489797 40
Directorio acciones en garan.	55000 —
Varios acreedores	128788 47
Ingresos, transferencias, intereses, rescates, etc. etc....	186581 29
	21800062 66

James Begg, vicepresidente.—H. R. Mac Gregor, gerente.—J. C. Attwell, contador.—T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 442-v-17 abril.

Compañía Tierras de Mendoza

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 29 del corriente, a las 4 p. m., en el local Brasil 721. a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al quinto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de un Síndico en reemplazo del saliente, que puede ser reelecto. — Buenos Aires, Abril 11 de 1913. — El Presidente.

12 Abril. — Nº 413-v-29 abril.

«Colonia Alvear»

Sociedad Anónima

Sociedad Agrícola y Ganadera

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 30 del corriente, a las 2 p. m., en el local social, calle Reconquista 250, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912 y dictamen del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Samuel Ibale Pearson y Hugo von Bernard, que terminan su mandato, así como de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con dos días de anticipación.— El Directorio.

14 Abril. — Nº 432-v-29 abril.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Lunes 28 del corriente, a las 5 de la tarde, en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nos. 4[illegible] y 467.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios y remuneración al Gerente.

3º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota.— Recuérdase a los señores Accionistas que, por el Art. 31 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.— Buenos Aires, Abril 12 de 1913.—El Secretario.

14 Abril. — Nº 433-v-28 abril.

Estancias O'Farrell Ltda.

Por disposición del Directorio, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, San Martín 274.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y balance anual y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos, en reemplazo de los siguientes que terminan su mandato:

Directores titulares: Miguel O'Farrell, Juan O'Farrell y José Ignacio O'Farrell. Director suplente: doctor Santiago G. O'Farrell. Síndico titular: doctor Eduardo O'Farrell; suplente, Guillermo Morgan.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 12 de 1913. — Juan M. O'Farrell, Vicepresidente.

14 Abril. — Nº 434-v-30 abril.

Sociedad General Pobladora

Bartolomé Mitre 519

Buenos Aires

A solicitud de varios accionistas de acuerdo con la facultad que les confiere el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 519, el Martes 29 del corriente, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver la liquidación de la Sociedad.

2º Discutir y aprobar un cambio de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan para los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados.—Buenos Aires, Abril 12 de 1913. —El Gerente.

14 Abril. — Nº 436-v-29 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

Se convoca a los tenedores de obligaciones de capital para designar fideicomisario, a los efectos de la Ley 8875, para la Asamblea que tendrá lugar el 24 de Abril de 1913, a las 10 a. m., en el local social, Bartolomé Mitre 1140.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los tenedores depositarán sus títulos o certificados bancarios en la Caja Social, hasta el día anterior al de la fecha de la convocatoria. — El Directorio.

7 Abril. — Nº 343-v-23 abril.

Banco Edificador del Plata

2ª y última convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea Ordinaria anunciada para el día 31 del corriente, se convoca por 2ª y última vez, a los señores accionistas, para la reunión que tendrá lugar, sea cual fuere el número de asistentes y acciones que representen, el día 17 del próximo mes de Abril, a las 9 p. m., en el local del Banco Avenida de Mayo 1411, 1º, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente para el ejercicio de 1913.

4º Nombramiento del nuevo Directorio, por vencer el mandato del actual en 3 de Mayo próximo.

5º Designación de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, tres días hábiles antes del señalado para la Asamblea, en la Caja del Banco. — José Sanllorenti, Presidente.

1º Abril—Nº 283-v-17 abril.

Droguería Americana

Soc. Anón. Coop. Lda.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 23 de Abril a las 8 y 30 p. m., en su local Paseo de Julio Nº 679, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º. Fondo de retiro de accionista.

3º. Fondo de reserva.

4º. Distribución de utilidades.

5º. Incompatibilidad del cargo de Síndico y Asesor letrado de la Sociedad.

6º. Elección de 3 Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.

7º. Elección de Síndico titular y suplente.

8º. Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se convoca igualmente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la cual se verificará una vez terminada la Asamblea ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º. Reforma de Estatutos.

2º. Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — M. I. Nelson, Presidente.— T. Legarreta, Secretario.

26 Marzo Nº217 v-23 abril.

«The River Plate»

Compañía de Seguros Generales y Construcciones

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Abril a las 3 p. m., en el local social, Bernardo de Irigoyen 17, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de dos Directores, en reemplazo del señor Roque Ciufici, cesante y del señor Víctor M. Decio, que ha renunciado, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto, deberán depositar las acciones tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, en la Caja Social, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Presidente.

31 Marzo. — Nº 275-v-16 abril.

«La Refinadora de Aceites»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la octava Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su nuevo local social de la calle Pavón Nº 2446 al 50, el Miércoles 16 de Abril próximo, a las dos p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memorias del Directorio y Síndico.

2º Consideración: a) sobre reintegración del capital autorizado y no realizado; b) de la reducción del capital; c) de la liquidación y nombramiento de liquidador.

3º Facultades que se deben conferir al liquidador en caso de resolverse la liquidación.

4º Designación del Directorio y Síndico.

Nota.— Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 12 de Abril, (Art. 11 de los Estatutos). —Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.— Antonio C. Perato, Gerente interino.

31 Marzo. — Nº 274-v-16 abril.

«Luz y Tranvías del Norte»

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda Nº 188

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril a. c., a las 4 p. m., en la Sede Social, Esmeralda Nº 188, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 1º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1912.

2º Nombramiento de 5 Directores titulares y dos Directores suplentes, en reemplazo de los que han renunciado y de los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un Síndico, y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas, que a continuación de la Asamlea General Ordinaria, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la propuesta de la Compañía Anglo Argentina de Electricidad para la adquisición del Activo y Pasivo de la Sociedad Anónima Luz y Tranvía del Norte.

2º En caso de ser aceptada la propuesta, resolver sobre la liquidación, y proceder de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas, es necesario que depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, con dos días de anticipación al designado para la celebración de las Asambleas. —Buenos Aires, Marzo 29 de 1913. — El Gerente.

1º Abril—Nº 290-v-17 abril.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administación ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones série G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

Compañía Minera Los Rayos

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 35 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p. m., en el local social, San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1912.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea y que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado (Art. 39 y 41 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 15 de 1913. — El Secretario.

E. 15 Abril.—Nº 444-v-25 abril.

La Teutonia

Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 429, el día 30 de Abril del corriente año, a las 3 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre último.

2º Elección del Directorio, Síndico y suplente Síndico.

3º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 15 Abril.—Nº 445-v-30 abril.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de M. S.

Asamblea ordinaria

Convócase a los señores Socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en la convocatoria, el día 29 de Abril de 1913, a las 2 p. m., en su local, Chile 1567.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas primer trimestre 1913.

2º Relación de la Presidencia.

3º Discusión de las modificaciones a efectuarse al nuevo Estatuto reglamento.

4º Elección de seis consejales suplentes.

5º Nombramiento de dos socios que firmarán el acta.

Buenos Aires, Abril 14 de 1913. — Enrique De Cesaris, Gerente.

15 Abril. — Nº 446-v-19 abril.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo, a las tres p. m., en su domicilio Bartolomé Mitre Nº 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Aprobación del Balance presentado.

3º Nombramiento de Síndico.

4º Nombrar dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Abril 14 de 1913.— G. Lowengard, Presidente.— Carlos Tomkinson, Director Gerente.

15 Abril. — Nº 447-v-15 amyo.

Frigoríficos Santiago

Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente, en el local de la Sociedad, San Martín 274, a las 5,30 p. m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad y nombramiento de liquidadores.

2º Autorización a los liquidadores para cobrar a los Accionistas las cuotas necesarias, a fin de cubrir las responsabilidades de la Compañía, y otorgar los mandatos necesarios para interpelar judicial o extrajudicialmente a los Directores y Accionistas residentes en los Estados Unidos de Norte América.

Buenos Aires, Abril 12 de 1913.

15 Abril. — Nº 449-v-30 abril.

«Gran Destilería de Buenos Aires».

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Mayo próximo, a las 4 p. m., en el local social calle Salta 1827, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1912 y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de dos directores.

3º Elección de un Síndico. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1913. — El Directorio.

15 Abril—Nº 440-v-3 mayo.

Asociación Pro Maestros de Escuela

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril del corriente año, a las 2 p. m., en la calle Libertad 581.

Si la Asamblea, no tuviera lugar por falta de número, en el día indicado, se celebrará el día 11 de Mayo próximo, a la misma hora, y en el mismo local, sin otra invitación que la presente, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio de 1912.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes, en reemplazo de los señores Armando S. Picarel, Javier Antolín, Carlos Mendoza y Enrique Cocino, Félix Salomone, Petrona S. de Rodríguez Quiroga, Emilio R. Novillo y Ana C. de Uranga, que terminan su mandato.

4º Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores socios deberán munirse de la tarjeta de voto personal, o delegado que les será entregada en el local de la asociación, Rodríguez Peña 935, previa presentación del último recibo correspondiente al mes de Marzo último.— Buenos Aires, Abril 11 de 1913. —M. Serrey.

15 Abril—Nº 439-v-26 abril.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles, con frente a las calles: Garay a Lima (E) y Lima (O), Arroyo a Suipacha y C. Pellegrini, Lafinur a Palermo y Av. Alvear, Azcuénaga de Córdoba a Santa Fe, Congreso de vía F. C. C. A. a Cramer, Avellaneda de Boyacá a Gavilán, Avellaneda entre Caracas y F. Cayetano, Mercedes de Nueva Yorck a Av. Nacional, José Cubas de Av. San Martín a Esperanza, Nueva Yorck de Chivilcoy

a Bahía Blanca, Cochabamba de Alberti a Catamarca, Colodrero de Monroe a Congreso, Morón de Bolivia a Condarco, Ushuaía de Conesa a Delgado, Pueyrredón de Gral. Guido a Av. Alvear, Las Heras de Montevideo a Callao, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar sus cuentas de pavimentación, que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral, venció el 15 de Diciembre de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 12 de 1913. — El Jefe.

v-22 abril.

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles, situados con frente a las calles: Brandzen entre Luzuriaga y Av. Alcorta, Arenales entre Florida y Maipú, Baunes entre Mar Chiquita y N. Huapí, Baunes entre Mar Chiquita y Congreso, Congreso, de Blandengues a vía F. C. C. A. Pueyrredón de French a Melo, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral, venció el 15 de Junio de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 12 de 1913. — El Jefe.

v-22 abril.

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles, situados con frente a las calles: Bustamante entre Santa Fe y Arenales, Mansilla entre Guise y Bulnes, Mansilla entre Vidt y Salguero, Gallo entre Las Heras y Vicente López, Gallo de Las Heras a Av. Alvear, Avellaneda entre Gavilán y Caracas, Nahuel Huapí de Constituyentes a Galván, Anchorena de Las Heras a Av. Alvear, Convención de Esteban Bonorino a Pedernera, Chubut de Corrientes a Amambay, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral, vence el 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas, dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 12 de 1913. — El Jefe.

v-22 abril.

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la impresión del Anuario Estadístico de la ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Expediente No. 24438-L-913.—Abril 11 de 1913.—El secretario.

v-19 abril.

Licitación para la provisión de bancos de plaza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 18 de Abril, a la una p. m. — Buenos Aires, Abril 10 de 1913. — El Secretario.

v-18 abril.

Licitación para la construcción de un local para máquinas y depósito de combustibles en el Cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 18 de Abril, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1913. — El Secretario.

v-18 abril.

Licitación para la construcción de obras sanitarias en las Nuevas Usinas de Asfalto, calle Hernandarias y Dulce.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 18 de Abril, a las 1,30 p. m. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1913. — El Secretario.

v-18 abril.

Llámase á licitación para la provisión de maíz con destino al ganado Municipal, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del presente mes, a las 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 6 de 1913.

v-17 abril.

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, forrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Institúyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Catalina López de Segovia, en su carácter de viuda, del ex Agente de Policía de la Capital, D. Eloy Segovia.—Buenos Aires, Abril 5 de 1913.—El secretario.

v-21 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María F. de Arnaldi, en su carácter de madre, del ex empleado de las Obras de Salubridad, D. Silvio Arnaldi.—Buenos Aires, Abril 5 de 1913.—El secretario.

v-21 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar en esta Oficina la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los empréstitos que a continuación se expresan:

Fondos Públicos

Fondo Amortizante

Ley 8121, Crédito Argentino. —Interno 1911, pesos 132.000 m/l.

Ley 6300, Crédito Argentino. —Interno 1910, pesos 33.400 o/s.

Ley 8123, Internos de Obras. — Públicas, pesos 366.000 o/s.

Estos dos últimos empréstitos se licitarán simultanea y respectivamente en Londres ante los S. S. Baring Brothers y C. L., y en París ante la Banque de l'Union Parisienne.

Bonos Municipales

Ley 3465, Empréstito de 1897, pesos 71.180 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al respectivo vencimiento. — Buenos Aires, Abril 10 de 1913. — El secretario.

v-21 abril.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de embarcaciones para el «Servicio de la Limpieza Fluvial»

Licitación

Art. 1º De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 15 de Febrero de 1913, sácase a licitación por el término de treinta días, la provisión de los elementos necesarios para el servicio de limpieza y extracción de cenizas y residuos de bodega.

Art. 2º Los elementos cuya provisión se licita son:

Seis (6), pontones de acero, a petróleo con capacidad de (50 tt), cincuenta toneladas, con compuertas a los costados y marcha con carga máxima de seis millas por hora.

Seis (6) lanchones de acero, a petróleo con capacidad de (35 tt), treinta y cinco toneladas, con compuertas a los costados y marcha con carga máxima de seis millas por hora.

Treinta (30), canoas de fierro, a remo con capacidad de una tonelada y fondo fijo.

Dos (2) lanchas de acero a petróleo, con capacidad de (2 tt), dos toneladas, y marcha de seis millas por hora, destinadas para la inspección.

Todas estas embarcaciones deberán entregarse a flote, en el Dique Nº 2, ángulo Nord Oeste del Puerto de Buenos Aires, perfectamente terminadas, pintadas y con todos los elementos de movilidad completos.

Art. 3º Los pontones y lanchones, de cincuenta y treinta y cinco toneladas respectivamente, deberán tener el fondo de la bodega en plano inclinado, para que sea fácil la descarga; y las compuertas deberán ajustarse bien y tener un mecanismo fuerte y de fácil manejo.

Los elementos necesarios a cada embarcación, serán de los más modernos, como ser: anclas sistema «Martin», molinete, letrina, etc., y la rueda de gobierno de los timones colocada verticalmente y de poca altura, para mayor facilidad al pasar por bajo los puentes.

Art. 4º La propuesta debe formularse estableciendo precio unitario por cada tipo de embarcación acompañada de los planos, detalles y explicaciones de los elementos de que va dotada cada embarcación.

Art. 5º A las propuestas hechas de conformidad con el Art. 4º, debe acompañarse un sello por valor de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General del Puerto de Buenos Aires, por una cantidad de pesos moneda nacional equivalente al (1 %), uno por ciento del importe de la propuesta.

Art. 6º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 7º Al firmar el contrato, presentará el contratista un certificado de depósito, hecho en la misma forma que el mencionado en el Art. 5º, por una suma, hasta completar el (5 %), cinco por ciento del valor total de las embarcaciones, de acuerdo con el Art. 23, de la Ley de Obras Públicas.

En caso de no presentarse el licitante aceptado, a firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días, a contar de la aceptación de la propuesta, quedará nula su aceptación y perderá en beneficio del fisco el (1 %), uno por ciento que depositó para la licitación.

Art. 8º El plazo para la entrega de las embarcaciones contratadas, será de (10), diez meses, a contar desde el día de la firma del contrato.

Art. 9º En el precio de costo de las embarcaciones que se citan, no deben cargarse los derechos de importación, quedando por cuenta de la Dirección General del Puerto, solicitar la liberación de los citados derechos.

Art. 10 La única multa que se impondrá al contratista, será por demora en la entrega de las embarcaciones, y consistirá en ($ 100 m/n), cien pesos moneda nacional de curso legal por cada día de demora.

Art. 11 Al procederse a la liquidación de pago, se deducirá del importe, las multas, si hubieren sido aplicadas, y además la cantidad necesaria para que con el (5 %), cinco por ciento depositado al firmarse el contrato, se integre el (10 %), diez por ciento del valor total de las embarcaciones, que quedará en garantía de la buena construcción y funcionamiento de las mismas, por término de cinco meses.

Art. 12 La licitación se verificará en el salón del Sr. Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 10 de Mayo próximo a las 4 p. m., y podrán asistir los interesados a la apertura de las propuestas, las cuales deberán ser entregadas, todas al empezar el acto.

v-2 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Abril próximo a las tres (3) de la tarde para la provisión de muebles y útiles que necesitará la Escuela Normal de Quilmes de reciente creación. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría del Consejo, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 1/2 p. m. La apertura de las propuestas tendrán lugar el día y hora indicados en presencia de las personas que concurran al acto. — El Secretario General.

v-17 abril.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación (vestuario y equipo).

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1914. Por datos y pliegos de Condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. —Capital Federal, Abril.... de 1913. —José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-15 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a toda persona que se considere con derecho a una embarcación recogida por las autoridades de Bajada Grande (Paraná) sin nombre, y con las siguientes características:

«Eslora 5.25 mts., manga 1.65 metros, puntal 0,45 mts.; seis pares de curvas de hierro, color rosa y sin número de matrícula».

Los interesados deberán presentarse con los justificativos del caso, ante esta Prefectura General, haciéndose presente que si dentro del plazo señalado no fuere reclamada, se procederá como lo establecen las Ordenanzas y Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-24 abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bergantín goleta, que se encuentra a pique a la altura del kilómetro 13,200 sobre el banco Sud, a un kilómetro del canal Sud, naufragado el 1º del Febrero del corriente, cuyas características son: Eslora 31,20 metros, manga, 8,00 metros, puntal 4,00 metros; casco de madera, Nº de Matrícula 1627, denominado «Guisseppina Angela», de un tonelaje neto 183,69.

Si dentro del plazo estipulado no se presentaren él o los interesados con los títulos que le acrediten la propiedad, se procederá por intermedio de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, a la voladura del referido bergantín goleta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-19 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Aviso de licitación

Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Abril próximo, a la 1 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

2.225 metros cobre redondo en barras laminadas, especialmente para tornos automáticos con agujeros de 3.16.

2.225 íd. íd, íd. íd., sin agujero.

575 metros bronce «patente Stone» en barras.

2.500 metros fierro en barras redondas para hacer stays de calderas. El fierro debe ser de la marca Hallow Staybolts.

13.350 metros fierro en barras especial, marca Kirkstall, para torno Hebert.

13.350 metros fierro en barras, especial, marca Farnley, para tornos Hebert.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 14 de 1913. — La Administración.

v-30 abril.

Dirección General de Irrigación

LICITACIONES:

Llámase a licitación para el suministro durante el corriente año de diez mil toneladas (10.000) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas en la categoría A de la clasificación hecha por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, comprendida en la Resolución Ministerial de Obras Públicas de fecha 5 de Diciembre de 1912.

Las condiciones pueden consultarse en la Dirección General, calle Belgrano 124, segundo piso, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la misma, en sobre cerrado, con la leyenda visible de «Licitación cemento», los cuales serán abiertos el día 24 de Abril del corriente año, a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1913. — Julio Mallmann, secretario.

v-24 abril.

Llámase a licitación para el suministro durante el corriente año, de diez mil (10.000), toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas en la categoría A, de la clasificación hecha por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, comprendida en la Resolución Ministerial de Obras Públicas de fecha 5 de Diciembre de 1912.

Las condiciones pueden consultarse en la Dirección General, calle Belgrano 124, segundo piso, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la misma, en sobre cerrado, con la leyenda visible de «Licitación Cemento», los cuales serán abiertos el día 24 de Abril del corriente año a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1913.— Julio Mallman, Secretario.

v-24 abril.

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la provisión de rejas para ventanas, verjas y portones metálicos, destinados al gran Depósito Destribuidor del Caballito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840/60, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos la primera hoja, y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio, el día 15 de Mayo próximo, antes de las dos de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 12 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-15 mayo.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en la zona limitada por las calles Corrientes, de Medrano a Gazcón, por ésta hasta Sóler; Caning, desde Soler a Las Heras; Cavia, de Las Heras a Avenida Alvear; Avenida Alvear, de Cavia a Bustamante, por ésta a Las Heras; Las Heras, de Bustamante a Coronel Díaz; Coronel Díaz, de Las Heras a Charcas, por ésta hasta Gallo; Gallo, de Charcas a Soler; Soler, de Gallo a Bustamante; Bustamante, de Soler a Córdoba; Córdoba, de Bustamante a Billinghurst; Billinghurst, de Córdoba a Lavalle; Lavalle, de Billinghurst a Bulnes; Bulnes, de Lavalle a Guardia Vieja; Guardia Vieja, de Bulnes a Medrano y por ésta hasta Corrientes; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicha zona, a partir del 1º de Abril próximo y ha fijado plazo hasta el día 30 de ese mes para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — J. I. Goñi, secretario.

v-15 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de obras de ampliación en el edificio ocupado por el Palacio Arzobispal.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 3 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287), donde desde la fecha pueden consultarse los documentos relativos a la licitación. — Buenos Aires, Abril 4 de 1913. — El Secretario.

v-3 mayo.

Llámase por segunda vez a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de cuatro pabellones destinados al Hospital Común Regional del Río Negro, que se erigirá en el pueblo Allen, colonia General Roca, Gobernación del Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 de Abril de 1913, a las tres pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura de la Nación, (Lima 287), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio de Río Negro, donde desde la fecha pueden consultarse los documentos relativos a la licitación.— Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — El Secretario.

v-28 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución por contrato de unidad de treinta y seis pabellones con destino al Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, que se erigirán en Olivera, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en La Plata, simultáneamente, el día 19 de Abril próximo venidero, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — El Secretario.

v-28 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución por contrato de unidad del edificio destinado a Oficinas de la Comisión de Estudios del Río Paraná Inferior, que se erigirá en la ciudad de Paraná. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados simultáneamente en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en Paraná, el día 16 de Abril próximo venidero, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha se encuentran los documentos relativos a esa licitación a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1913. — El Secretario.

v-16 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa a los interesados, que la licitación privada por adoquines y cordones para veredas, cuya apertura de propuestas debía tener lugar el día 15 del corriente, se deja sin efecto hasta nueva disposición.—Buenos Aires, 10 de Abril de 1913.

v-15 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 21 del corriente a las 3 p. m., para la provisión de cinc liso, hierro galvanizado en chapas, pino blanco y tea.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, donde los interesados podrán obtener los datos pertinentes, todos los días hábiles de 2 a 5 p. m. — 10 Abril de 1913.

v-21 abril.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. C-242-913. — Buenos Aires, Enero treinta de mil novecientos trece. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Arturo Crespo, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, de estado soltero, con domicilio en la calle Maipú ochocientos setenta y dos, al señor Director General, respectuosamente, expongo: Que deseando efectuar exploraciones, en busca de petróleo, en el Territorio Nacional del Chubut, vengo a solicitar el permiso correspondiente, manifestando desde ya, que el área de terreno en donde solicito hacer aquellas exploraciones, es propiedad fiscal, y ella no se encuentra cultivada ni cercada. Que la extensión, ubicación y deslinde, serían los siguientes: al Sud, una recta que se apoya sobre el límite Norte del permiso C. Nº 2338,-1912; al Norte una recta paralela al límite Sud y distante de él, unos 3.000 metros; al Este, la recta que une los puntos de intersección de la costa en los límites Norte y Sud; al Oeste, una recta de dirección Norte Sud que encierra con los tres puntos una superficie de dos mil hectáreas. Saluda con la mayor consideración al señor Director General. — A. Crespo. — Presentada esta solicitud, hoy treinta de Enero de mil novecientos trece, a la una y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de petróleo, del señor Arturo Crespo, en el Territorio Nacional del Chubut, (Juzgado de Paz de Puerto Madryn), que ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado que el terreno no estaba labrado. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Esta Oficina estima suficientes los elementos de trabajo declarados, los cuales constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: Al Sud, una recta de dirección Este Oeste, que dista diez y seis (16) kilómetros al Norte, de una perforación situada a dos mil quinientos cincuenta y cinco (2.555) metros aproximadamente, al Sud del límite Sud del pueblo de Puerto Madryn; al Norte, una recta paralela al límite Sud y distante tres mil (3.000) metros del mismo; al Este una recta que une los puntos de intersección de los límites Sud y Norte, ya definidos, con la costa del Océano Atlántico. Finalmente, al Oeste, una recta de dirección Norte Sud, tal que con los límites anteriores, encierre una superficie de dos mil (2.000) hectáreas. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 367-v-19 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 40.380

ACTUALES

Abril 4 de 1913. — J. Rodríguez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-15 abril.

Acta Nº 39.799



Febrero 14 de 1913. — Alizieri, Torrado y Cía. — Loción Bay Rhum de la clase 15 (modificada).

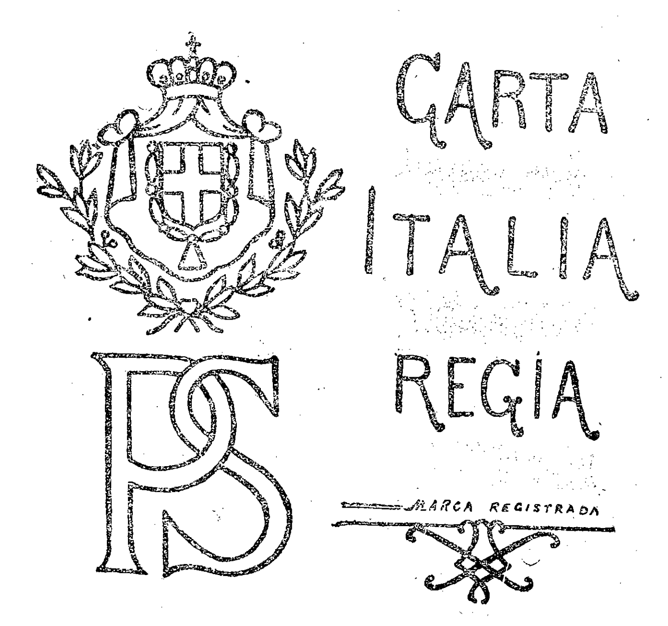
v-17 abril.

Acta Nº 40.399



Abril 7 de 1913. — Societá Anónima Prodotti Suor Teresa della Crenna. — Productos medicamentos de la clase 2. v-18 abril.

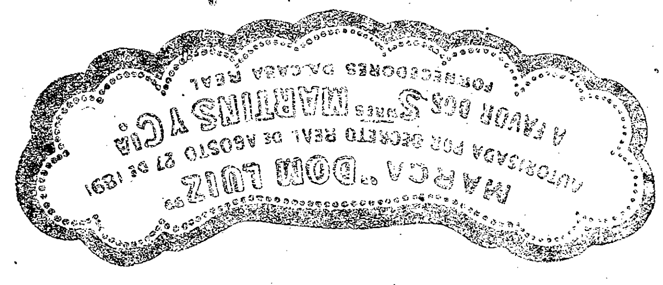
Acta Nº 40.405



Abril 7 de 1913. — Vda Serafín Ponzinibbio. — Papeles, sobres, cuadernos, libretas, y otros artículos de papelería de la clase 18. v-18 abril.

Acta Nº 40.407





Abril 7 de 1913. — Luis Dufaur. — Vinos en general y de oporto de la clase 23. v-18 abril.

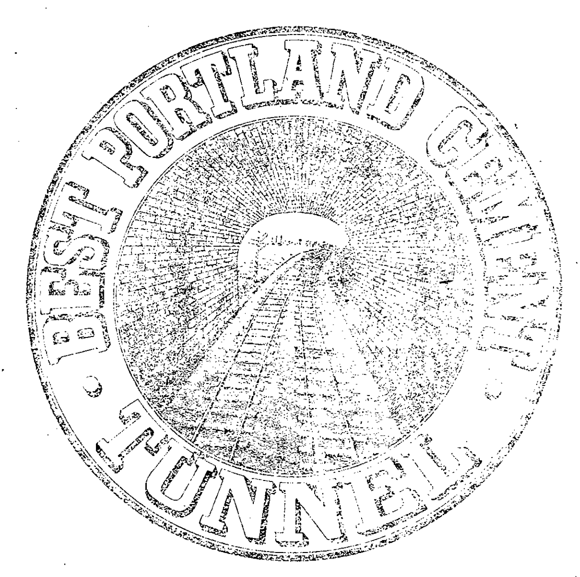
Acta Nº 40.412



Bodegas Españolas

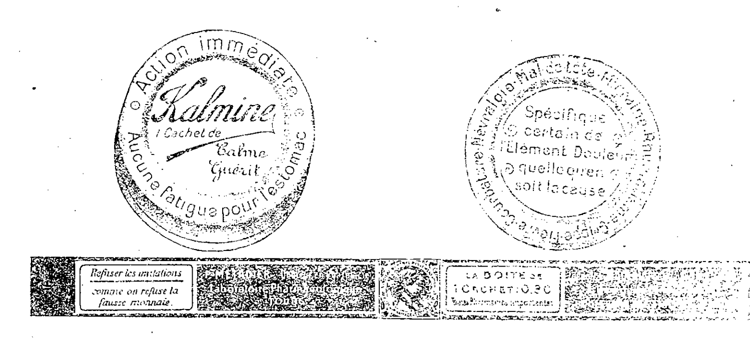
Abril 8 de 1913. — Sociedad Anónima Bodegas Bilbaínas. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-18 abril.

Acta Nº 40.414



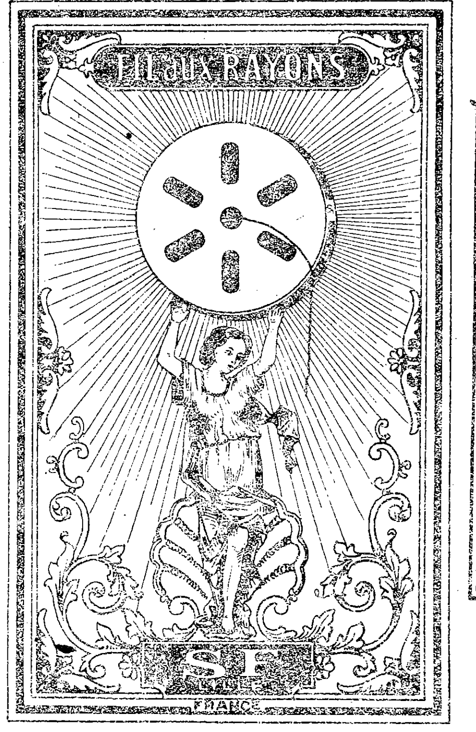
Abril 8 de 1913. — Facien y Cía. — Cemento portland en general de la clase 3. v-18 abril.

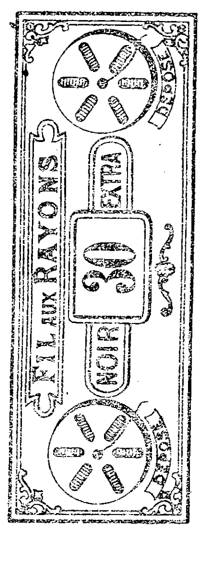
Acta Nº 40.417



Abril 8 de 1913. — Paul Metadier. — Un producto farmacéutico de la clase 2. v-18 abril.

Acta Nº 40.419





Abril 8 de 1913. — Andrés Scrive. — Hilos de toda clase, de algodón, de seda, etc. de la clase 16. v-18 abril.

Acta Nº 38.964

GRECIA

Diciembre 3 de 1912. —Esportazione Italiana Gagliardi Bossi.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada).
v-18 abril.

Acta Nº 40.398



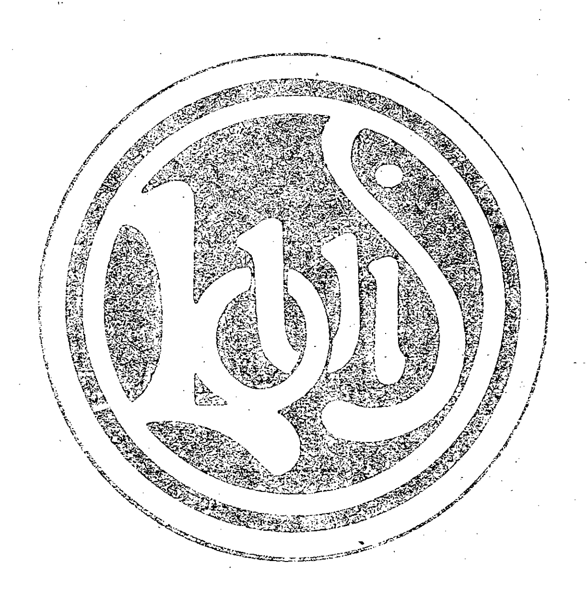
Abril 7 de 1913. — Giuseppe B. Car pano. — Vino vermuth en general de la clase 23.
v-18 abril.

Acta Nº 40.409



Abril 8 de 1913. — Compañía General de Fósforos. — Cuadernos de la clase 18.
v-18 abril.

Acta Nº 40.420



Abril 8 de 1913. — E. Hallot. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes y en la alimentación de la clase 22.
v-18 abril.

Acta Nº 40.411

GOTIONAL

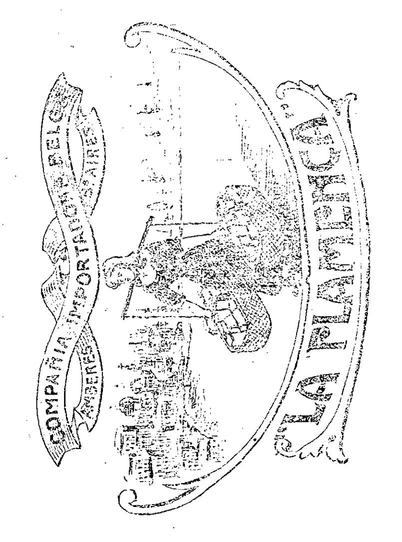
Abril 8 de 1913. — Ricardo Martín Martí. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-17 abril

Acta Nº 40.422

"RITTERSHAUSSEN"

Abril 8 de 1913. — Adolfo Rittershaussen. — Electricidad, máquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20.
v-17 abril

Acta Nº 40.408



Abril 7 de 1913. — Compañía Importadora Belga. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-17 abril

Acta Nº 40.410

ALHAMBRINE

Abril 8 de 1913. — The Waterproofing Company Limited. — Materiales para decorar paredes, cielorasos, puertas y otras superficies de la misma naturaleza de la clase 3.
v-17 abril

Acta Nº 40.413

EL RODEO

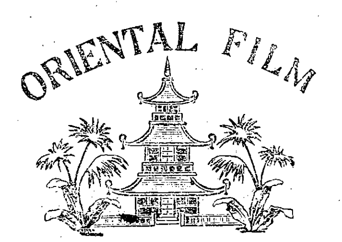
Abril 8 de 1913. — Juan B. Serè. — Canastas y objetos de cestería en general de la clase 10.
v-17 abril

Acta Nº 40.415

EL TORITO

Abril 8 de 1913. — Compañía Industrial Holando Americana. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y componentes para buscar filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5.
v-17 abril

Acta Nº 40.425



Abril 8 de 1913. — Henry Danzer. — Films o cintas cinematográficas de la clase 6.
v-17 abril

Acta Nº 40.416

PETROLATUM

Abril 8 de 1913. — William Burmester. — Productos farmacéuticos y medicinales de la clase 2.
v-17 abril

Acta Nº 40.418



Abril 8 de 1913. — Lehigh Portland Cement Company. — Cemento portland en general de la 3.
v-17 abril

Acta Nº 40.421



Abril 8 de 1913. — Joseph Counord. — Vinos tónicos en general de la clase 2.
v-17 abril

Acta Nº 40.423

Anteo

Abril 8 de 1913. — Ferrairo y Giuntini. — Llantas y cubiertas de toda clase de rodados en general de la clase 17.
v-17 abril

Acta Nº 40.402

APOLO

Abril 7 de 1913. — Hilario F. Páez. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, de calcular y de contralorear tintas de la clase 18.
v-17 abril.

Acta Nº 40.395

HUDSON

Abril 7 de 1913. — R. S. Hudson, Limited. — Jabones de tocador, perfumería, jabones y artículos de tocador de la clase 16.

v-17 abril.

Acta Nº 40.405

PULENC

Abril 7 de 1913. — Francisco Imáz. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-17 abril.

Acta Nº 40.406

Unic

Abril 7 de 1913. — La Cooperativa Nacional de Consumos Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-17 abril.

Acta Nº 40.379

ALERTA

Abril 4 de 1913. — J. Rodriguez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-15 abril.

Acta Nº 40.385

LA COQUETA

Abril 4 de 1913. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-15 abril.

Acta Nº 40.389

GOBELIN

Abril 4 de 1913. — Rodolfo G. Müller y Sigliano. — Tés medicinales de la clase 2.

v-15 abril.

Acta Nº 40.390

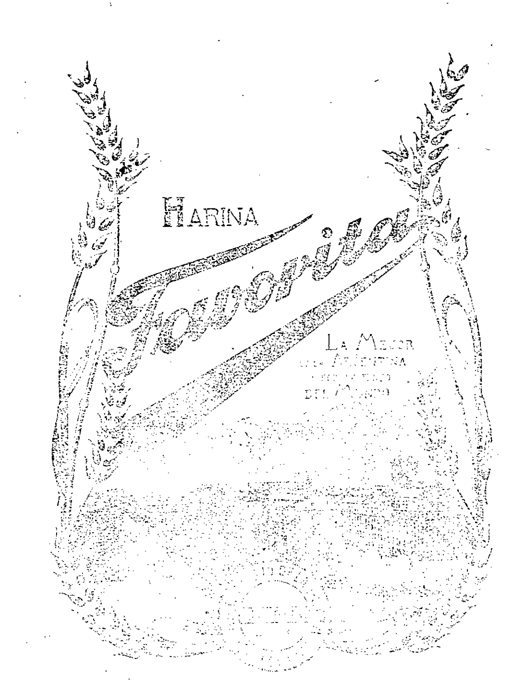


"EL RUMBO"
MARCA REGISTRADA

Abril 5 de 1913. — A. S. Merlan y Cia. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-15 abril.

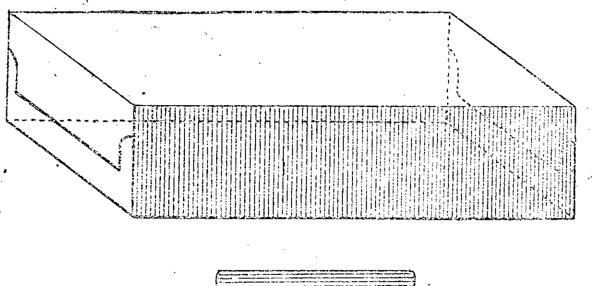
Acta Nº 40.382

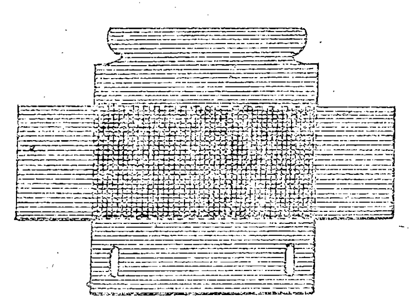


Abril 4 de 1913. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Harinas en general de la clase 22.

v-15 abril.

Acta Nº 40.383





Abril 4 de 1913. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Harinas en general de la clase 22. (envase)

v-15 abril.

Acta Nº 40.391



"EL RUMBO"
MARCA REGISTRADA

Abril 5 de 1913. — A. S. Merlan y Cia. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-15 abril.

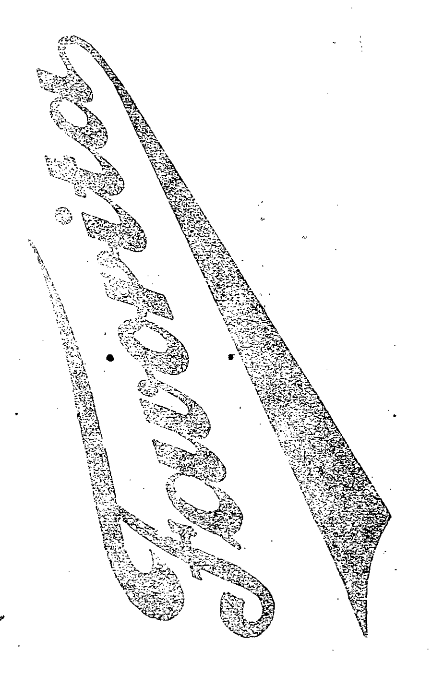
Acta Nº 40.394

HARES

Abril 5 de 1913. — Ramón Bulla.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-15 abril.

Acta Nº 40.381



Abril 4 de 1913. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Harinas en general de la clase 22.

v-15 abril.

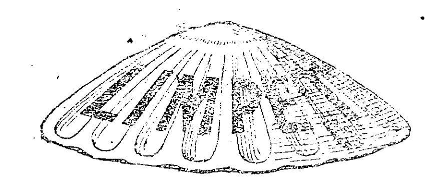
Acta Nº 40.384

LA COQUETA

Abril 4 de 1913. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-15 abril.

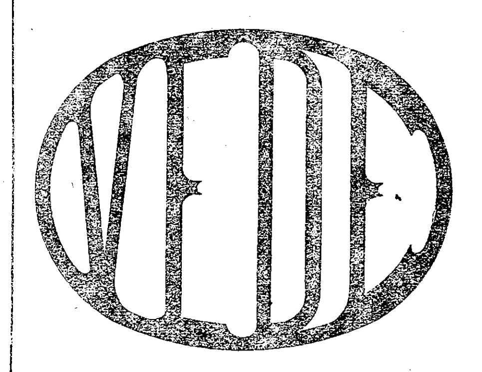
Acta Nº 40.386



Abril 4 de 113. — Frank G. Price y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-15 abril.

Acta Nº 40.392



Abril 5 de 1913. — Fernando Lemaitre. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios de la clase 12.

v-15 abril.

Acta Nº 40.393

TESSAGLIA

Abril 5 de 1913. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-15 abril.

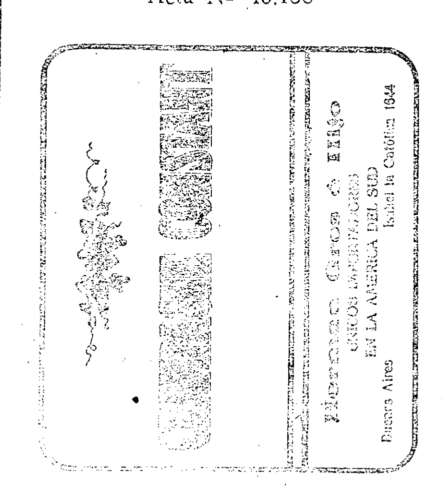
Acta Nº 40.327

ODONTINA

Abril 1º de 1913. — Droguería de la Estrella Ltda. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene de la clase 2.

v-15 abril.

Acta Nº 40.133



Marzo 11 de 1913. — Herman Gros e hijo. — Champagne de la clase 23.

v-15 abril.

Acta Nº 40.307

UNIVERSAL

Marzo 31 de 1913. — Antonio Franchi y Cía. — Máquinas de coser de la clase 5.

v-15 abril.

Acta Nº 40.339

Oro

Abril 2 de 1913. — Martín Erreca-borde. — Maderas de toda clase, de la clase 3.

v-15 abril.

Acta Nº 40.442



Abril 9 de 1913. — Anchorena, Atorrasagasti y Cía. — Cremas y betunes para calzados de la clase 14.
v-19 abril.

Acta Nº 40.444

SUIZA

Abril 9 de 1913. — Dubois Hnos. — Relojeria y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8.
v-19 abril.

Marca Renunciada Nº 27.980



Concedida en Febrero 15 de 1911 a González, Oruezabala y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 79, la que renuncian esta marca en cuanto se refiere a los artículos de la clase 25, únicamente.
v-19 abril.

Acta Nº 40.446



Abril 10 de 1913. — Pedro Malvigne. — Una preparación farmacéutica de la clase 2.
v-19 abril.

Acta Nº 40.447



Abril 10 de 1913. — R. Souza y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, e higiene, drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-19 abril.

Acta Nº 40.450



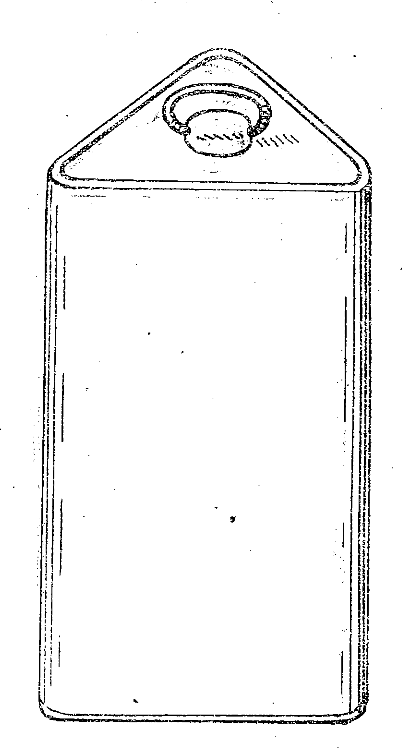
Abril 10 de 1913. — R. Souza y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-19 abril.

Acta Nº 40.435

JOC

Abril 9 de 1913. — José Cazan. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v 19 abril.

Acta Nº 40.436



Abril 9 de 1913. — J. M. Fernández Vivanco y Cía. — Aceites minerales de la clase 3.
v-19 abril.

Acta Nº 40.433

LA CASA GRIS

Abril 9 de 1913. — González Hnos. y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16.
v-19 abril.

Acta Nº 40.437

QUINTETO CRIOLLO AUGUSTO

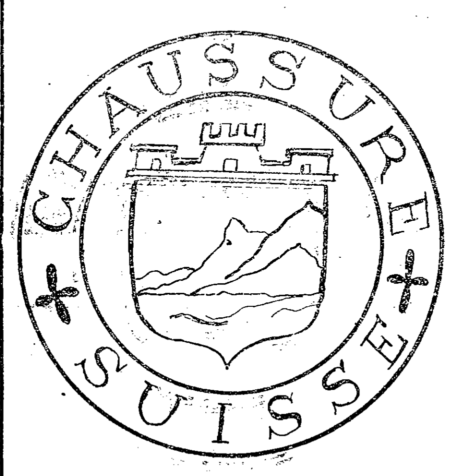
Abril 3 de 1913. — Améndola y Cía. — Discos y cilindros en general de la clase 6.
v-19 abril.

Acta Nº 40.439



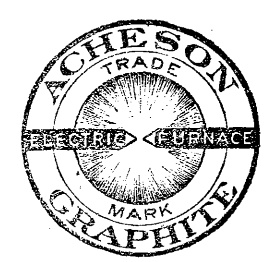
Abril 9 de 1913. — Arechabala, Casas y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.
v-19 abril.

Acta Nº 40.440



Abril 9 de 1913. — Anchorena, Atorrasagasti y Cía. — Calzados de la clase 16.
v-19 abril.

Acta Nº 40.347



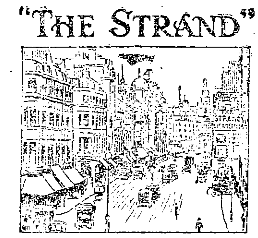
Abril 2 de 1913. — International Acheson Graphite Company. — Grafito y carbono, minerales, productos grafíticos y carbonáceos de la clase 3.
v-17 abril.

Acta Nº 40.395

CYSTOPURIN

Abril 7 de 1913. — Johann Abraham von Wülfing, comerciando bajo el nombre A. Wülfing y Cía., así como Baner y Cía. — Preparados químicos y farmacéuticos de la clase 2.
v-17 abril.

Acta Nº 40.397



Abril 7 de 1913. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos de cigarrería en general de la clase 21.
v-17 abril.

Acta Nº 40.400

LE CIRCUS

Abril 7 de 1913. — Enrique Raynaud. — Aparatos de proyecciones luminosas de la clase 6.
v-17 abril.

Acta Nº 40.401

FLOWERS

Abril 7 de 1913. — Fló Hnos. y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, de calcular y de controlar, tintas de la clase 18.
v-17 abril.

Acta Nº 40.443

ILEX

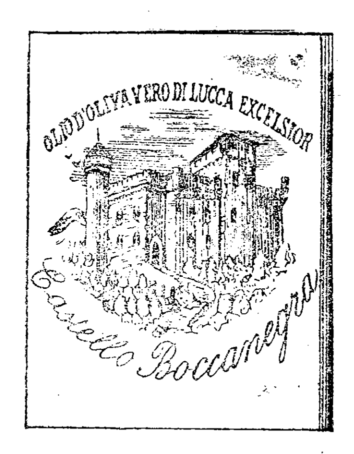
Abril 9 de 1913. — Domingo Barthe. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-19 abril.

Acta Nº 40.448

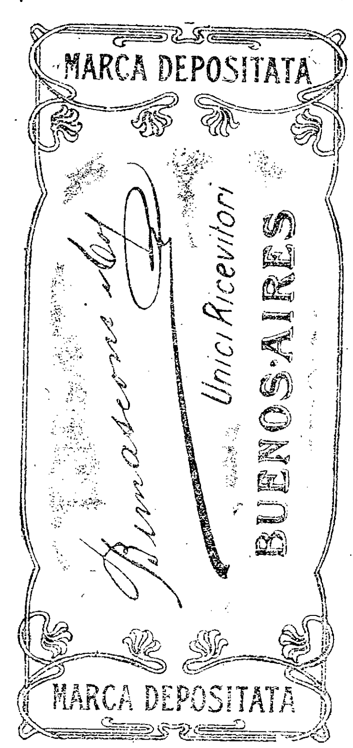
EULAXYL

Abril 10 de 1913 — José Kochly. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-19 abril.

Acta Nº 40.428







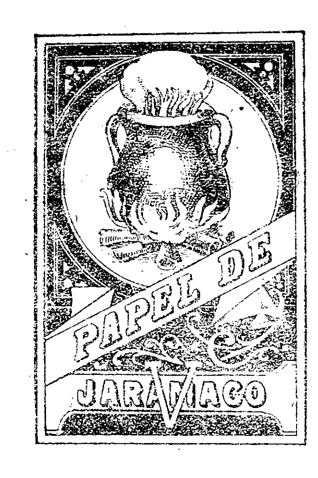
Abril 9 de 1913. — Bernasconi y Cía. — Aceites comestibles de la clase 22.
v-19 abril.

Acta Nº 40.433

BOCCANEGRA

Abril 9 de 1913. — Bernasconi y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, los de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-19 abril.

Acta Nº 40.315



Marzo 31 de 1913. — Juan Dupré. — Papel para cigarrillos en general de la clase 21. (corregida)
v-19 abril.

Acta Nº 40.427



Abril 9 de 1913. — Otto Weidlich.— Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.
v-19 abril.

Acta Nº 40.451

AIMANTÉ

Abril 10 de 1913. — Miguel Traverso. — Polvos insecticidas de la clase 2.
v-19 abril.

Acta Nº 40.452

MASBELLO

Abril 10 de 1913. — López, Goya y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
v-19 abril.

Acta Nº 40.441

LOS LEONESES

Abril 9 de 1913. — Robles y Gutiérrez.— Confecciones para hombres de la clase 16.
v-19 abril.

Acta Nº 40.445



Abril 9 de 1913. — David Costigliolo. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-19 abril.

Acta Nº 40.429

BOCCANEGRA

Abril 9 de 1913. — Bernasconi y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases de la clase 3.
v-19 abril.

Acta Nº 40.430

BOCCANEGRA

Abril 9 de 1913. — Bernasconi y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-19 abril.

Acta Nº 40.431

BOCCANEGRA

Abril 9 de 1913. — Bernasconi y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-19 abril.

Acta Nº 40.432

BOCCANEGRA

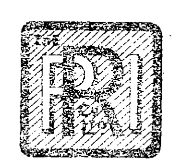
Abril 9 de 1913. — Bernasconi y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-19 abril.

Acta Nº 40.434

JOC

Abril 9 de 1913. — José Cazan. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-19 abril.

Acta Nº 40.404



Abril 7 de 1913. — The Richardson Printing Ink Company, Limited. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, de calcular y de controlar, tintas de la clase 18.
v-19 abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.